



GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A

(constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital y admitida a negociación en España en el Mercado Continuo)

Programa de Renta Fija GAM 2024

Importe nominal máximo total: 100.000.000 EUROS

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE VALORES DE MEDIO Y LARGO PLAZO EN EL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A., sociedad anónima debidamente constituida bajo la legislación española, con domicilio social en Calle Velázquez, nº 64, 4º izquierda, 28001, Madrid (España) inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 18.161 , Folio 101, Sección 8ª, Hoja M-314.333 , provista de número de identificación fiscal A-83443556 y de Código LEI 95980020140005731713 ("**GAM**", el "**Emisor**", o la "**Sociedad**"), solicitará la incorporación de todos los bonos u obligaciones (los "**Bonos**" o los "**Valores**") que se emitan al amparo del denominado "*Programa de Renta Fija GAM 2024*" (el "**Programa**") en el Mercado Alternativo de Renta Fija (el "**MARF**"), de acuerdo con lo previsto en este documento base informativo de incorporación de valores (el "**Documento Base Informativo**" o el "**DBI**").

Los Bonos que se emitan en cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Programa (las "**Emisiones**" y cada una de ellas, una "**Emisión**") estarán sujetas a ciertas obligaciones del Emisor (*covenants*), que se detallan en el apartado 7.7.6 del Documento Base Informativo. El valor nominal unitario de los Bonos será de cien mil euros (100.000.-€) por Bono. Los pagos de los Bonos se realizarán sin deducción en concepto de impuestos en España, sujeto a las excepciones habituales descritas en el apartado 7.18 (*Fiscalidad de los Bonos*) de este Documento Base Informativo.

El MARF es un sistema multilateral de negociación ("**SMN**") y no es un mercado regulado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**LMVSI**"). Este Documento Base Informativo es el requerido por la Circular 2/2018 del MARF, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la "**Circular 2/2018**"). No existe la garantía de que se mantenga el precio de cotización de los Bonos en el MARF. No puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa de los Bonos en el MARF. Tampoco es posible asegurar el desarrollo y liquidez de los mercados de negociación para los Bonos que se emitan al amparo del Programa.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**IBERCLEAR**"), que junto con sus entidades participantes autorizadas (las "**Entidades Participantes**"), será la encargada de su registro contable.

Una inversión en los Bonos conlleva ciertos riesgos.

La Sección II de este DBI incluye una descripción de los riesgos del Emisor y de los Bonos.

Este Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo de conformidad con el artículo 35 LMVSI y el Reglamento de Folletos (2017/1129) y, por tanto, no ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV").

Los Bonos que se emitan bajo el Programa no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo ("EEE"). A estos efectos, por "inversor minorista" se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a ambas: (i) cliente minorista en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ("MiFID II"); o (ii) cliente en el sentido previsto en la Directiva (UE) 2016/97 (la "Directiva de Distribución de Seguros"), siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) de MiFID II. En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (el "Reglamento 1286/2014") a efectos de la oferta, venta, o puesta a disposición de los Bonos a inversores minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el Reglamento 1286/2014.

El MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018, ni efectuará ningún tipo de verificación o comprobación en relación con las Condiciones Finales de cada Emisión.

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Bonos o la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta en ningún país o jurisdicción donde sea requerida actuación para tal propósito. Ni la emisión ni la suscripción de los Bonos exige la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo de conformidad con el artículo 1, apartado 4, del del Reglamento (UE) 2017/1129 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el "Reglamento de Folletos").

ENTIDAD COORDINADORA GLOBAL Y ENTIDAD COLOCADORA

Renta 4 Banco, S.A.

ENTIDADES COLOCADORAS

Renta 4 Banco, S.A. y EBN Banco de Negocios, S.A.

ASESOR REGISTRADO

Renta 4 Banco, S.A.

La fecha de este Documento Base Informativo es 5 de junio de 2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Los potenciales inversores deben leer íntegra y detenidamente este Documento Base Informativo, incluyendo sus anexos, con carácter previo a la toma de cualquier decisión de inversión relativa a los Bonos. Cualquier potencial inversor deberá basar su decisión de inversión en los Bonos, exclusivamente (i) en la información contenida en el Documento Base informativo; y (ii) en la información pública de la Sociedad, disponible en las páginas web de GAM (www.gamrentals.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Este Documento Base Informativo de incorporación de valores de medio y largo plazo en el MARF es el requerido por la Circular 2/2018.

Ni el Emisor ni Renta 4 Banco, S.A. ("**Renta 4**"), como entidad coordinadora global (en esta condición, la "**Entidad Coordinadora**") ni Renta 4 y EBN Banco de negocios, S.A. ("**EBN**"), como entidades colocadoras (en esta condición, las "**Entidades Colocadoras**") han autorizado a nadie a suministrar o facilitar información a los potenciales inversores que sea distinta de la información contenida en este Documento Base Informativo, de aquella que se contenga en el documento de condiciones finales de cada Emisión, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO 1** (las "**Condiciones Finales**") o de la información pública disponible (incluyendo la información disponible en la página web del Emisor). El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en este Documento Base Informativo, en aquella que se contenga en las Condiciones Finales de cada Emisión o en las fuentes alternativas de información pública disponible. Las Condiciones Finales de cada Emisión incluirán los términos y condiciones particulares de la correspondiente Emisión, en las que se determinarán aquellos términos y condiciones no fijados en este DBI y se incluirán, en su caso, obligaciones adicionales a las recogidas en el apartado 7.7.6 de este DBI, sin que dichas obligaciones adicionales puedan implicar ninguna modificación en los términos y condiciones del Programa indicados en la Sección VI (*Información relativa a los Valores*) de este Documento Base Informativo.

Renta 4, en su condición de Entidad Coordinadora y Renta 4 y EBN como Entidades Colocadoras, no asumen ninguna responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo ni por el contenido que tengan las Condiciones Finales de cada Emisión, ni por la exactitud, precisión, suficiencia o verificación de cualquier información en cualquiera de estos documentos.

Las Entidades Colocadoras han suscrito con el Emisor un contrato de colocación (el "**Contrato de Colocación**"). No obstante, ni las Entidades Colocadoras ni ninguna otra entidad han asumido ningún compromiso de aseguramiento en relación con la suscripción de Bonos que se emitan al amparo del Programa, sin perjuicio de que las Entidades Colocadoras podrá suscribir, en nombre propio, una parte de los Bonos.

Con ocasión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, se solicitará la incorporación en el MARF de los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa. El MARF es un sistema multilateral de negociación y no es un mercado regulado, de acuerdo con lo previsto en la LMVSI. No existe garantía alguna de que el precio de cotización de los Bonos en el MARF se mantenga.

Los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo IBERCLEAR, junto con sus Entidades Participantes, la entidad encargada de su registro contable, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.16 de este Documento Base Informativo.

Este Documento Base Informativo no pretende ser, ni debe ser considerado como, una recomendación del Emisor ni de la Entidad Coordinadora o de las Entidades Colocadoras para que los potenciales inversores suscriban los Bonos. Cada potencial inversor o suscriptor de los Bonos debe determinar por sí mismo la relevancia de la información contenida en este Documento Base Informativo, en las Condiciones Finales de cada Emisión y en las fuentes alternativas de información pública disponible, de forma que la suscripción de los Bonos por cada potencial inversor debe estar basada en la investigación y estudio que dicho potencial inversor considere necesaria, así como en el asesoramiento financiero, legal o de cualquier otro tipo que dicho inversor considere apropiado obtener.

**NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO (*PRODUCT GOVERNANCE*)
CONFORME A MiFID II. EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE
CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES**

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación de los Bonos como instrumentos financieros o "producto" (en el sentido que a este término se atribuye en MiFID II), tras la evaluación del mercado destinatario de los Bonos se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Bonos está constituido únicamente por "*contrapartes elegibles*" y "*clientes profesionales*", según la definición atribuida a cada uno de dichos términos en MiFID II y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la LMVSI y la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016); y (ii) todas las estrategias de distribución de los Bonos a contrapartes elegibles y clientes profesionales son adecuadas.

Toda persona o entidad que tras la suscripción inicial de los Bonos ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende los Bonos (a estos efectos, el "**Distribuidor**"), deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario definido para este producto. No obstante, todo Distribuidor sujeto a MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a los Bonos (ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario del Emisor o perfeccionándola) y de determinar los canales de distribución adecuados.

**PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO
EUROPEO**

Los Bonos no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el EEE. A estos efectos, por "*inversor minorista*" se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a ambas: (i) "*cliente minorista*" en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II; o "*cliente*" en el sentido previsto en la Directiva de Distribución de Seguros, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) del MiFID II.

En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento 1286/2014 a efectos de la oferta o venta de los Bonos a, o de su puesta a disposición a inversores minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el referido de Reglamento 1286/2014.

DECLARACIONES DE FUTURO

Este Documento Base Informativo incluye determinadas manifestaciones que son o pueden considerarse declaraciones de futuro. Entre estas manifestaciones se encuentran todas aquellas que no se refieren a información histórica, incluyendo, entre otras, aquellas relativas a la futura situación financiera o los resultados de explotación del Emisor, su estrategia, planes y objetivos o desarrollo futuro en los mercados en los que el Emisor, junto con las entidades del grupo del que el Emisor es cabecera (el "**Grupo**" o el "**Grupo GAM**") opera o podría operar en el futuro. Estas declaraciones de futuro pueden identificarse cuando se hace uso de términos asociados a verbos tales como "prever", "esperar", "estimar", "considerar", "poder" o similares, o el negativo de dichos términos y verbos, y otras expresiones similares.

Por su naturaleza, las declaraciones de futuro implican riesgos e incertidumbres, dado que se refieren a hechos, y dependen de circunstancias, futuros, que podrían no producirse. Las declaraciones de futuro están basadas en numerosas asunciones y no son garantías del desempeño futuro del Grupo. La futura situación financiera o los futuros resultados de explotación reales del Emisor podrían diferir significativamente (o ser más negativos) de lo indicado o sugerido en las declaraciones de futuro. Por tanto, dada la incertidumbre inherente a estas declaraciones de futuro, los inversores no deben basarse en ellas.

Salvo que alguna normativa aplicable al Emisor lo exija, GAM no asume ninguna obligación de actualizar ninguna declaración de futuro para reflejar hechos o circunstancias posteriores a la fecha de este Documento Base Informativo. Los potenciales inversores de los Bonos deben leer detenidamente la Sección II (*Factores de Riesgo*) de este Documento Base Informativo, relativa a los factores de riesgo que podrían afectar al Emisor o a los Bonos.

REDONDEO DE CIFRAS

Algunas cifras de este Documento Base Informativo, incluyendo información financiera, de mercado y cierta información operativa, han sido redondeadas para facilitar su comprensión. En consecuencia, la suma de las cifras indicadas en una columna o fila de un cuadro puede no coincidir exactamente con la cifra total indicada para la columna o fila en cuestión, y la suma de algunas cifras expresadas en forma de porcentaje puede no coincidir exactamente con el porcentaje total indicado.

MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RENDIMIENTO

El Documento Base Informativo incluye cifras y ratios financieros como el "EBITDA", entre otros, que se consideran Medidas Alternativas de Rendimiento ("**MAR**") de conformidad con las Directrices publicadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) en octubre de 2015. Las MAR se originan o calculan a partir de los estados financieros de las cuentas anuales consolidadas auditadas o de los estados financieros resumidos consolidados intermedios,

generalmente sumando o restando importes a las partidas de dichos estados financieros, cuyo resultado utiliza una nomenclatura habitual en la terminología empresarial y financiera, pero no utilizada por el Plan General de Contabilidad en España aprobado por el Real Decreto 1514/2007 ni por las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE). Las MAR se presentan con el fin de permitir una mejor evaluación de los resultados financieros, de los flujos de tesorería y de la situación financiera del Emisor, ya que son utilizados por el Emisor para la toma de decisiones financieras, operativas o estratégicas dentro del Grupo. No obstante, las MAR no son auditadas y no se exigen ni presentan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad en España aprobado por el Real Decreto 1514/2007 ni con las NIIFUE. Por tanto, las MAR no deben tomarse en consideración de forma aislada, sino como información complementaria a la información financiera consolidada auditada relativa a la Sociedad. Las MAR utilizadas por la Sociedad e incluidas en el Documento Base Informativo pueden no ser comparables con la misma o similar MAR de otras sociedades.

RESTRICCIONES DE VENTA

ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO ES UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA DE COMPRA DE VALORES POR PARTE DEL EMISOR O DE LAS ENTIDADES COLOCADORAS, NI EXISTIRÁ NINGUNA OFERTA DE VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO.

ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO HA DE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL DISTRIBUCIÓN SUPONGA UNA OFERTA. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO Y DE LOS VALORES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY EN ALGUNAS JURISDICCIONES. CUALQUIER PERSONA EN POSESIÓN DE ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DEBE ASESORARSE LEGALMENTE Y CUMPLIR CON DICHAS RESTRICCIONES.

En particular:

Unión Europea

La presente colocación privada de los Bonos que se emitan al amparo del Programa se dirigirá exclusivamente a inversores cualificados de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Folletos (2017/1129). Por lo tanto, este Documento Base Informativo no ha sido registrado ante ninguna autoridad competente de ningún Estado Miembro.

España

Este Documento Base Informativo no ha sido registrado ante la CNMV.

Ni este Documento Base Informativo ni las Condiciones Finales de cualquier Emisión que se haga al amparo del mismo constituye o constituirá una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 35 LMVSI y el artículo 1, apartado 4, del del Reglamento de Folletos. Cualquier Emisión que se haga al amparo del Programa se dirigirá exclusivamente a inversores cualificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos (2017/1129), y clientes profesionales y contrapartes elegibles según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en MiFID II y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la LMVSI).

Reino Unido

Publicidad Financiera: Únicamente se ha comunicado o ha sido causa de comunicación, se comunicará o será causa de comunicación cualquier invitación o incentivo a participar en una actividad de inversión (en el sentido de la sección 21 de la *Financial Services and Markets Act 2000* ("FSMA") recibida en conexión con la venta de los Bonos en las circunstancias en las que la sección 21 (1) de la FSMA no se aplicaría al Emisor.

Cumplimiento General: se ha cumplido y se cumplirá con todas las disposiciones aplicables de la FSMA con respecto a cualquier actuación en relación con los Bonos, que de cualquier modo suponga la participación en el Reino Unido.

Andorra

No se ha llevado a cabo ninguna acción en Andorra que pueda requerir del registro de este Documento Base Informativo ante ninguna autoridad del Principado de Andorra.

Suiza

Este documento no pretende constituir una oferta o una invitación a invertir en los Bonos en Suiza. Los Bonos no deberán ser objeto de oferta pública o publicitados, directa o indirectamente en Suiza, y no serán admitidos a cotización en SIX Swiss Exchange ni en ningún otro mercado suizo. Ni este documento ni el Programa o los materiales de marketing de los Bonos constituyen un folleto a los efectos del artículo 652a o artículo 1156 de Código Suizo de Obligaciones, ni un folleto de admisión a cotización de acuerdo con la normativa de admisión del SIX Swiss Exchange ni de cualquier otro mercado suizo.

Estados Unidos de América

El presente documento no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en (o dirigido a) los Estados Unidos de América (de acuerdo con las definiciones de la Regulación S de la "*Securities Act*" de 1933 de los Estados Unidos de América (la "**U.S. Securities Act**"). Este documento no es una oferta de venta de valores ni la solicitud de una oferta de compra de valores, ni existirá ninguna oferta de valores en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. Los Bonos no han sido (ni serán) inscritos en los Estados Unidos de América a los efectos de la U.S. Securities Act y no podrán ser ofertados o vendidos

en los Estados Unidos de América sin inscripción o la aplicación de una exención de inscripción conforme a la U.S. Securities Act. No habrá una oferta pública de los bonos en los Estados Unidos de América ni en ninguna otra jurisdicción.

[resto de página intencionadamente en blanco]

ÍNDICE

I.	RESUMEN DEL EMISOR Y DEL GRUPO GAM	12
1.1	Visión general del negocio del Emisor	12
1.2	Estructura societaria del Grupo GAM	23
1.3	Ventajas competitivas	24
1.4	Principales hitos del Grupo durante 2022 y 2023 hasta la fecha del DBI	25
1.5	Información del Programa	26
1.6	Definiciones	29
II.	FACTORES DE RIESGO	30
2.1	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad	30
2.2	Factores de riesgo específicos de los Bonos	49
III.	PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO	53
IV.	FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF	53
V.	AUDITORES DE CUENTAS	55
VI.	INFORMACIÓN ACERCA DEL EMISOR	56
6.1	Origen y datos identificativos	56
6.2	Accionistas principales y estructura accionarial	57
6.3	Órganos de administración y gestión	58
6.4	Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje	64
6.5	Información financiera	64
VII.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BONOS. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES	67
7.1	Denominación del Programa, descripción de valores y divisa de emisión	67
7.2	Importe nominal máximo del Programa	67
7.3	Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores	67
7.4	Fungibilidad de los Bonos	67
7.5	Calificación crediticia	67
7.6	Plazo de vigencia del Documento Base Informativo	68
7.7	Fecha de emisión y fecha desembolso, periodo de solicitud de suscripción de los valores. Sistema de colocación y, en su caso, aseguramiento de los Bonos	68
7.8	Amortización anticipada de los Bonos	75
7.9	Derechos económicos que confieren los Bonos, fechas de pago y servicio financiero de los Bonos	81
7.10	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	82
7.11	Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses	84
7.12	Amortización ordinaria de los Bonos	84
7.13	Prescripción	85

7.14	Representación de los Bonistas -----	85
7.15	Compromiso de liquidez -----	86
7.16	Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus entidades participantes-----	86
7.17	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Bonos -----	86
7.18	Fiscalidad de los Bonos-----	86
7.19	Legislación aplicable-----	96
VIII.	INCORPORACIÓN DE LOS VALORES -----	96
8.1	Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación. -----	96
8.2	Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros al Emisor originados por el Programa, colocación e incorporación de los valores -	97
IX.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA-----	98
	ANEXO 1. Modelo de Condiciones Finales -----	101
	ANEXO 2. Definiciones -----	109
	ANEXO 3. Cuentas Anuales auditadas -----	116
	ANEXO 4. Modelo de Reglamento del Sindicato de Bonistas-----	117

I. RESUMEN DEL EMISOR Y DEL GRUPO GAM

1.1 Visión general del negocio del Emisor

1.1.1 Resumen de las actividades y modelo de negocio

GAM es una compañía multinacional especializada en servicios globales relacionados con la maquinaria. Sus servicios incluyen también mantenimiento, formación, compraventa y distribución de diferentes marcas de maquinaria. GAM trabaja en una gran variedad de sectores productivos, entre otros el industrial, energético, logístico, portuario, aeropuertos o mineras, en los que ofrece un servicio integral de alquiler y proyectos llave en mano para cubrir cualquier necesidad de equipos de elevación, manipulación, energía e industrial, complementando con servicios relacionados como el mantenimiento, la formación, la compraventa y la distribución de maquinaria.

GAM cotiza en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en el Mercado Continuo, desde el 13 de junio de 2006 y tiene a fecha 25 de abril de 2024 una capitalización aproximada de ciento veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cuatro mil euros (123.464.000.-€). Su principal accionista, es Orilla Asset Management, S.L. sociedad patrimonial de D. Francisco Riberas, propietaria del 43,24% del capital.

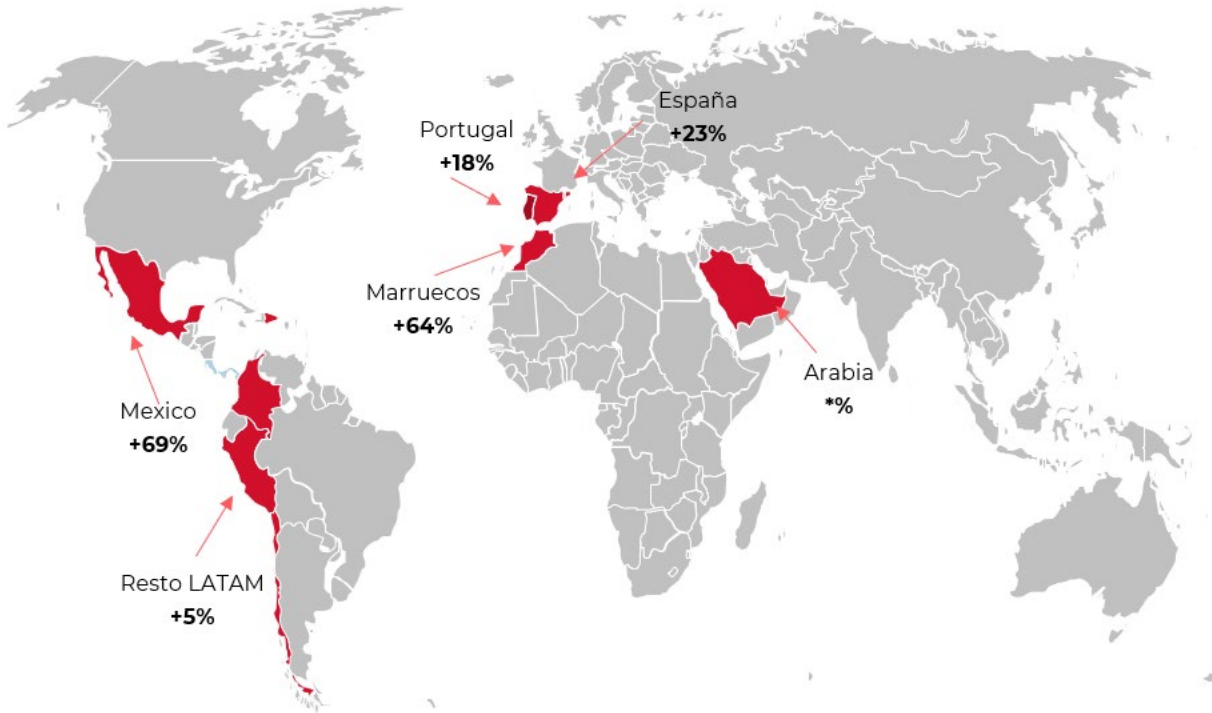
La Sociedad fue fundada en el año 2002 como una compañía especializada en servicio de alquiler de maquinaria y ha experimentado desde entonces un rápido crecimiento y evolución adquiriendo compañías a nivel nacional e internacional e invirtiendo en maquinaria, con crecimientos en ingresos y en EBITDA muy significativos, durante un contexto macroeconómico de crecimiento. GAM es la compañía con mayor volumen de ventas y presencia geográfica en la Península Ibérica (España y Portugal) en el sector de alquiler de maquinaria.

A nivel internacional, el Grupo GAM opera en la actualidad en 9 países repartidos en cuatro continentes, Europa, América del Sur, África y Asia, y se encuentra dentro de las 77 empresas más grandes por volumen de ventas en su sector a nivel Global (manteniendo la posición frente a 2022, año en que el Grupo estaba dentro de las 76 empresas más grandes).



La maquinaria de GAM es utilizada principalmente en sectores como el industrial, logístico, automoción, alimentación, energías renovables o metal. Asimismo, GAM también vende a terceros maquinaria nueva y usada (esta última resulta una actividad recurrente propia de la dinámica del negocio del alquiler y que permite dar salida a los equipos a medida que éstos envejecen), y ofrece otra serie de servicios relacionados con la maquinaria como la formación, el mantenimiento y el transporte. Asimismo, GAM es distribuidor en exclusiva de la maquinaria Hyster-Yale en España, Portugal y Marruecos y distribuidor de otras once marcas más. El Grupo GAM sigue trabajando, en todos los mercados en los que opera, la consecución de acuerdos de distribución con fabricantes que le permitan incrementar su cartera de productos y crecer, por tanto, en todos los territorios.

A continuación, los crecimientos experimentados en 2023 (frente a 2022) en los diferentes territorios donde opera el Grupo, en términos de cifra de negocio.



	2022	2023	Var. 23-22
España	169	209	23%
Portugal	18	21	18%
Mexico	13	22	69%
Resto LATAM	19	20	5%
Otras geografías	4	9	125%
Total Ingresos GAM	223	281	26%

El negocio del Grupo GAM se encuentra desglosado en tres principales líneas de negocio: alquiler y servicios, negocio de renting/outsourcing (contratos de prestación de servicios de alquiler y mantenimiento a largo plazo) y distribución y postventa. Cada una de las tres líneas de negocio pesa aproximadamente un tercio en la cifra de ventas anual del Grupo.

- (i) El negocio de **alquiler y servicios, así como el de renting/outsourcing** incluyen, además del propio servicio de alquiler de maquinaria, los siguientes servicios complementarios al negocio de alquiler de maquinaria:
- portes: transporte de maquinaria desde la delegación de GAM hasta el cliente;
 - reparación y mantenimiento de la maquinaria alquilada;
 - seguros: refacturación del coste del seguro de la maquinaria; y
 - combustibles: intermediación en el suministro de combustible para la maquinaria no eléctrica.

Entre los productos alquilados, se encuentran los siguientes:

- Maquinaria para elevación: principalmente se trata de alquiler de plataformas elevadoras, que es un dispositivo mecánico diseñado para permitir realizar trabajos en diferentes alturas, según sea su necesidad o tipo de trabajo que desea efectuar. Es una máquina móvil destinada a desplazar personas y pequeñas herramientas hasta una posición de trabajo, con una definida posición de entrada y salida de la plataforma. Está constituida como mínimo por una plataforma de trabajo con órganos de servicio, una estructura extensible y un chasis. Generalmente, se utilizan para trabajos industriales a altura y que precisen de libertad de movimiento. Disponen de una cesta donde el operario maneja la máquina gracias a un panel de control, controlando parámetros como altura, ángulo, posición o velocidad.
- Maquinaria para manutención: se refiere al alquiler principalmente de carretillas elevadoras, que es un vehículo contrapesado en su parte trasera, que mediante dos horquillas se utiliza para subir, bajar y transportar palés, contenedores y otras cargas. Es una máquina utilizada en sectores industriales (empresas logísticas, del sector automoción, metal, alimentación, recintos portuarios y para gestionar el almacén de fábricas y cualesquiera distribuidoras).
- Maquinaria para manipulación: se refiere al alquiler de manipuladores telescópicos,

que son similares en apariencia y función a una carretilla elevadora, pero con la mayor versatilidad de un brazo telescópico que puede extenderse hacia delante y hacia arriba desde el vehículo. La aplicación más común es para mover cargas a lugares inaccesibles para una carretilla elevadora convencional.

- d) Maquinaria para energía: principalmente se trata de grupos electrógenos y accesorios para la generación de energía. Los grupos electrógenos son máquinas que mueven un generador eléctrico a través de un motor de combustión interna. Son comúnmente utilizados cuando hay déficit en la generación de energía eléctrica o cuando son frecuentes los cortes en el suministro eléctrico. Asimismo, la legislación de los diferentes países puede obligar a instalar un grupo electrógeno en lugares en los que haya grandes densidades de personas, como hospitales, centro de datos, centros comerciales, restaurantes, cárceles, edificios administrativos, etc. Una de las utilidades más comunes es la de generar electricidad en aquellos lugares donde no hay suministro eléctrico. Generalmente, son zonas apartadas con pocas infraestructuras y muy poco habitadas, o bien espacios donde se celebran eventos deportivos, corporativos, institucionales y/o culturales.
- e) Maquinaria para eventos y estructuras: se trata principalmente del alquiler de material para eventos (por ejemplo, conciertos, reuniones empresariales, etc.) como:
- i. sonido: controles y sistemas PA, monitores, procesadores, microfonía, recintos acústicos.
 - ii. vídeo: pantallas y suelos de leds, proyectores, cámaras, etc.
 - iii. iluminación: focos, controles, regulación, robótica, soportes, cuadros de acometidas y motores.
 - iv. estructuras: *truss*, escenarios *layher*, cubiertas *kedder*, gradas y tarimas rosco.
- f) Otros equipos, como por ejemplo drones, AGV's (*Automatic Guided Vehicles*) y otros equipos bajo demanda.

GAM contaba a 31 de diciembre de 2023 con una flota superior a los 34.000 equipos, que abarcan las diferentes categorías detalladas en las tablas que posteriormente se incluyen en el presente apartado.

En la adquisición de sus equipos, GAM ha cuidado especialmente dos factores: (i) la calidad de los equipos, ya que sólo compra activos de marcas reconocidas; y (ii) la adaptabilidad de los equipos, existiendo un importante número de equipos cuyo uso es perfectamente adaptable a diferentes sectores.

A través de esta flota, GAM es capaz de proveer maquinaria en alquiler tanto a grandes clientes de carácter nacional o internacional, con intereses en diferentes áreas de actividad, como a clientes más regionales o locales especializados en algún tipo de

actividad concreta.

La distribución del parque de maquinaria del Grupo a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre de 2023 era la que sigue:

	31 de diciembre de 2022		31 de diciembre de 2023		% Var Dic-21 Vs Dic-22
	Unidades	Unidades	Unidades	% Total	
ELEVACIÓN	4.731	18%	5.164	15%	9%
ENERGÍA	2.070	8%	2.049	6%	-1%
MANUTENCIÓN	13.271	49%	18.687	55%	41%
MANIPULACIÓN	809	3%	877	3%	8%
OTROS EQUIPOS	6.048	22%	7.301	21%	21%
Total general	26.929	100%	34.078	100%	27%

Operativamente, alquilar la maquinaria a un número limitado de proveedores con una gama amplia de referencias y cobertura a nivel nacional en España, o en los puntos de mayor actividad industrial o de infraestructuras a nivel internacional, supone para los clientes disfrutar de un servicio homogéneo y disminuir las labores de gestión del alquiler, comparado con lo que sería el alquiler de cada tipo de máquina o para cada proyecto a un proveedor diferente. El modelo de gestión centralizado permite también el ahorro de costes comunes a las diferentes delegaciones.

La política de GAM de comprar maquinaria de primeras marcas, así como el programa sistemático de mantenimiento preventivo, ha influido muy positivamente en la gestión del negocio.

- (ii) El negocio sin CAPEX incluye los siguientes servicios:
- a) Venta de maquinaria usada procedente del parque de alquiler;
 - b) Distribución de maquinaria nueva y equipos (como por ejemplo AGVs); y
 - c) Compraventa de maquinaria usada.
 - d) Formación en el uso y manejo por el cliente de la maquinaria alquilada y/o propiedad del cliente.
 - e) Reparación y mantenimiento de la maquinaria propiedad de clientes.
 - f) Realquileres de maquinaria.

El negocio de venta de maquinaria se realiza tanto de forma presencial dentro de los canales de venta tradicionales (por ejemplo, en puntos de venta y delegaciones de GAM), como vía online, especialmente a través de subastas.

El negocio de venta de maquinaria, en sus tres tipologías, se desarrolla en todos los mercados geográficos en los que el Grupo opera, si bien tiene un peso más relevante en España y Portugal, ha crecido significativamente en territorios como Méjico, Chile o

Marruecos, donde se han conseguido acuerdos de distribución con fabricantes de reconocido prestigio a nivel mundial.

El Grupo sigue trabajando en potenciar este negocio, con mayores acuerdos de distribución de marcas de maquinaria en otros países.

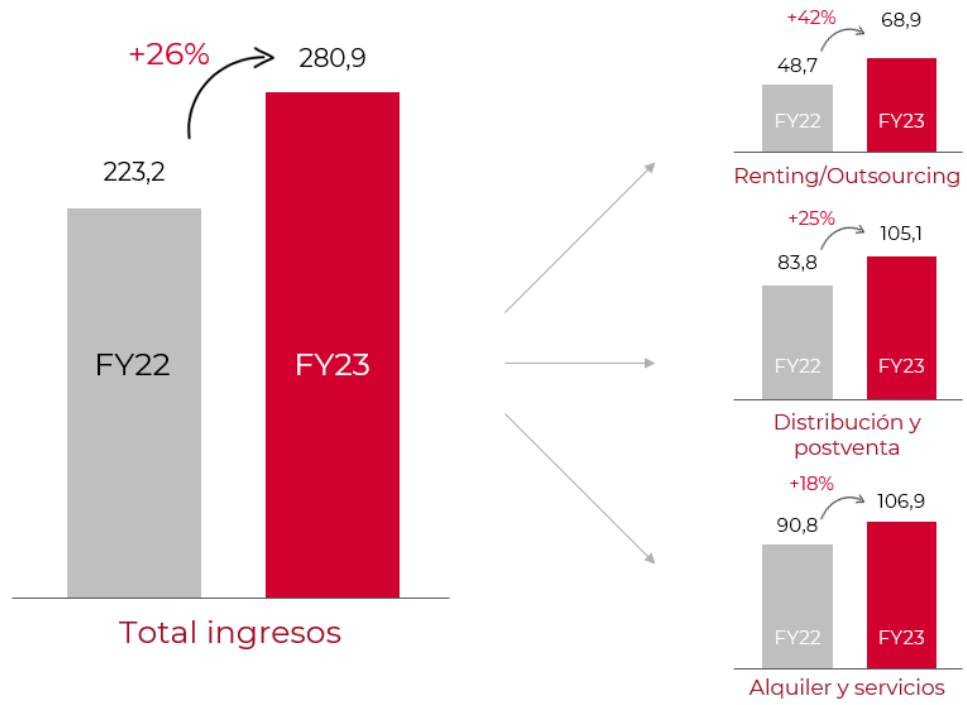
En 2023, el Grupo realizó las siguientes operaciones:

- a) Venta de maquinaria usada: 1.693 unidades.
- b) Distribución de maquinaria: 2.700 unidades.
- c) Compraventa de maquinaria: 1.032 unidades.

A continuación, se detalla el importe de ingresos ordinarios de las principales líneas de negocio del Grupo GAM a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre de 2023:

Miles de euros										
	31 de diciembre de 2022					31 de diciembre de 2023				
	España	Portugal	LATAM	Resto	Total	España	Portugal	LATAM	Resto	Total
Alquiler	65.278	7.838	16.119	1.554	90.791	74.072	10.306	19.718	2.791	106.887
Negocios recurrentes	41.589	3.443	2.094	1.540	48.665	58.161	3.477	4.553	2.710	68.901
Negocios sin Capex	62.766	6.393	13.350	1.275	83.783	76.605	7.048	18.125	3.289	105.067
Total Ingresos	169.633	17.674	31.563	4.369	223.239	208.838	20.831	42.396	8.790	280.855

Es decir, se han experimentado crecimientos a doble dígito en cada uno de los negocios, en 2023 con respecto a 2022, en términos de cifra de negocio.



GAM centra su actividad principalmente en el alquiler de maquinaria sin operario (se define así porque en una gran mayoría de los casos no es necesario poner a disposición del cliente personal técnico para la utilización del equipo alquilado, sino que es el personal del cliente quien la utiliza).

GAM proporciona un servicio integral a sus clientes, que incluye desde la entrega y recogida de la maquinaria, su mantenimiento y reparación en caso de avería, hasta la disponibilidad, en determinados casos, de personal cualificado para el manejo de cierto tipo de maquinaria.

1.1.2 Segmentos geográficos en las líneas de negocio del Grupo GAM y red de delegaciones. Internacionalización.

Por otro lado, la actividad del Grupo GAM puede dividirse, en función del mercado geográfico al que atiende, de la siguiente forma:

- (i) España: centrado en la actividad que GAM desarrolla en el país.
- (ii) Portugal: centrado en la actividad que GAM desarrolla en el país.
- (iii) LATAM: centrado en la actividad del Grupo en Latinoamérica, en particular en México, Perú, Colombia, Chile y República Dominicana.
- (iv) Resto: centrado en la actividad del grupo en Marruecos y Arabia Saudí.

Se detallan, a continuación, algunas magnitudes relativas al negocio del Grupo GAM en los mencionados segmentos, al cierre de los ejercicios 2022 y 2023:

Ejercicio 2022:

Cifras en miles de euros	ESPAÑA	PORTUGAL	LATAM	RESTO	TOTAL
EBITDA Contable	38.196	7.120	10.905	1.655	57.876
EBITDA Recurrente	38.626	7.125	10.933	1.655	58.339
Inversiones operativas	39.071	2.880	5.745	2.041	49.737

Ejercicio 2023:

Cifras en miles de euros	ESPAÑA	PORTUGAL	LATAM	RESTO	TOTAL
EBITDA Contable	47.194	9.319	13.281	3.071	72.865
EBITDA Recurrente	47.805	9.327	13.452	3.071	73.655
Inversiones operativas	62.112	4.239	6.804	2.651	75.806

GAM gestiona su negocio a través de una estrategia única implantada en toda la organización mediante la estandarización de servicios. La Sociedad trata de aprovechar, a través de una estructura de servicios centrales, todas las ventajas derivadas de su tamaño y diversificación

geográfica. Esta estructura central es la encargada de marcar las directrices y coordinar a los diferentes directores regionales en España y en el resto de los países, así como de establecer una política comercial homogénea, potenciar la maximización de la ocupación de la flota a través de la movilidad de las máquinas y aprovechar las economías de escala en las negociaciones con proveedores de maquinaria, los suministros y los servicios.

La actividad diaria de GAM se realiza a través de su red de delegaciones tanto en España como a nivel internacional. La evolución del número de delegaciones ha sido diferente en función del comportamiento de las economías de los diferentes países, presentando una evolución estable o positiva en términos generales en el segmento internacional. En España, sin embargo, el necesario ajuste de estructura adoptado por el Grupo se manifiesta, entre otros factores, en la disminución de su presencia en el territorio español.

A continuación, se incluye un cuadro con las delegaciones de GAM durante los ejercicios 2022 y 2023:

País	Lugar de la delegación	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2023
Arabia	Al Khobar, Jeddah	2	2
Chile	Lampa, Antofagasta, Concepción, Puerto Montt	4	4
Colombia	Bogotá	2	1
España	Aguilar de Campoo, Albacete, Alcalá de Henares, Algeciras, Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Coslada, Ferrol, Burgos, Madrid, Gerona, Granada, Ibiza, Las Palmas, León, Lleida, Lugo, Málaga (2), Mallorca, Mercabarna, Mercamadrid, Meres, Mérida, Murcia, Navia, Orense, Pamplona, San Fernando (2), Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Soria, Tarragona, Tenerife, Toledo, Valencia (2), Valladolid, Vigo, Villacé y Zaragoza	49	52
Marruecos	Casablanca, Tánger, Al Jadida	3	3
México	León, Querétaro (2), Tultitlán, Puebla, San Luis Potosí (2), Aguascalientes, Irapuato	4	9
Perú	Lima, Arequipa, Piura	3	3
Portugal	Montijo (2), Vila Nova de Gaia, Pombal, Algarve	5	5
República Dominicana	Santiago de los Caballeros, Santo Domingo	2	2

País	Lugar de la delegación	31 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2023
TOTAL		74	81

En el conjunto de los países donde GAM desarrolla su actividad, a 31 de diciembre de 2023, GAM contaba con más de 40.000 equipos disponibles para su alquiler, 81 delegaciones, una cartera de más de 70.000 clientes recurrentes y una plantilla compuesta de más de 1.800 trabajadores.

En el ejercicio 2022, GAM facturó 223.239 miles de euros, tuvo unos beneficios de 7.867 miles de euros y un EBITDA Contable¹ de 57.876 miles de euros. A 31 de diciembre de 2023, la cifra de ventas del Grupo ascendió a 280.855 miles de euros, con unos beneficios de 9.044 miles de euros y un EBITDA Contable² de 72.865 miles de euros.

1.1.3 Competidores en España y en los mercados internacionales

(i) *Competidores en España*

GAM se enfrenta a dos tipos de competidores en España: (i) los de gran tamaño, que han logrado desarrollar una red de delegaciones más o menos extensa que les permite dar servicios a varias regiones del país; y (ii) los de tamaño mediano o pequeño, grupo que se encuentra muy atomizado y sobre el que existe muy poca información fiable en el mercado.

Asimismo, cabe clasificar a los competidores de GAM en: (i) compañías generalistas, las cuales centran su actividad en el alquiler y la venta de plataformas y maquinaria generalista, elevación, construcción y eventos, que cuentan con una red de entre 3 y 48 delegaciones; y (ii) compañías especializadas, centradas en el sector de la energía, y que cuentan con una red de entre 2 y 6 delegaciones.

(ii) *Competidores internacionales*

A nivel internacional, existen diferentes competidores según el área geográfica considerada.

a) *Latinoamérica:*

En Latinoamérica existe un escenario mixto en el que conviven compañías generalistas y/o especialistas que únicamente operan en su país de origen con alguna compañía generalista con operaciones en países coincidentes en presencia con GAM. Dichas compañías operan en países como México, Perú, Chile y Colombia, y cuentan con una red de entre 18 y 51 delegaciones.

¹ Medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés).

² Medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés).

b) Europa:

En Europa, además de en España, GAM desarrolla su actividad en Portugal, donde existen compañías que cuentan con una red de entre 2 y 8 delegaciones.

c) Oriente Medio:

En Oriente Medio, GAM desarrolla su actividad en Arabia Saudí, donde existen compañías generalistas de gran tamaño, así como compañías especialistas en equipos de energía.

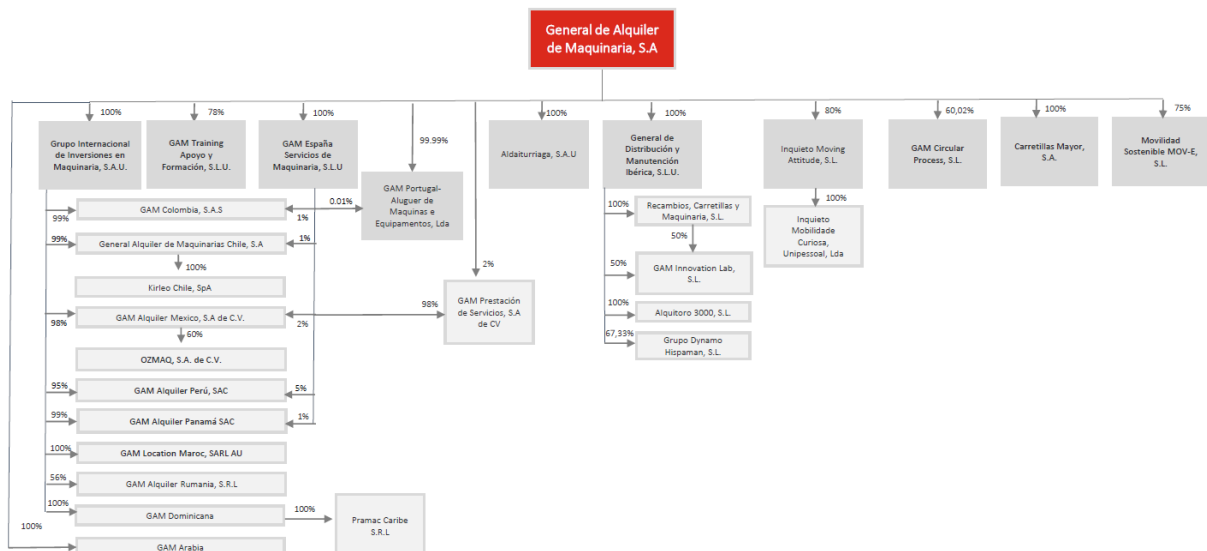
d) África:

En África, GAM desarrolla su actividad en Marruecos, donde existen compañías que cuentan con una red de entre 4 y 6 delegaciones.

1.2 Estructura societaria del Grupo GAM

La Sociedad es la cabecera de un conjunto de sociedades constituidas en España y en cada uno de los países donde desarrolla su negocio.

A mayo de 2024, la estructura corporativa de GAM está compuesta por una serie de sociedades dependientes de GAM y asociadas incluidas en su perímetro de consolidación (dichas sociedades dependientes de manera directa o indirecta serán referidas conjuntamente como las "Filiales", y cada una de ellas como una "Filial"):



1.3 Ventajas competitivas

(i) *Servicio homogéneo y eficiencia operativa*

Alquilar la maquinaria a un único proveedor con una gama amplia de referencias y coberturas a nivel nacional en España, o en los puntos de mayor actividad industrial o de infraestructuras a nivel internacional, supone para los clientes disfrutar de un servicio homogéneo y disminuir las labores de gestión del alquiler, comparado con lo que sería el alquiler de cada tipo de máquina o para cada proyecto a un proveedor diferente. El modelo de gestión centralizado permite también el ahorro de costes comunes a las diferentes delegaciones.

(ii) *Diversificación geográfica*

La diversificación geográfica del Grupo GAM a lo largo de 9 países repartidos en cuatro continentes, Europa, América del Sur, África y Asia, hace disminuir el perfil de riesgo del Grupo, aminorando en principio el impacto que un mayor o menor desarrollo geográfico de una tecnología renovable específica pueda tener en su cuenta de resultados.

(iii) *Diversificación de negocios*

En los últimos años se ha logrado un avance importante en términos de diversificación de los negocios del Grupo (alquiler y servicios, renting/outsourcing y distribución y postventa) con el objetivo de lograr que el peso de cada uno de ellos suponga un tercio aproximadamente de la cifra de negocio anual, de este modo, disminuye el perfil de riesgo del Grupo, ya que el impacto de determinados factores exógenos no afecta del mismo modo a cada una de las líneas de actividad.

(iv) *Garantía y control de calidad*

La política de GAM de comprar maquinaria de primeras marcas, así como el programa sistemático de mantenimiento preventivo, ha influido muy positivamente en la gestión del negocio.

(v) *Apuesta por I+D y la innovación*

El Grupo GAM, como parte de su transformación tecnológica, está acometiendo inversiones relevantes relacionadas con el desarrollo online del negocio (por ejemplo, plataformas e-commerce, automatización y digitalización de procesos, tales como digitalización de logística y asistencia de máquinas en remoto), a través de su filial 100% grupo GAM Innovation Lab, S.L. Estas inversiones buscan ayudar al desarrollo del negocio del Grupo, dándole mayor visibilidad en diferentes mercados y un mayor soporte a la red comercial y de taller. En este sentido, gracias a estas inversiones, el Grupo cuenta con una plataforma e-commerce para la compraventa de maquinaria nueva y usada y está trabajando para conseguir la geolocalización del 100% del parque objetivo de maquinaria, lo que le permitirá obtener más información de las máquinas, así como añadir valor para el cliente,

conseguir datos operativos para una mayor eficiencia en el uso de las máquinas, así como la predicción de los mantenimientos y/o potenciales roturas. Además, el Grupo está trabajando en el desarrollo de aplicaciones tecnológicas que ayuden a digitalizar procesos clave para el negocio, como son la logística para la entrada y salida de maquinaria de las delegaciones, la asistencia técnica de la maquinaria y la elaboración de ofertas comerciales, entre otros.

(vi) *Equipo directivo y personal cualificado*

Al 31 de diciembre de 2023, la plantilla del Grupo GAM estaba formada por 1.815 personas entre empleados, colaboradores y directivos de la Sociedad que cuentan con una gran experiencia en el sector del alquiler y compraventa de maquinaria.

1.4 Principales hitos del Grupo durante 2022 y 2023 hasta la fecha del DBI

Año 2023:

Crecimiento inorgánico

Con fecha 23 de marzo de 2023 GAM adquirió la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Carretillas Mayor, S.A. mediante la suscripción de un contrato de compraventa en términos y condiciones habituales en este tipo de operaciones. El valor de la operación es de 30.000 miles de euros (*enterprise value*).

Como consecuencia de esta operación, el Grupo GAM se posiciona de forma sólida en el sector automoción, alimentación y logística en España, mediante la obtención de contratos a largo plazo con grandes clientes.

Con fecha 2 de mayo de 2023, GAM adquiere la titularidad de las participaciones sociales representativas del 50% del capital social de la entidad GAM Arabia Company Limited. Previamente a dicha adquisición, el Grupo GAM ya poseía el 50% restante de participaciones sociales. Dado que el control se ha obtenido mediante varias transacciones realizadas en diferentes fechas, se trata de una combinación de negocios realizada por etapas. Tras el control de la filial desarrolla un plan de crecimiento ambicioso para los próximos años, enmarcado en un contexto de crecimiento, transformación, modernización y aperturismo en el país. El negocio principal de GAM en Arabia es la energía (alquiler de grupos electrógenos) que pesa el 80% de la cifra de negocio, el 20% restante se refiere a alquiler de elevación (plataformas).

Con fecha 24 de julio de 2023 el Grupo GAM adquirió, a través de su filial GAM Alquiler de México S.A. de C.V., la titularidad de participaciones sociales representativas del 60% del capital social de la entidad Ozmaq S.A. de C.V., por importe de 6.423 miles de euros. Adicionalmente, se formalizó entre las partes una opción de compraventa por la que GAM podrá completar la adquisición del 40% restante, siendo el plazo de ejercicio de esta opción de compraventa entre julio de 2026 y julio de 2028. Como consecuencia de esta operación, GAM se convierte en el principal distribuidor de la marca Clark en México, donde consigue duplicar su tamaño.

Año 2024:

Nuevos negocios (economía circular):

A partir de enero de 2024 GAM, a través de su proyecto Reviver, inicia su actividad de refabricación de maquinaria y sus componentes, un proyecto disruptivo que transformará cómo entendemos la compra y el consumo de maquinaria y ayudará a clientes y proveedores a cumplir con sus compromisos de sostenibilidad.

Reviver nace con el objetivo de introducir un modelo de economía circular en el sector de la maquinaria logística e industrial, abandonando el modelo de economía lineal. Este proyecto, además, tendrá un elevado impacto social, ya que se desarrolla en Villacé (León), una zona despoblada y vaciada, donde REVIVER contribuirá a fijar población generando empleo. Además de su contribución al plan de sostenibilidad de GAM, la refabricación de equipos permitirá a GAM reducir sus necesidades anuales de CAPEX, mejorando la rentabilidad sobre el capital empleado (ROCE).

La construcción de la planta supuso una inversión total de 14 millones de euros.

1.5 Información del Programa

Este resumen del Programa contiene información básica y no pretende ser completo, pudiendo estar sujeto a limitaciones y excepciones que se detallan más adelante en este Documento Base Informativo.

Toda la información relativa al Programa y a las Emisiones se encuentra en la Sección VI (*Información relativa a los Valores*) de este Documento Base Informativo.

Emisor	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.
Importe del Programa	El Emisor podrá emitir Bonos al amparo del Programa hasta un importe nominal máximo total de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000€).
Moneda	Euro
Amortización de los Bonos	Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las correspondientes Condiciones Finales.
Tipo de interés	El tipo de interés que se aplicará a los Bonos podrá determinarse de conformidad con un tipo de interés fijo o variable, según se especifique en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

Orden de prelación	<p>Los Bonos tendrán la consideración de bonos simples senior “<i>unsecured</i>” (esto es, sin garantías reales).</p> <p>Los titulares de los Bonos se situarán, a los efectos del orden de prelación de créditos en caso de situaciones concursales del Emisor, al mismo nivel (<i>pari passu</i>) que los acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley Concursal, en su redacción vigente, y no gozarán de preferencia entre ellos.</p>
Calificación crediticia del Emisor	<p>Con fecha 5 de abril de 2024, la agencia de <i>rating</i> Ethifinance ratings, S.L. (“Ethifinance”) asignó al Emisor una calificación crediticia de BB+ con tendencia estable.</p>
Amortización Anticipada	<p>Adicionalmente al impago de cualesquiera importes debidos en virtud de los Bonos, existen determinados supuestos descritos en el apartado 7.8 de este Documento Base Informativo y, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión, que, de no subsanarse en los plazos previstos al efecto, darán derecho a los Bonistas a declarar la amortización anticipada de los Bonos, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 7.8 de este Documento Base Informativo.</p> <p>Entre estos Supuestos de Amortización Anticipada se encuentra el incumplimiento por parte del Emisor de las obligaciones de información, de las obligaciones de hacer y de las obligaciones de no hacer.</p> <p>Los Supuestos de Amortización Anticipada pueden consultarse en el apartado 7.8 de este Documento Base Informativo y, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.</p>
Obligaciones del Emisor	<p>Tal y como se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión al amparo del Programa, el Emisor asumirá frente a los Bonistas ciertas limitaciones y obligaciones, incluyendo, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Obligaciones de información (apartado 7.7.6.1); (ii) Destino de los fondos de los Bonos (apartado 7.7.6.2); (iii) Endeudamiento permitido (<i>Covenants financieros</i>) (apartado 7.7.6.3); (iv) Igualdad de rango (<i>Pari passu</i>) (apartado 7.7.6.4);

	<p>(v) Prohibición de otorgar garantías reales (<i>Negative pledge</i>) (apartado 7.7.6.5);</p> <p>(vi) Limitaciones a las distribuciones a accionistas (apartado 7.7.6.6); y</p> <p>(vii) Operaciones con Partes Vinculadas (apartado 7.7.6.7)</p> <p>Sin perjuicio del resumen que se proporciona en el apartado 7.7.6 de este Documento Base Informativo, el detalle concreto de estas obligaciones del Emisor en cada una de las Emisiones será incluido en las correspondientes Condiciones Finales.</p>
Representación de los Bonos	Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.
Incorporación a Negociación de los Bonos	Se solicitará la incorporación a negociación de los Bonos que se emitan bajo cada Emisión en el MARF.
Potenciales inversores	Los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a inversores cualificados y clientes profesionales.
Restricciones sobre la libre transmisibilidad	<p>Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación.</p> <p>Véase "<i>Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Valores</i>" en el apartado 7.17 de este Documento Base Informativo.</p>
Agente de Pagos	Renta 4 Banco, S.A.
Comisario	Para cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, la Sociedad ha nombrado a Bondholders, S.L. como Comisario del Sindicato de Bonistas de cada Emisión, salvo que los mismos designen a otro comisario distinto.
Legislación aplicable	Los Bonos se emitirán de conformidad con la legislación española. Véase " <i>Legislación aplicable</i> " en el apartado 7.19 de este Documento Base Informativo.
Factores de riesgo	La inversión en los Bonos conlleva riesgos. Los inversores deben consultar los "Factores de Riesgo" que se describen en la Sección II (<i>Factores de Riesgo</i>) de este Documento Base Informativo para tener una descripción detallada de los riesgos

	asociados al Emisor y a los Bonos que deben ser considerados antes de realizar una inversión en los Bonos.
Destino de los fondos obtenidos con los Bonos	<p>Amortización parcial del préstamo sindicado actual del Emisor y de su Grupo, la adquisición de compañías nacionales e internacionales, así como crecimiento orgánico, en el marco de la estrategia de crecimiento del Emisor y su Grupo.</p> <p>En las Condiciones Finales de cada Emisión podrá concretarse con mayor detalle el destino de los fondos de la correspondiente Emisión.</p>

1.6 Definiciones

Se incluye como **ANEXO 2** de este Documento Base Informativo una lista con los principales términos definidos (i.e. aquellos cuya letra inicial se encuentre en mayúsculas) que se emplean a lo largo del Documento Base Informativo para dar un significado concreto y preciso a ciertos términos financieros, económicos, legales y/o negocio.

II. FACTORES DE RIESGO

Invertir en los Bonos que se emitan al amparo del Programa conlleva ciertos riesgos.

Antes de tomar la decisión de invertir en los Bonos, cada potencial inversor debe analizar atentamente los riesgos descritos a continuación, relacionados con el Grupo GAM y su sector de actividad, así como los relativos a los Bonos, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo y la que se contenga en las Condiciones Finales de cada Emisión.

En caso de materializarse alguno de estos riesgos, las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera de las sociedades de su Grupo y, en última instancia, del Emisor, así como su capacidad para reembolsar los Bonos a vencimiento, podrían verse afectados de forma sustancial negativa y, como consecuencia de ello, el precio de mercado de los Bonos podría disminuir, ocasionando la pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Bonos.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Bonos, pero el impago de los Bonos en el momento del pago de los intereses y/o reembolso de principal podría producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. En la mayoría de los casos, los factores descritos representan contingencias, que pueden producirse o no. El Emisor no puede expresar una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse.

El Emisor no garantiza la exhaustividad de los factores descritos a continuación. Es posible que los riesgos e incertidumbres descritos en este Documento Base Informativo no sean los únicos a los que el Emisor y el Grupo se enfrenten y que pudieran existir riesgos e incertidumbres adicionales, actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos, que por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no) potencialmente pudieran causar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera, del Emisor y/o de las sociedades del Grupo, y/o la capacidad del Emisor para reembolsar los Bonos en la fecha de amortización, y que ello pudiera, en consecuencia, resultar en una disminución del precio de mercado de los Bonos y/u ocasionar una pérdida de la totalidad o parte de la inversión en los Bonos.

El orden en el que se presentan los factores de riesgo no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen, de la potencial importancia de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para las actividades, los resultados o la situación financiera del Emisor y del Grupo y/o para los Bonos.

2.1 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad

2.1.1 Riesgos relacionados con la coyuntura económica, política, social o sanitaria.

La evolución de las actividades desarrolladas por el Grupo está relacionada, con carácter general, con el ciclo económico de los países y regiones en los que el Grupo está presente.

En concreto, variables muy sensibles a los cambios de ciclo como el nivel de empleo, los salarios, el clima empresarial, los tipos de interés y el acceso a financiación, entre otros, pueden incidir en las ventas de los productos que oferta el Grupo.

En la actualidad existe un entorno económico de inestabilidad motivado fundamentalmente por un importante repunte de la inflación, con elevados costes de energía, combustibles y ciertas materias que se ha visto agravado por el conflicto bélico en Ucrania que, entre otros efectos, ha exacerbado las tensiones inflacionistas que ya afectaban previamente a los mercados de materias primas.

A estos efectos, el pronóstico de base es que el crecimiento mundial se modere de 3,5% en 2022 a 3,0% en 2023 y 2,9% en 2024, muy por debajo del promedio histórico (2000 – 2019) de 3,8% (Fondo Monetario Internacional). Se pronostica que la inflación mundial se reduzca a un ritmo constante, de 8,7% en 2022 a 6,9% en 2023 y 5,8% en 2024, debido al endurecimiento de la política monetaria y con la ayuda de los menores precios internacionales.

Las presiones inflacionarias han llevado a los bancos centrales a adoptar políticas de subidas de tipos de interés, si bien se espera que se reduzcan y estabilicen paulatinamente.

El entorno económico de inestabilidad actual ha generado un alto grado de incertidumbre en relación con las perspectivas de la economía mundial, en general, y de la economía española, en particular. La inflación, el crecimiento económico, y el precio de la electricidad y de los combustibles pueden verse severamente afectados, resultando en un empeoramiento de la situación económica general en la que opera el Grupo que, en última instancia, podría tener un efecto material adverso en su condición financiera y en sus flujos de caja.

2.1.2 Riesgos propios del Emisor.

1) Entorno competitivo en el sector del alquiler.

Tradicionalmente, GAM venía desarrollando su actividad en torno al negocio de alquiler de corto plazo. Aunque en los últimos años, el negocio de alquiler a largo plazo, así como otros negocios que no requieren de inversión (formación, mantenimiento, compraventa, distribución, etc.) han ido ganando peso en el modelo de negocio de la compañía. A fecha del presente Documento Base Informativo, el alquiler y servicios a corto plazo representan un 38% de la cifra de negocios (41% en 2022), el negocio de renting/outsourcing (alquileres y servicios a largo plazo) representan un 25% (22% en 2022) y la distribución y postventa (formación, distribución, venta de usado) tienen ya, desde el 2022 un peso del 37% de la cifra de negocio del Grupo.

Este negocio tradicional de alquiler y servicios a corto plazo se encuentra vinculado al contexto económico, político y social, por lo que una situación adversa podría afectar sensiblemente a la demanda y, en consecuencia, al precio y volumen de actividad.

Debido a que se trata de un negocio intensivo en inversión, el mantenimiento de una adecuada ocupación del parque de maquinaria es clave para garantizar la estabilidad de los resultados del

Grupo, por lo que una caída significativa de los niveles de ocupación podría afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera, económica o patrimonial de GAM.

Por otra parte, el sector de alquiler de maquinaria está muy fragmentado, con un número muy importante de pequeños y medianos operadores y donde solo unos pocos, entre los que destaca GAM, tienen una cuota de mercado media nacional relevante.

En España, donde el Grupo desarrolla el 74% de su actividad, la cuota de mercado de GAM alcanza el 12%, y algo más del 60%³ del volumen de negocio de la industria de alquiler es generado por empresas con menos de 50 empleados. La gran mayoría de operadores en dicho mercado, debido a su tamaño, tienen una capacidad de servicio limitada, dentro de un ámbito reducido a sus áreas de cobertura, generalmente especializados en una categoría determinada de máquinas. No obstante, estas pequeñas y medianas empresas pueden ser muy agresivas en precios.

También compiten con GAM los fabricantes de maquinaria que venden y alquilan directamente a sus clientes.

En el pasado ejercicio 2022 se experimentó un incremento de precios, ocasionado a su vez por el aumento de precio de las materias primas necesarias para la fabricación de equipos, este incremento se fue estabilizando durante el ejercicio 2023, si bien, GAM no espera volver a niveles de precios previos al año 2022. Si no se logra repercutir a los clientes este aumento de precios, esta situación puede influir de manera adversa en los negocios, los resultados o a la situación financiera, económica o patrimonial de GAM, al reducir su cuota de mercado o presionar a la baja los precios.

2) Riesgo por concentración territorial en el mercado Ibérico.

El 81,7% de los ingresos del Grupo se concentran en la Península Ibérica.

La sostenibilidad de la actividad económica territorial depende de una serie de factores que no están bajo el control del Grupo, tales como el clima macroeconómico y político imperante, los niveles de deuda soberana y déficit fiscal, la liquidez y disponibilidad de crédito, la estabilidad de las monedas, las alteraciones en los tipos de interés, el crecimiento del empleo, la confianza de los consumidores, la percepción de las condiciones económicas por parte de los consumidores y la inversión en el sector privado, entre otros.

Pese a que España y Portugal son economías económicamente estables, una adversa situación económica, política, social o sanitaria, en este territorio, podrían afectar significativamente al negocio y a la evolución financiera del Grupo.

Del mismo modo, la introducción en el territorio Ibérico de nuevos competidores, o un fracaso en las estrategias tomadas a este nivel territorial, podrían perjudicar la situación del Grupo GAM.

³ Fuente: ERA (*European Rental Association*), informe ERA Market Report 2022

Como parte de su estrategia de reducción de riesgos, el Grupo está potenciando el crecimiento en otros países donde tiene presencia, tales como Chile, México, Marruecos, o República Dominicana, no sólo a nivel orgánico, incrementando el nivel de inversión, sino también de forma inorgánica, con la adquisición de líneas de actividad u otras compañías, como es el caso de la adquisición de Ozmaq S.A. de C.V. el pasado mes de julio de 2023.

Esta diversificación territorial permitirá mitigar el impacto de una posible caída localizada en el mercado ibérico.

Así mismo, el Grupo mantiene su estrategia de incrementar el peso del negocio de largo plazo y de los negocios menos dependientes de la inversión (compraventa, distribución, formación, etc.) en todos sus territorios. Este tipo de negocios, más estables y menos dependientes de la coyuntura económica, permiten actuar como factores mitigantes de una posible caída del mercado ibérico.

3) Riesgo derivado de la presencia en economías emergentes.

La presencia del Grupo en México, Colombia, Chile, Perú, República Dominicana, Marruecos y Arabia Saudí supone una exposición a determinados riesgos no presentes en economías más maduras o con menor grado de inestabilidad.

A 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre de 2023, alrededor del 21,6% y el 22,5% del EBITDA recurrente⁴ del Grupo, respectivamente, se generó a través de sus sociedades filiales establecidas en los mencionados países.

Los mercados emergentes están sometidos a riesgos políticos y jurídicos, menos habituales en Europa y Norteamérica, y que incluyen, por ejemplo, la nacionalización y expropiación de activos de titularidad privada, inestabilidad política y social, cambios repentinos en el marco regulatorio y en las políticas gubernamentales, así como variaciones en las políticas fiscales y/o controles de precios. Estos riesgos incluyen la necesidad de adaptarse a las distintas jurisdicciones y regímenes legales y regulatorios de cada país en el que el Grupo opera, así como a las continuas modificaciones que se producen en los mismos. Ello puede hacer necesario dedicar recursos extraordinarios para la gestión del negocio en estos países y, en todo caso, exigencias significativas para el personal en la vertiente operativa y financiera del negocio.

Asimismo, los mercados emergentes y otros mercados internacionales en los que el Grupo opera están más expuestos que los mercados desarrollados al riesgo de inestabilidad macroeconómica y volatilidad en términos de PIB, inflación, tipos de cambio y tipos de interés, a la devaluación de la moneda local, a cambios políticos que afecten a las condiciones económicas y a crisis económicas en general, lo cual tendría un efecto negativo en las actividades del Grupo. En algunos casos, por razones, a veces vinculadas con la inestabilidad, pueden producirse restricciones a los movimientos de divisas (que pueden tener un efecto adverso en la capacidad

⁴ EBITDA: Medida alternativa de rendimiento (APM por sus siglas en inglés).

de las filiales operativas del Grupo ubicadas en mercados emergentes para la repatriación de beneficios) y a la importación de bienes de equipo.

Algunas de estas contingencias han tenido un impacto negativo en el Grupo GAM, en el pasado reciente como la crisis electoral en Perú, o las recientes revueltas sociales y disturbios en las principales ciudades de Chile y Colombia, lo que ha tenido como consecuencia una ralentización de las licitaciones y las obras públicas en esa región.

GAM no puede garantizar el éxito de las operaciones internacionales del Grupo y de sus futuras inversiones en estas geografías. Si los riesgos y contingencias a los que están sometidos los mercados emergentes en los que el Grupo opera se materializan, creando determinados escenarios desfavorables, el negocio, los resultados o la situación financiera del Grupo GAM podrían verse afectados negativamente.

4) Riesgos vinculados a la integración de empresas adquiridas.

Desde 2020, el Grupo GAM está implantando una estrategia consistente en la adquisición de empresas y ramas de actividad con la finalidad de aumentar la cifra de ventas y la presencia del Grupo en el negocio de alquiler de maquinaria a largo plazo en sectores estratégicos como el industrial. Además de los riesgos legales y fiscales que pueden derivarse de la adquisición de empresas al no estar cubiertos por el vendedor y/o porque no se hubiesen detectado durante el proceso de "Due Diligence", existen otros riesgos operacionales y de negocio que pueden generar problemas en la integración dentro del Grupo GAM de las nuevas empresas o disminuir la rentabilidad esperada del nuevo negocio adquirido. Estos riesgos son principalmente los siguientes:

- (i) la pérdida de los clientes de las nuevas empresas adquiridas;
- (ii) el desarrollo de nuevas líneas de negocio (vehículos de guiado automático, en inglés "Automatic Guided Vehicles", puentes grúa, etc.) en las que el Grupo GAM tiene una experiencia limitada;
- (iii) la integración del personal de la nueva empresa adquirida dentro del Grupo, especialmente del personal clave;
- (iv) la dificultad y los costes de integración del "Enterprise Resource Planning" (ERP) de las nuevas empresas en los sistemas del Grupo GAM;
- (v) la dificultad para conseguir las sinergias esperadas; y
- (vi) el aumento del tiempo y de los recursos humanos necesarios para evaluar, negociar e integrar las nuevas empresas en el Grupo GAM.

Desde 2008 y hasta el año 2020, el Grupo GAM no ha llevado a cabo adquisiciones relevantes de empresas, sin perjuicio de la adquisición de ciertas pequeñas ramas de actividad. Sin embargo, desde enero de 2020, se han realizado las siguientes operaciones:

- Adquisición de la totalidad del capital social de la Clem Ecologic, S.L. e, e indirectamente, a través de ésta, de la totalidad del capital social de Clem Alba, S.L.
- Toma de control en julio de 2020 de la sociedad Galman, S.L. al adquirir una participación del 74% de su capital social a través de una ampliación de capital. En julio de 2022, GAM adquiere el % restante de su capital social hasta alcanzar el 100%.
- Adquisición de la totalidad del capital social de las sociedades Recambios, Carretillas y Maquinaria, S.L., Alquitoro 3000, S.L., y Sociedad de Intermediación de Maquinaria Madrid, S.L., en conjunto "RECAMASA".
- Adquisición de la rama de actividad vinculada a maquinaria de movimiento de cargas de Grupo Ascendum, en Portugal.
- Adquisición de Pramac Caribe S.R.L. durante el cuarto trimestre de 2021.
- Toma de control en enero de 2022 de la sociedad Grupo Dynamo Hispaman, S.L. al adquirir una participación del 51% de su capital social a través de compras de participaciones y una ampliación de capital. En agosto de 2022, GAM incrementa su % de participación en la sociedad hasta alcanzar un 67,33% de su capital.
- Adquisición de la rama de actividad en España de las sociedades Intercarretillas, S.L. e Interplataformas, S.L., en marzo de 2022.
- Adquisición de la totalidad de las acciones de la sociedad Carretillas Mayor, S.A. en marzo de 2023.

Toma de control de la filial GAM Arabia Company Limited Lda, al adquirir el 50% restante de su capital social, en mayo de 2023.

Adquisición del 60% de la sociedad Ozmaq, S.A. de C.V. en México, y formalización de una opción de compra y venta cruzadas que regula la adquisición por parte de GAM del 40% restante entre julio de 2026 y julio de 2028.

El Grupo cuenta con un equipo especializado en M&A, con asesoramiento externo en los procesos de Due Diligence, y mecanismos que cubren adecuadamente la posibilidad de que existan cuestiones no detectadas en la Due Diligence y que deban ser asumidas por los vendedores, a través de los acuerdos de compraventa, así como equipos internos destinados a la coordinación, ejecución y seguimiento de los procedimientos de integración. No obstante, el Emisor no puede asegurar que este riesgo no vaya a aflorar en relación con dichas adquisiciones o con otras que el Grupo pueda llevar a cabo en el futuro.

5) Riesgo asociado a la implementación de nuevos negocios y proyectos.

El Grupo destina recursos elevados a la realización de proyectos estratégicos que tendrán una repercusión a largo plazo en los resultados del grupo, bien sea por el aumento de la cifra de

negocios o la reducción de costes. Ejemplos de estos proyectos son GAM Digital o Kirleo – Escuela de Oficios.

La consecución de los objetivos fijados en los planes de viabilidad de dichos proyectos es clave para asegurar la rentabilidad de las inversiones realizadas, si bien no es medible en el corto plazo, por lo que existe cierto nivel de incertidumbre en relación con el éxito de dichos proyectos.

Del mismo modo, la creación de nuevas líneas de negocio, como la planta de refabricación de maquinaria (proyecto de Economía Circular, Reviver) o el negocio de reparto sostenible en Última Milla (Inquieto), necesitan de una elevada inversión inicial, y basan su recuperabilidad en el cumplimiento del plan de negocio. Al tratarse de productos nuevos, donde el Grupo tiene menor experiencia, existe cierto grado de incertidumbre sobre la consecución de los objetivos marcados, que podrían requerir recursos adicionales a los estimados, o generar niveles de ingresos inferiores a los previstos.

El Grupo cuenta con procedimientos de control y análisis que le permiten hacer un seguimiento de los indicadores clave, así como de las desviaciones respecto a sus planes de viabilidad y presupuestos.

Aunque hasta la fecha actual no se han materializado estos riesgos de forma significativa, el Emisor no puede asegurar que este riesgo no vaya a aflorar en relación con los proyectos en marcha o con otros que el Grupo pueda llevar a cabo en el futuro.

6) Cambio en las necesidades del mercado, de la tecnología o de la normativa.

La aparición de nuevos productos y tecnologías para su fabricación, así como cambios en la demanda o la normativa vigente, podría implicar la realización de inversiones mayores que las previstas para renovar el catálogo de productos del Grupo.

Las tendencias actuales en materia de sostenibilidad ya han implicado cambios normativos, con mayores exigencias y restricciones en aquellas actividades con impacto ambiental, y potenciación de las actividades sostenibles. El sector del alquiler y venta de equipos está experimentando una mayor demanda de equipos eléctricos o emisiones cero, en sustitución de equipos con motor diésel, tanto por parte de sus clientes como por exigencias de la normativa medioambiental.

Hoy en día, parte de los equipos disponibles en el mercado siguen dependiendo de combustibles fósiles como el diésel para su funcionamiento, si bien las tendencias en sostenibilidad podrían llegar a provocar la obsolescencia de algunos de los equipos existentes, e implicar la adquisición de nuevos equipos, aumentando así los costes para el Grupo GAM.

Adicionalmente, existe un riesgo añadido de falta de capacidad por parte de los fabricantes de producir equipos emisiones cero o que utilicen fuentes de energía no contaminantes para hacer frente a esta demanda de transición ecológica.

Actualmente, al cierre del ejercicio 2023, el porcentaje de equipos emisiones cero en el total del parque de GAM representa un 82,1 %.

Por otra parte, el modelo operativo del Grupo GAM es la adquisición y alquiler de maquinaria, centrada en la optimización del uso de la flota. La base de activos intensivos en capital de las operaciones comerciales de GAM puede limitar la capacidad de GAM a la hora de reaccionar ante cambios inesperados en las circunstancias del mercado, debido a las limitadas oportunidades para ajustar rápidamente su flota de alquiler.

GAM no puede garantizar que pueda cumplir con las expectativas de sus clientes, con la demanda de la sociedad y con eventuales cambios regulatorios, pueden tener un efecto adverso en el negocio, los resultados o a la situación financiera del Grupo GAM y, por lo tanto, en la capacidad de GAM para cumplir con sus obligaciones como Emisor, así como al precio de mercado y el valor de los Bonos.

7) Riesgos derivados de la vinculación a las marcas con distribución oficial.

El Grupo GAM es distribuidor oficial de ciertas marcas de maquinaria en distintos territorios, en algunos casos de forma exclusiva, por ejemplo, Hyster en todo el territorio de España, Marruecos y Portugal, o Yale en España y Portugal.

En estos casos, el Grupo destina esfuerzos y recursos a potenciar las ventas o alquileres de equipos de estas marcas frente a otras, lo que genera en sus clientes cierto nivel de fidelidad a dichas marcas, así como un nivel de conocimiento y confianza de la propia red comercial en el producto que oferta.

Los contratos de distribución fijan objetivos de venta para el distribuidor, así como una serie de cláusulas contractuales de obligado cumplimiento tanto para el distribuidor como para el fabricante.

GAM realiza los procedimientos internos necesarios para asegurar el cumplimiento de dichas cláusulas y objetivos, si bien no puede asegurar que, por causas ajenas a GAM, en un momento determinado dicha marca deje de ser atractiva para el mercado y, por tanto, suponga un perjuicio para la actividad de GAM o se incurra en un incumplimiento a los objetivos fijados.

Del mismo modo, aunque GAM mantiene una comunicación y relación fluida con los fabricantes de los que es distribuidor, el Grupo no puede garantizar que los acuerdos contractuales sean cumplidos por el fabricante en el largo plazo, lo que podría suponer la rescisión de dichos acuerdos de distribución y, en consecuencia, afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera, económica o patrimonial de GAM y entidades de su Grupo.

8) Retrasos en la fabricación y entrega.

La crisis de las materias primas y suministros está provocando a nivel mundial desabastecimiento y retrasos en los plazos de entrega. Esta crisis afecta a las actividades de GAM, donde el negocio de distribución y una buena parte de los contratos de alquiler a largo plazo, así como de la compraventa, dependen de equipos de nueva fabricación.

Los retrasos en los plazos de entrega, que en algunos casos superan los 4 meses, implican no solo un retardo en la generación de ingresos, sino también la pérdida de algunos contratos, o la

búsqueda por parte de los clientes de productos sustitutivos, como pueden ser el alquiler a corto plazo con equipos usados.

Igualmente, la indisponibilidad de componentes podría suponer paradas de equipos en contratos de alquiler, debido a la necesidad de ciertos componentes o recambios para realizar reparaciones de averías, y, en consecuencia, una reducción de la facturación o la interrupción de algunos contratos.

A fecha de este Documento Base Informativo, el Emisor no ha visto afectado su negocio, sus resultados o a la situación financiera, económica y patrimonial de las Sociedades del Grupo GAM, debido a esta situación de retrasos en las entregas de equipos.

9) Volatilidad de los costes.

Algunas partidas de coste como el coste de adquisición de equipos, los materiales usados en reparaciones y mantenimientos, el transporte o los combustibles, son inputs dependientes del precio de las materias primas (por ejemplo, el acero o el combustible). Igualmente, un encarecimiento generalizado de los suministros (gas y electricidad, entre otros), repercute indirectamente en el encarecimiento de los costes necesarios para desarrollar las actividades del Grupo GAM.

Estos aumentos tendrían impacto en la situación financiera o en los resultados de las operaciones, si dichos aumentos de precio no fuesen trasladados al precio de alquiler, mantenimiento o venta de la maquinaria.

El Grupo dispone de procedimientos internos que le permiten hacer seguimiento de los costes y adaptar los precios de venta, así como cláusulas contractuales de revisión de precios en los contratos de servicios a largo plazo.

A fecha de este Documento Base Informativo, el Grupo no ha visto deteriorados sus márgenes de forma significativa como consecuencia del aumento generalizado de precios provocado por la crisis de materias primas, componentes y suministros, si bien no puede garantizar que, en el largo plazo, la volatilidad de los costes pueda afectar negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera, económica y patrimonial de las Sociedades del Grupo GAM.

10) Fuga o indisponibilidad de talento clave, o dificultad para atraer talento.

GAM depende en buena medida de determinado personal clave. El Emisor y su Grupo requieren de profesionales de alta capacitación que puedan gestionar una variedad de aspectos con un alto grado de eficiencia y efectividad. Algunos de los perfiles que precisa el Grupo GAM requieren de una especialización técnica y comercial que se encuentra limitada en el mercado.

A ello se le suma el hecho de que la sede central a efectos operativos del Grupo GAM (esto es, el centro de servicios compartidos) se encuentra en Asturias, donde trabaja todo el equipo directivo, cuyo mercado laboral es más limitado que el de los grandes centros económicos

españoles, siendo demográficamente más envejecida⁵ y menos atractiva para atraer y retener talento por menor tamaño geográfico y recursos más limitados.

Asimismo, el crecimiento de GAM requerirá personal adicional, con una formación específica y disponibilidad geográfica. Algunas responsabilidades exigen perfiles muy concretos difíciles de atraer y retener, tales como los encargados comerciales, que deben conocer los negocios que se quieren desarrollar (además de ser, en muchos casos, negocios que exigen fidelizar al cliente) así como los mercados en los que se opera, y el personal técnico cualificado, encargado de reparar y mantener la maquinaria.

En este sentido, contar con personal técnico cualificado de taller es esencial para el negocio del Grupo GAM, tanto a nivel nacional como internacional, dado que los responsables de taller son las personas encargadas de que las máquinas estén disponibles para su uso por los clientes, reparadas o revisadas en el menor tiempo posible, cumpliendo con las exigencias técnicas de cada tipo de máquina, y dar así soporte a las diferentes delegaciones, que sin esa maquinaria reparada y revisada no pueden alquilar y dar servicio al cliente. Este perfil de responsable de taller conlleva, además de la necesidad de invertir recursos en formación, la necesidad de cierta experiencia, de ahí que la falta de retención de este talento en GAM pueda tener impactos directos negativos en las unidades de maquinaria disponibles para alquiler y, en consecuencia, en la cifra de ventas.

El Grupo ha establecido políticas encaminadas a la retención y atracción de talento, tales como los planes de formación, mapa de talento, evaluación de desempeño, o el canal interno StartheGame para el reconocimiento y oportunidades de los empleados. Igualmente, el Grupo está trabajando en un plan de Sucesión, orientado a garantizar la continuidad del negocio en caso de que el personal clave no estuviese disponible.

GAM no puede garantizar la permanencia o disponibilidad del equipo directivo ni de los máximos responsables de las direcciones funcionales ni internacionales, ni tampoco garantizar la capacidad del Emisor de incorporar talento externo que pueda relevar al mismo en caso de no permanencia.

La terminación en la prestación de los servicios por parte los miembros clave del equipo directivo del Emisor tanto a nivel de sus operaciones funcionales en España como en las filiales internacionales, además de la imposibilidad o la dificultad en atraer y retener a personal cualificado, afectaría negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera de Grupo GAM, que es más relevante que en otras compañías debido a su situación geográfica y a la dependencia de personal técnico de difícil contratación.

11) Fallos en los sistemas de gestión y de información. Riesgos cibernéticos.

⁵ Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE). <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=1452#!tabs-tabla>

GAM tiene una alta dependencia de los sistemas de gestión de información empresarial, en inglés “*Enterprise Resource Planning*” (ERP), que soportan la totalidad de los procesos operativos del Grupo GAM.

Cualquier fallo de los sistemas de gestión, ya sea por causas internas o externas (ciberataques, virus, etc.), pondría en riesgo la continuidad de las operaciones del Grupo GAM, lo que afectaría negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera del Grupo GAM.

Asimismo, el Grupo GAM posee información sensible, tanto desde un punto de vista comercial como de protección de datos (clientes, proveedores, trabajadores etc.). Con el objeto de mitigar el riesgo de un potencial ataque informático, el Grupo GAM ha implantado las siguientes medidas: instalación en sus ordenadores de numerosas medidas de protección (como firewalls, antivirus, malware softwares y monitorización de tráfico); externalización de las labores de data center; e implantación de estrategias para la recuperación de datos personales e información confidencial y minimizar los tiempos de parada en caso de fallo de los sistemas informáticos.

12) Fuga de información.

La información disponible sobre clientes, proveedores, estrategias de fijación de precios, decisiones estratégicas, etc., es clave en el entorno competitivo en el que opera GAM, y su filtración podría ser perjudicial para el negocio, especialmente si esta información fuese obtenida por la competencia.

Adicionalmente, GAM obtiene información sensible en el marco de sus operaciones de M&A, la cual es garantizada a través de la firma de acuerdos de confidencialidad. En ocasiones, el cierre de una operación, o los términos en los que se desarrolle, pueden depender de que dicha información sea debidamente salvaguardada.

Por otra parte, la Dirección de GAM podría manejar información privilegiada que, sin haber sido objeto de comunicación al mercado, podría afectar a la cotización en caso de hacerse pública.

El Grupo GAM considera que cuenta con los mecanismos adecuados para asegurar la confidencialidad y retención de la información disponible, así como para dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos, si bien no puede garantizar que, en el futuro, cierta información relevante sea filtrada por empleados o debido a fallos en los sistemas de información (ver el apartado “riesgos cibernéticos”).

13) Siniestralidad.

La naturaleza de las operaciones desarrolladas por GAM implica riesgos de siniestralidad a nivel de equipos o medios materiales, a nivel humano, o a nivel medioambiental.

En cuanto a sus equipos o medios materiales, el Grupo dispone de pólizas de seguro que dan cobertura a los posibles siniestros o accidentes ocurridos en el curso de las operaciones, o en caso de desastres naturales y otros hechos que pudiesen ocasionar pérdidas materiales.

En el nivel humano, el Grupo cuenta con todas las medidas exigidas por la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, así como medidas y procedimientos adicionales que son responsabilidad de un departamento interno especializado. Igualmente, el Grupo tiene contratados seguros de responsabilidad que cubran este tipo de siniestros fortuitos.

En cuanto a los siniestros de tipo medioambiental, las operaciones llevadas a cabo por el Grupo GAM no suponen un elevado riesgo medioambiental, pero sí que emplean productos peligrosos a la hora de limpiar y mantener el equipo, los cuales generan desechos peligrosos y aguas residuales de la limpieza de los equipos y almacena y distribuye productos derivados del petróleo desde tanques de almacenamiento subterráneos como en superficie en determinadas ubicaciones. Como resultado, al igual que otras compañías que se dedican a negocios similares que requieren el manejo, uso, almacenamiento y eliminación de materiales regulados, deben cumplir con las leyes y regulaciones de seguridad y salud medioambiental.

Las leyes medioambientales imponen obligaciones y responsabilidades para la limpieza de los activos por filtraciones o emisiones de productos peligrosos. Estas responsabilidades pueden imponerse a las partes que generan o eliminan dichas sustancias o al operador de la propiedad afectada, a menudo sin tener en cuenta si el propietario u operador tenía conocimiento de, o era responsable de, la presencia de sustancias peligrosas. En consecuencia, GAM puede ser responsable, ya sea por contrato o por cumplimiento de la ley, de los gastos de remediación, incluso si una propiedad contaminada no es de su propiedad, o si la contaminación fue causada por terceros durante o antes de tener propiedad u operatividad de la propiedad.

No puede garantizarse que las evaluaciones o investigaciones previas hayan identificado todos los casos potenciales de contaminación del suelo o del agua subterránea. Es posible que situaciones futuras, como los cambios regulatorios o políticos, o el descubrimiento de contaminación actualmente desconocida, pueden dar lugar a responsabilidades adicionales de remediación, que pueden ser materiales.

Aunque los gastos relacionados con el cumplimiento y / o remediación medioambiental y de seguridad no han sido materiales hasta la fecha, el Grupo GAM ha realizado y continúa realizando gastos de capital y otros para cumplir con la ley y regulación. Sin embargo, los requisitos establecidos en dichas leyes y reglamentos son complejos, cambian con frecuencia y podrían volverse más estrictos en el futuro. Es posible que el Grupo GAM no cumpla en todo momento con todos estos requisitos, y puede estar sujeta a multas o sanciones civiles o penales potencialmente significativas en caso de continuar con el incumplimiento. Los nuevos requisitos o interpretaciones regulatorias o los pasivos adicionales que surjan en el futuro pueden tener un efecto material adverso en el negocio, situación financiera y en los resultados del Grupo GAM.

14) Dificultad en la comunicación interna.

El Grupo tiene presencia en territorios con diferencias culturales y lingüísticas significativas. Los idiomas empleados en la gestión operativa del grupo son principalmente español, portugués, francés, inglés y árabe.

La deslocalización de una parte de los servicios del Grupo en el Centro de Servicios Compartidos, así como la toma de decisiones localizada en las oficinas centrales en España, podría suponer dificultades en la canalización de la información, en la comunicación de las directrices del grupo, o en la implementación de políticas y procedimientos internos, así como en la toma de decisiones, que debe ser adaptada a la realidad sociocultural de cada territorio.

A la fecha del presente Documento Base Informativo, no se han puesto de manifiesto situaciones en las que estas diferencias hayan afectado significativamente al negocio, si bien en un futuro podrían resultar en un mayor consumo de recursos, o en decisiones que pudiesen afectar negativamente a un territorio concreto donde el Grupo desarrolla sus operaciones.

15) Concentración accionarial.

A fecha del presente Documento Base Informativo, el accionista mayoritario del Emisor es Orilla Asset Management S.L. (absorbente de Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L. - "**GAMI**") con una participación directa del 43,24% del capital social del Emisor (véase el punto 2.8. del presente Documento Base Informativo). Orilla Asset Management S.L., a su vez, es un vehículo patrimonial mediante el cual, D. Francisco José Riberas Mera, ejerce el cargo de administrador único y es accionista mayoritario, ostentando participaciones representativas del 99,999% de su capital social.

A este respecto cabe destacar que, a fecha del presente Documento Base Informativo, D. Francisco José Riberas López, D^a. Mónica Riberas López y D^a. Patricia Riberas López, hijos de D. Francisco José Riberas Mera, ostentan en conjunto una participación indirecta del 15% del capital social del Emisor a través de diversas entidades (véase el punto 2.8. del presente Documento Base Informativo).

La participación indirecta que ostentarían de forma agregada en el capital social del Emisor sería del 58,24%, lo que podría suponer que podrían ejercer una influencia significativa en la gestión del Emisor, así como en la toma de decisiones que requiera de la aprobación de la Junta General de Accionistas del Emisor, pudiendo diferir sus intereses de los intereses de otros accionistas o de los del propio Emisor.

Sin perjuicio de lo anterior, para garantizar que no existe abuso de control ni D. Francisco José Riberas Mera, D. Francisco José Riberas López, D^a. Mónica Riberas López, D^a. Patricia Riberas López ni los vehículos a través de los cuales éstos ostentan su participación indirecta en el capital social del Emisor, ni son consejeros ejecutivos de GAM ni tienen otorgados poderes por GAM. Además, tres de los seis consejeros que a fecha de este Documento Base Informativo integran el Consejo de Administración de GAM son consejeros independientes.

16) Cotización de la acción.

En la medida en que GAM es una sociedad cotizada en la Bolsa Española, su capacidad para obtener recursos se encuentra vinculada a la cotización de la acción en el mercado de valores.

Si bien en los últimos años el valor de la acción del Emisor se ha caracterizado por ser relativamente estable, GAM no puede garantizar que hechos presentes o futuros supongan

cambios en el valor de sus acciones y, por tanto, puedan tener una repercusión en la capacidad del Grupo para obtener recursos en los mercados de capitales.

17) Incumplimiento legislativo o contractual.

En el curso de la actividad, GAM formaliza un gran número de contratos de diversa naturaleza, y está sometido a las regulaciones legislativas de cada uno de los territorios en los que opera.

El Grupo cuenta con los mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones vigentes, para lo que, además de tener en plantilla a diversos expertos a nivel legal, fiscal, mercantil, etc., tiene contratados los servicios de asesores de reconocido prestigio, que le prestan servicios de asesoramiento y continua actualización. Igualmente, el Grupo tiene contratadas pólizas de seguro de responsabilidad civil y mercantil que garantizan sus actividades habituales.

No obstante, el Emisor no puede garantizar que en un futuro se pudiesen ocasionar hechos que diesen lugar a incumplimientos legales o contractuales, y que pudiesen tener un impacto relevante en los resultados o la situación financiera del grupo.

El Grupo se encuentra incurso en litigios o reclamaciones que en su mayoría son resultado del curso habitual del negocio, si bien su resultado es incierto y no puede ser determinado con exactitud. Estos litigios surgen fundamentalmente de las relaciones con clientes, proveedores y empleados, así como de sus actividades. A fecha de este Documento Base Informativo, no existen procedimientos judiciales o de arbitraje pendientes contra el Emisor o el Grupo que puedan afectar de modo relevante a la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y de las sociedades del Grupo.

Por otra parte, el negocio desarrollado por el Grupo está expuesto a posibles riesgos derivados de situaciones determinantes de responsabilidad, especialmente en países donde los costes asociados a reclamaciones de responsabilidad por producto pueden ser particularmente altos.

Así, el Grupo podría enfrentarse a reclamaciones que podrían dar lugar a obligaciones que superaran las provisiones dotadas, así como las cuantías previstas al efecto en las correspondientes pólizas de seguro. Sin embargo, el Grupo tiene una alta diversificación de gama de servicios de alquiler de maquinaria, siendo esto un importante factor de disminución del riesgo.

18) Fraude.

Supervisar el cumplimiento de las normas de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y soborno puede suponer una carga económica para el Grupo, así como problemas técnicos significantes. A pesar de que el Grupo GAM considera que sus actuales políticas y procedimientos son suficientes para cumplir con la regulación aplicable, no puede garantizar que sus políticas y procedimientos anti-blanqueo de capitales, anti-financiación de terrorismo y antisoborno no vayan a ser eludidas o sean suficientes para prevenir completamente el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o el soborno. Cualquiera de estos eventos podría tener graves consecuencias incluyendo sanciones civiles y penales, multas y notables consecuencias

reputacionales, que podrían tener un efecto adverso en el negocio del Grupo, condición financiera, resultados de las operaciones y perspectivas de evolución del Grupo en su conjunto.

19) Errores en la información.

El Grupo basa sus decisiones, tanto estratégicas como operativas, en la información de la que dispone, tanto cuantitativa como cualitativa, y de índole financiero y no financiero.

El Grupo ha implementado procedimientos y políticas internas encaminados a asegurar la calidad de la información disponible, de modo que sea una base sólida que permita una toma de decisiones adecuada.

Adicionalmente, el Grupo cuenta con un departamento de Auditoría Interna que revisa periódicamente dichos procedimientos, a fin de garantizar que los controles son adecuados y eficaces, y que por tanto la información disponible es fiable y no tiene errores significativos.

En cuanto a la información comunicada al mercado, el Grupo contrata la auditoría de cuentas anuales y verificación de información no financiera a auditores de reconocido prestigio nacional e internacional, cuyos procedimientos de revisión son muy estrictos, y aseguran la veracidad de la información disponible para los inversores u otros stake-holders.

No obstante, la elusión por parte de los empleados de ciertos procedimientos podría suponer errores en la información, y en consecuencia en la toma de decisiones, si bien el Emisor considera que cuenta con un entorno de control adecuado y que, por tanto, dichos errores, en caso de producirse, no serían significativos.

2.1.3 Riesgos financieros

En el curso habitual de las operaciones, el Grupo se encuentra expuesto a determinados riesgos financieros, principalmente, al riesgo de tipo de cambio, de crédito, de tipo de interés, de precio y del riesgo de liquidez, los cuales se describen a continuación.

1) Riesgo de tipo de cambio.

El Grupo opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesto al riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente con el dólar estadounidense, el peso mexicano, el peso chileno, el sol peruano, el peso colombiano y el dirham marroquí, siendo el euro la moneda de referencia del grupo y la moneda funcional de la matriz. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en negocios en el extranjero.

Aunque en general la política del Grupo es que las operaciones de cada país se financien con deuda tomada en la respectiva moneda local, varias sociedades del Grupo tienen préstamos o partidas a cobrar a largo plazo en euros con otras sociedades del Grupo en el extranjero. La deuda total del Grupo que genera diferencias de cambio, que a 31 de diciembre 2023 asciende a 28.492 miles de euros, corresponde: (i) el 31% a México; (ii) el 35% a Marruecos; (iii) el 11% a Chile y (ii) el 23% restante a Colombia, Arabia y República Dominicana.

Parte de estos préstamos, por importe de 12.855 miles de euros, se consideran una parte de la inversión neta de la entidad en ese negocio en el extranjero, por lo que, en los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2023, las diferencias de cambio generan un ingreso en patrimonio, por importe de 1.029 miles de euros (1.181 miles de euros al 31 diciembre de 2022), se han reconocido en patrimonio neto y no en cuenta de resultados.

El resto de las diferencias de cambio incluidas en la cuenta de resultados, por importe de 641 miles de euros de gasto al 31 de diciembre de 2023 (413 miles de euros al 31 de diciembre de 2022), corresponden a otros activos y pasivos originados en una moneda distinta a la funcional de cada sociedad del grupo.

El Grupo GAM realiza la monitorización constante de las fluctuaciones de los tipos de cambio, y de forma anual realiza un análisis de sensibilidad sobre el posible impacto en su patrimonio y cifra de resultados, de fluctuaciones posibles en los mismos.

El Grupo no tiene cubierto el riesgo de tipo de cambio a través de ningún instrumento ni seguro.

GAM no puede garantizar que no aumente la volatilidad y fluctuaciones de las divisas utilizadas en sus operaciones en el extranjero, lo que supondría un aumento del riesgo cambiario que afectaría al negocio, los resultados o a la situación financiera de Grupo GAM.

Se incluye, a los efectos oportunos, el impacto del riesgo cambiario en la cuenta de resultados consolidada del Grupo GAM durante los ejercicios 2022 y 2023:

Importes acumulados (miles de euros)	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
Diferencias de cambio	(641)	(413)

2) Riesgo de crédito.

El riesgo de crédito se produce por la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes del Emisor y su Grupo, es decir, por la falta de cobro de los activos financieros en los términos de importe y plazos establecidos.

El riesgo de crédito del Grupo se origina fundamentalmente por los saldos a cobrar a sus clientes comerciales, no existiendo en los saldos con dichos clientes una concentración significativa de riesgo de crédito.

El Grupo tiene establecida una política de riesgo de crédito que incluye el análisis crediticio de sus clientes, canales de autorizaciones, y la cobertura a través de contratos de seguro de crédito, así como el seguimiento de indicadores clave, tales como el periodo medio de cobro. Esta política determina la forma y plazo de cobro óptimos en términos económicos, contables y legales, en relación con las operaciones realizadas con clientes.

Una parte significativa de las ventas se realiza a empresas cotizadas o de reconocida solvencia, dentro del sector industrial, eólico, eventos, energía y en menor medida de la construcción. Las

ventas a clientes de menor tamaño o rating crediticio bajo están aseguradas, evaluando cada caso concreto, respondiendo el asegurador del 95% del posible riesgo de impago de aquellas que están aseguradas. El Grupo gestiona el riesgo de crédito de forma anticipada, prestando servicios a sus clientes dentro de los límites de riesgo establecidos por pólizas de seguro, así como en base a la experiencia crediticia de cada cliente y la expectativa de calificación crediticia.

Al 31 de diciembre de 2023, aproximadamente un 60% de dichos saldos se encontraban cubiertos por contratos de cobertura de seguro.

Pese a que el Grupo trata de reducir y mitigar el riesgo de impago de sus clientes, un aumento significativo de la morosidad en los clientes podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y su Grupo.

3) Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo.

Los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación del Emisor y su Grupo son en su mayor parte independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

El riesgo de tipo de interés del Emisor y de su Grupo surge de los recursos ajenos a largo plazo. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables podrían exponer al Emisor y a su Grupo a un riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo.

La política de gestión financiera del grupo establece procedimientos para limitar la vinculación de sus fuentes de financiación a tipos variables. A 31 de diciembre de 2023, el 66% de la deuda financiera bruta a largo plazo se encuentra referenciado a tipos de interés fijos, y el 34% se encuentra vinculado a tipos de interés variables, pero estables (Euribor). El 86% de la deuda a corto plazo se vincula a tipos de interés fijos, mientras que el 14% restante se encuentra vinculado a tipos variables (Euribor).

El Grupo no estima un riesgo significativo vinculado a la evolución de los tipos de interés variables a los que está sujeta su financiación, pero no utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos a los que se encuentra expuesta su actividad, operaciones y flujos de efectivo futuros, por lo que no puede garantizar que una variación desfavorable de los tipos de mercado, pueda suponer un impacto material en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y su Grupo.

4) Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor.

La calidad crediticia del Emisor puede verse empeorada como consecuencia de, entre otros, un aumento del endeudamiento o por el deterioro de los ratios financieros, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor para hacer frente a los compromisos de su deuda.

Con fecha 5 de abril de 2024, la agencia de rating Ethifinance asignó al Emisor una calificación crediticia de BB+ con tendencia estable.

Ethifinance es una agencia de calificación crediticia registrada en la European Securities Markets Authorities (ESMA), de conformidad con el Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia.

No obstante, no existen garantías de que la calificación crediticia otorgada al Emisor vaya a mantenerse en el tiempo, en la medida en que las calificaciones crediticias son revisadas y actualizadas periódicamente y dependen de diversos factores, algunos de los cuales se encuentran fuera de nuestro control. En consecuencia, la calificación crediticia del Emisor podría sufrir un descenso y podría ser suspendida o retirada en cualquier momento por Ethifinance. En caso de descenso, suspenso, retirada o no renovación de la calificación crediticia otorgada al Emisor éste hecho será, en su caso, comunicado al MARF mediante el correspondiente anuncio de otra información relevante.

Las calificaciones crediticias no son una recomendación para comprar, suscribir, vender o mantener valores. Estas calificaciones son sólo una opinión sobre la solvencia del Emisor sobre la base de un sistema de categorías definidas y no evita la necesidad de que los inversores efectúen sus propios análisis del Emisor, del Grupo en su conjunto o de los Bonos a adquirir. Las calificaciones crediticias pueden afectar al coste y a otras condiciones en las que el Grupo obtiene financiación. En este sentido, cualquier descenso en la calificación crediticia del Emisor podría llegar a incrementar los costes de financiación del Grupo y podría restringir o limitar el acceso a los mercados financieros, lo que podría afectar negativamente a su liquidez y, por tanto, tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y/o la situación financiera del Grupo

5) Riesgo de liquidez y endeudamiento.

El modelo operativo del Grupo GAM es la adquisición y alquiler de maquinaria, centrada en la optimización del uso de la flota. El desgaste de la flota y el crecimiento potencial requieren gastos de capital significativos y, por lo tanto, un fuerte flujo de caja, así como también recursos externos de financiación.

El riesgo de liquidez se produce por la posibilidad de que el Emisor y su Grupo no puedan disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

La dirección financiera del Emisor analiza mensualmente el calendario de pagos y las correspondientes necesidades de liquidez a corto y medio plazo, y en base al mismo gestiona sus medios de financiación.

Las inversiones destinadas al crecimiento (más allá de la renovación de equipos) requieren de elevados niveles de inversión, cuyo retorno se obtiene a lo largo de la vida de la maquinaria y, en consecuencia, el Grupo acude de forma habitual a fuentes de financiación con vencimientos a largo plazo.

Para la financiación de circulante, el Grupo tiene contratadas pólizas de crédito con varias entidades financieras, que le permiten obtener fondos de manera inmediata hasta un límite total de 25 millones de euros. Adicionalmente, el Grupo registró en el Mercado Alternativo de Renta Fija durante el ejercicio 2024 un Programa de Pagarés vinculado a la sostenibilidad con un saldo vivo máximo de 50 millones de euros.

Debido al desfase existente entre los periodos medios de cobro y pago (67 y 76 días, respectivamente, al 31 de diciembre de 2023) el Grupo acude de forma habitual al descuento comercial, a la cesión a los bancos de cuentas a cobrar mediante contratos de factoring y a la disposición puntual de las mencionadas pólizas de crédito.

GAM y su Grupo dependen, entre otros, de la liquidez de sus clientes, por lo que un aumento del periodo medio de cobro a clientes y el consiguiente aumento del actual desfase de tesorería del Grupo, podría resultar en unos niveles de liquidez insuficientes para atender las necesidades propias del negocio y de la actividad del Grupo, lo que afectaría negativamente al negocio, los resultados o a la situación financiera del Grupo.

La deuda financiera bruta del Grupo ascendía, a 31 de diciembre de 2023, a 286.009 miles de euros, de los que (i) 18.165 miles de euros correspondían al Tramo A de un contrato de financiación sindicada, (ii) 32.062 miles de euros correspondían a préstamos con garantía del ICO, (iii) 10.000 miles de euros correspondían a una línea de liquidez concedida por Orilla Asset Management, S.L. (accionista principal), (iv) 46.948 miles de euros de obligaciones y otros valores negociables (de los cuales 16.948 correspondían a pagarés incorporados en el MARF bajo el Programa de Pagarés 2023 emitido por la Sociedad, y 30.000 miles de euros correspondían a bonos incorporados en el MARF bajo el programa que es objeto de renovación en virtud del presente Documento Base Informativo), (v) 21.294 miles de euros correspondían al importe dispuesto por pólizas de crédito, (vi) 93.833 miles de euros correspondían a deuda de leasing financiero, (vii) 24.586 miles de euros correspondían a otros préstamos bancarios, (viii) 1.801 miles de euros correspondían a deuda por efectos descontados/factoring, y 2.321 miles de euros correspondientes a deudas con entidades de crédito por operaciones de confirming, y (ix) 35.000 miles de euros corresponden al préstamo suscrito con el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Descontando una posición de tesorería de 39.084 miles de euros, la deuda financiera neta⁶ a 31 de diciembre de 2023 ascendía a 246.925 miles de euros.

Adicionalmente, el Emisor suscribió en marzo de 2023 una operación de financiación por importe de 10.000 miles de euros con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), que complementa a la financiación suscrita en noviembre de 2022 con el Banco Europeo de Inversiones, cuyo importe será destinado a complementar la financiación del plan de inversiones del Grupo GAM, en relación con el proyecto de electrificación de la flota de alquiler existente del Emisor; el desarrollo de soluciones sostenibles de "última milla", que lleva a cabo su filial Inquieto; el desarrollo de "Kirleo", la escuela digital de formación técnica de la Sociedad; y el impulso a la digitalización de sus procesos de producción y comerciales.

Tanto la deuda correspondiente al Tramo A del contrato de financiación sindicada, como el bono registrado en el MARF, la financiación obtenida del Banco Europeo de Inversiones y la financiación obtenida del Instituto de Crédito Oficial se encuentran sujetos al cumplimiento de determinados compromisos o covenants, y el hecho de no cumplir alguno de estos covenants previsiblemente constituiría un supuesto de incumplimiento y vencimiento anticipado de la financiación.

⁶ Deuda financiera neta: Medida Alternativa de Rendimiento según se define en las cuentas anuales del Grupo GAM.

Adicionalmente, la base de activos intensivos en capital de las operaciones comerciales de GAM puede limitar la capacidad de GAM a la hora de reaccionar ante cambios inesperados en las circunstancias del mercado, debido a las limitadas oportunidades para ajustar rápidamente su flota de alquiler y generación inmediata de flujo de caja. Por lo tanto, los cambios en los equipos y la demanda, así como los términos desfavorables de financiación o la falta de disponibilidad de financiación pueden tener un efecto adverso en el negocio, los resultados o a la situación financiera del Grupo GAM y, por lo tanto, en la capacidad de GAM para cumplir con sus obligaciones como Emisor, así como al precio de mercado y el valor de los Bonos.

6) Recuperabilidad de las inversiones. Riesgo de precio.

Las fluctuaciones en la oferta y la demanda de la maquinaria utilizada por el Grupo pueden tener efectos significativos adversos en su precio y disponibilidad y, consecuentemente, en el resultado de explotación del Grupo.

El Grupo dispone de mecanismos que le permiten hacer el seguimiento de la rentabilidad de las inversiones por tipología de equipos, y, en consecuencia, redirigir sus inversiones hacia aquellas más rentables o con menor riesgo de recuperabilidad, así como destinar ciertos equipos a la venta o al alquiler, en función del precio de mercado de uno y otro servicio.

No obstante, no puede asegurarse que los precios del mercado se mantengan en los niveles que permitan al Grupo obtener los márgenes de beneficio y los niveles deseados en la recuperación de las inversiones. Una reducción de los precios por debajo de los referidos niveles podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.

2.2 Factores de riesgo específicos de los Bonos

1) Riesgo de mercado

Los Bonos son valores de renta fija y su precio en el mercado está sometido a posibles fluctuaciones, principalmente por la evolución de los tipos de interés. Por tanto, el Emisor no puede asegurar que los Bonos se negocien a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de los mismos.

2) Riesgo de crédito

Los Bonos están garantizados por el patrimonio del Emisor. El riesgo de crédito de los Bonos surge ante la potencial incapacidad del Emisor de cumplir con las obligaciones establecidas derivadas de los mismos, y consiste en la posible pérdida económica que puede generar el incumplimiento, total o parcial, de esas obligaciones.

3) Los Bonos pueden no ser una inversión adecuada para todos los inversores

Cualquier inversor potencial en los Bonos emitidos al amparo del Programa debería determinar por sí mismo la idoneidad de dicha inversión a la luz de sus propias circunstancias. En particular, cada inversor potencial debe, entre otros: (i) tener suficiente conocimiento y experiencia para

hacer una evaluación adecuada de los Bonos, los beneficios y riesgos de invertir en los correspondientes Bonos y la información contenida o incorporada por referencia en este Documento Base o en cualquier suplemento al mismo; (ii) disponer de acceso a, y conocimiento de, las herramientas de análisis adecuadas para evaluar, en el contexto de su situación financiera particular, una inversión en los correspondientes Bonos y el impacto que dicha inversión tendría en su cartera de inversiones global; (iii) contar con suficientes recursos financieros y liquidez para soportar todos los riesgos de una inversión en los correspondientes Bonos; (iv) entender correctamente los términos de los bonos y estar familiarizado con el comportamiento de los mercados financieros; y (v) ser capaz de evaluar (por sí mismo o con la asistencia de un asesor financiero) posibles escenarios económicos, de tipos de interés y otros factores que pudieran afectar a su inversión y a su capacidad para soportar los riesgos correspondientes.

4) Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los Bonos cuando quieran materializar la venta de los mismos antes de su vencimiento. Aunque, para mitigar este riesgo, se va a solicitar la incorporación de los Bonos emitidos al amparo de este Documento Base Informativo en el MARF, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

En este sentido, se indica que el Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

5) Riesgo de compensación y liquidación

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza de su registro contable a Iberclear, junto con sus entidades participantes. En consecuencia, no se emitirán títulos físicos. La compensación y liquidación de los Bonos será llevado a cabo en los sistemas de Iberclear. Por tanto, los Bonistas podrían depender de la funcionalidad de los sistemas de Iberclear.

La titularidad de los Bonos se acreditará mediante anotaciones en cuenta, y cada persona que figure en el registro central de valores gestionado por Iberclear o, según el caso, en el registro contable de la correspondiente entidad participante en Iberclear como titular de los Bonos se presumirá, salvo que la legislación española exija otra cosa, titular legítimo de los Bonos.

El Emisor cumplirá su obligación de pago realizando los pagos a través de Iberclear. Los tenedores de Bonos deberán confiar en los procedimientos de Iberclear y en las entidades participantes para recibir dichos pagos. El Emisor no asume ninguna responsabilidad u obligación por los registros relativos a, o los pagos realizados con respecto a, los Bonistas según las anotaciones en cuenta y los registros descritos en los párrafos precedentes. Además, el Emisor no asume ninguna responsabilidad por el correcto cumplimiento por parte de Iberclear o sus entidades participantes de sus obligaciones en virtud de sus respectivas normas y procedimientos operativos.

6) Riesgos relacionados con retenciones fiscales

Para aplicar la exención de la retención a los pagos realizados a los contribuyentes españoles del Impuesto sobre Sociedades y a los inversores no residentes que actúen tanto a través como sin establecimiento permanente en España, será necesario cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. El citado artículo 44 establece las obligaciones de información aplicables a las participaciones preferentes y a los instrumentos de deuda emitidos al amparo de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Los procedimientos se aplican a los intereses derivados de las participaciones preferentes y de los instrumentos de deuda a los que se refiere la Ley 10/2014, incluidos los instrumentos de deuda emitidos al descuento a un plazo igual o inferior a doce meses.

De conformidad con el artículo 44.4 del Real Decreto 1065/2007, el pago de intereses efectuado por el Emisor respecto de los valores registrados originariamente en una entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español será abonado por el Emisor por su importe íntegro, sin deducir la retención fiscal correspondiente (actualmente a un tipo del 19%), siempre que las entidades que mantengan los valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al Emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que, de acuerdo con lo que conste en sus registros, contenga la siguiente información respecto de los valores, conforme al Anexo a dicho Real Decreto 1065/2007:

- (i) Identificación de los valores.
- (ii) Fecha de pago de los rendimientos (o de reembolso si son valores emitidos al descuento o segregados).
- (iii) Importe total de los rendimientos (o importe total a reembolsar, en todo caso, si son valores emitidos al descuento o segregados).
- (iv) Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, excepto cupones segregados y principales segregados en cuyo reembolso intervenga una entidad gestora.
- (v) Importe de los rendimientos que, conforme al apartado 2 del artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, deba abonarse por su importe íntegro (o importe total a reembolsar si son valores emitidos al descuento o segregados). En principio serán los correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

La citada declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de cada vencimiento de los intereses o, en el caso de valores emitidos al descuento o segregados, en el día hábil anterior a la fecha de cada amortización de los valores, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día. Dichas declaraciones podrán remitirse por medios telemáticos.

Tratándose de valores emitidos al descuento o segregados, la información de rendimientos se sustituirá por la información sobre importes a reembolsar. No obstante, respecto de los

rendimientos derivados de la amortización de estos valores que se encuentren sometidos a retención, la declaración incluirá además el importe de tales rendimientos. En este caso, la declaración se presentará ante el Emisor o, en su caso, ante la entidad financiera a la que el Emisor haya encomendado la materialización de la amortización o reembolso.

La falta de presentación de la declaración, por alguna de las entidades obligadas, en la fecha prevista anteriormente determinará, para el Emisor o su agente de pagos autorizado, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención a la totalidad de éstos.

Posteriormente, si antes del día 10 del mes inmediatamente posterior a la fecha de pago correspondiente, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el Emisor o el Agente de Pagos procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

En caso de que las entidades obligadas no cumplan con estos requisitos o, en su caso, no subsanen dicho incumplimiento, los inversores que tengan derecho a la exención de la retención podrían tener que llevar a cabo actuaciones adicionales ante las autoridades fiscales españolas para la devolución de la retención y/o para recibir el importe total de los rendimientos devengados bajo los Bonos y, en última instancia, podrían recibir una cantidad inferior a la que tienen derecho bajo los Bonos por no haberse aplicado ni reclamado debidamente la exención correspondiente.

7) Las asambleas del Sindicato de Bonistas pueden tomar decisiones con las que no esté de acuerdo un Bonista individual

Los términos y condiciones de los Bonos incluyen determinadas disposiciones acerca del funcionamiento de la asamblea general del Sindicato de Bonistas que podrán tener lugar para resolver asuntos relativos a los intereses de los Bonistas. Tales disposiciones, en particular el artículo 12 (Quorum de Asistencia y Adopción de Acuerdos) del Reglamento del Sindicato de Bonistas, establecen mayorías determinadas que vincularán a todos los Bonistas, incluyendo los Bonistas que no hayan asistido o votado en la asamblea, o que hayan votado en contra de la mayoría, quedando obligados por las decisiones que se hayan tomado en una asamblea de Bonistas válidamente convocada y celebrada. Por tanto, es posible que el Sindicato de Bonistas tome una decisión con la que no esté de acuerdo un Bonista individual, pero por la que quedarán obligados todos los Bonistas.

8) Orden de prelación

De acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en su redacción vigente ("**Ley Concursal**"), en caso de concurso del Emisor, los créditos que tengan los inversores en virtud de los Bonos se situarían por detrás de los créditos privilegiados y por delante de los subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281.1 de la Ley Concursal).

Conforme al artículo 281.1 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados, entre otros, los siguientes:

Los créditos que, habiendo sido comunicados tardíamente, sean incluidos por la administración concursal en la lista de acreedores, así como los que, no habiendo sido comunicados, o habiéndolo sido de forma tardía, sean incluidos en dicha lista por comunicaciones posteriores o por el juez al resolver sobre la impugnación de ésta.

Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.

Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el deudor a las que se refiere los artículos 282, 283 y 284 de la Ley Concursal.

9) Riesgos relacionados con MiFID y MiFIR

El nuevo marco europeo regulatorio derivado de la MiFID II y del Reglamento 600/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE ("MiFIR") no ha sido todavía totalmente implementado, sin perjuicio de la ya existencia de diferentes reglamentos delegados y directivas delegadas.

Aunque, la normativa MiFID II y MiFIR se encuentra en vigor desde el pasado 3 de enero de 2018 y algunos participantes de los mercados de valores como MARF e Iberclear se han adaptado ya a estos cambios regulatorios, otros participantes de los mercados de valores pueden estar todavía en proceso de adaptación a los mismos. La adaptación a los mismos podría suponer mayores costes de transacción para potenciales inversores de los Bonos o cambios en la cotización de los mismos. Además, de acuerdo con lo anterior, los potenciales inversores en los Bonos deberán realizar su propio análisis sobre los riesgos y costes que MiFID II y MiFIR o sus futuros estándares técnicos puedan suponer para una inversión en Bonos.

III. PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO

D. Antonio Trelles Suárez, con D.N.I. número 32878449-H, en su calidad de representante de GAM y especialmente facultado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de mayo de 2024, en nombre y representación de la Sociedad, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo, que es el requerido por la Circular 2/2018.

IV. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF

Renta 4 Banco, S.A., es una sociedad anónima constituida en Madrid el 28 de octubre de 1999, por tiempo indefinido, y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 24782, Folio

204, Hoja M-239580, Sección 8ª y en el Registro de Asesores Registrados del MARF según la Instrucción Operativa 8/2013 de 4 de diciembre, con NIF A-82473018 (el "**Asesor Registrado**").

El Asesor Registrado se ha comprometido a colaborar con el Emisor para que éste pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir con ocasión de la incorporación de los Bonos al MARF. Asimismo, el Asesor Registrado actuará como interlocutor especializado entre el MARF y el Emisor, facilitando la inserción y el desenvolvimiento del Emisor en el régimen de negociación de los Bonos.

Así, Renta 4 deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas, para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un Asesor Registrado que figure inscrito en el "Registro de Asesores Registrados del MARF".

Renta 4 es la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor, al objeto de asesorar a GAM (i) en la incorporación de los Bonos que se emitan, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por el mismo, y (iv) en la revisión de que la información cumpla con las exigencias de la normativa aplicable.

En el ejercicio de dicha función esencial de asistir al Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones, Renta 4 ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo. Adicionalmente, con motivo de cada solicitud de incorporación de los Bonos al MARF, Renta 4:

- (i) comprobará que el Emisor cumple los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de los Bonos al mismo; y
- (ii) asistirá al Emisor en la elaboración de las Condiciones Finales de cada Emisión, revisará toda la información que éste aporte al MARF con motivo de la solicitud de incorporación de los valores al MARF, y comprobará que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

Tras la incorporación de los valores en el MARF, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor prepare para remitir al MARF con carácter periódico o puntual, y verificará que dicha información cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar sus valores al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las obligaciones citadas;

- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el MARF considere relevantes.

A los efectos anteriores, el Asesor Registrado realizará las siguientes actuaciones:

- (i) mantendrá el necesario y regular contacto con el Emisor y analizará las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los valores del Emisor;
- (ii) suscribirá las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de valores al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y
- (iii) cursará al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

V. AUDITORES DE CUENTAS

La firma KPMG Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259C, con CIF número B-78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.961, libro 0, folio 90, sección 8ª, hoja número M- 188.007, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702, auditó las cuentas individuales y consolidadas de GAM, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022, preparadas de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus modificaciones posteriores.

KPMG Auditores, S.L. no renunció ni fue apartado de sus funciones como auditor de cuentas durante los ejercicios 2021 y 2022.

El Emisor aprobó la reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas para el ejercicio 2023, 2024 y 2025 en la Junta General de Accionistas de fecha 22 de junio de 2023.

VI. INFORMACIÓN ACERCA DEL EMISOR

6.1 Origen y datos identificativos

La denominación completa del Emisor es GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

Su domicilio social está situado en Madrid (España), Calle Velázquez, nº 64, 4º izquierda, 28001, Madrid (España) y es una sociedad mercantil que reviste forma jurídica de sociedad anónima.

GAM se constituyó en España, tiene nacionalidad española y se rige por la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), por la Ley de los Mercados de Valores y demás legislación complementaria.

El número de identificación fiscal de GAM es A-83443556, y su Identificador de Entidad Jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) es el 95980020140005731713.

La Sociedad tiene sus servicios administrativos centrales en Carretera de Tiñana nº 1, 33199, Granda, Siero, Asturias (España) y su número de teléfono es +34 985 732 273.

La página web corporativa de la Sociedad es www.gamrentals.com.

A 31 de diciembre de 2023, el capital social de la Sociedad era de noventa y cuatro millones seiscientos ocho mil ciento seis euros (94.608.106€), representado y dividido en 94.608.106 acciones de la misma clase, de un euro (1€) de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Todas las acciones gozan de los mismos derechos políticos y económicos.

La Sociedad posee participaciones en sociedades filiales o dependientes, en las que, como regla general, tiene la titularidad del 100% de las acciones o participaciones sociales de todas las sociedades que consolidan bajo su perímetro (excepto Ozmaq S.A. de C.V., GAM Dominicana, Movilidad Sostenible MOV-E, S.L., Grupo Dynamo Hispaman, S.L., GAM Training Apoyo y Formación, S.L.U., GAM Circular Process, S.L., e Inquieto Moving Attitude, S.L.), siendo la cabecera del conjunto de sociedades que forman el Grupo GAM.

Las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo GAM correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, así como los correspondientes informes de gestión y de auditoría, han sido depositadas en el Registro Mercantil de Madrid dentro de los plazos legalmente establecidos, y publicadas asimismo en la página web corporativa y en la página web de la CNMV:

<https://gamrentals.com/>

Se adjuntan como **ANEXO 3** de este Documento Base Informativo los links de las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad de los ejercicios 2022 y 2023, respectivamente. Las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo GAM correspondientes al ejercicio 2023

están pendientes de aprobación por la Junta General de GAM y depósito en el correspondiente Registro Mercantil, que se llevará a cabo de conformidad con los plazos legalmente establecidos.

6.2 Accionistas principales y estructura accionarial

Según la información de que dispone la Sociedad, a fecha de este Documento Base Informativo, las personas que, directa o indirectamente, tienen un interés declarable, según el Derecho español (esto es, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1362/2007), en el capital o en los derechos de voto del Emisor, y la cuantía del interés de cada una de esas personas en la fecha del Documento Base Informativo, son los que se incluyen en la siguiente tabla:

Accionista	Nº acciones directas	Nº acciones indirectas	% capital	Nº total de derechos de voto
D. Francisco José Riberas Mera ⁷	-	40.908.545	43,24%	40.908.545
D. Francisco José Riberas López ⁸	-	4.730.405	5,00%	4.730.405
D ^a . Mónica Riberas López ⁹	-	4.730.405	5,00%	4.730.405
D ^a . Patricia Riberas López ¹⁰	-	4.730.405	5,00%	4.730.405
Indumenta Pueri, S.L. ¹¹	-	9.990.616	10,56%	9.990.616
D. Pedro Luis Fernández ¹²	189.216	5.525.113	6,06%	5.714.330
Banco Santander, S.A.	4.173.946	-	4,41%	4.173.946
TOTAL ACCIONISTAS MAYORITARIOS	4.363.162	70.615.490	79,27%	74.978.653
OTROS ACCIONISTAS	19.629.453		20,73%	19.629.453
TOTAL CAPITAL SOCIAL	94.608.106		100%	94.608.106

⁷ A través de la sociedad Orilla Asset Management S.L., sociedad controlada por D. Francisco José Riberas Mera, que es titular de 999.998 participaciones representativas del 99,999% del capital social y de los derechos de voto de esta sociedad y ejerce el cargo de administrador único.

⁸ A través de la sociedad Sietecontres Inversiones en Tecnología y Desarrollo, S.L.

⁹ A través de la sociedad Arthesta Gestión de Inversiones, S.L.

¹⁰ A través de la sociedad Ryoku Inversiones e Iniciativas, S.L.

¹¹ A través de la sociedad Global Portfolio Investments, S.L. y Wilimington Capital, S.L., sociedad controlada por Indumenta Pueri, S.L.

¹² A través de la sociedad Uno de Febrero, S.L.

6.3 Órganos de administración y gestión

Los miembros del consejo de administración de la Sociedad a la fecha de este Documento Base Informativo son los siguientes:

Nombre	Cargo	Carácter del cargo	Fecha de nombramiento/ reelección	Domicilio profesional
D. Pedro Luis Fernández Pérez ¹³	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo	Junta General Ordinaria de Accionistas de 22 de junio de 2023	Paseo del General Martínez Campos, 21, 3ºG Madrid
D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo	Consejero coordinador	Independiente	Junta General Ordinaria de Accionistas de 9 de junio de 2020	Camino de las Begonias 140, Somió Gijón
Dña. Verónica María Pascual Boé	Consejero	Independiente	Junta General Ordinaria de Accionistas de 24 de mayo de 2022	Carretera Madrid-Irún, km 213, Polígono Industrial, ASTI Madrigalejo del Monte (Burgos)
Dña. Patricia Riberas López	Consejero	Dominical ¹⁴	Junta General Ordinaria de Accionistas de 22 de junio de 2023	Calle Alfonso XII, 16 Madrid
D. Ignacio Moreno Martínez	Consejero	Independiente	Junta General Ordinaria de Accionistas de 22 de junio de 2023	Plaza Geranios, 2 Madrid
D. Francisco Lopez Peña	Consejero	Dominical	Junta General Ordinaria de Accionistas de 24 de mayo de 2022	Calle Alcalá, 52 - PLT 3 PTA IZ, Madrid

¹³ D. Pedro Luis Fernández Pérez ejerce las funciones de primer ejecutivo de la Sociedad.

¹⁴ Nombrada a propuesta de Orilla Asset Management S.L.



D. Juan Antonio Aguayo Escalona es el Secretario no consejero del Consejo de Administración de GAM y D. Pedro López-Dóriga González-Valerio es el Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración de GAM.

En el siguiente cuadro se detallan las principales actividades que el resto de los consejeros de GAM desarrollan al margen del Grupo GAM y que pueden considerarse significativas en relación con éste. Los consejeros indicados en el cuadro anterior desarrollan, al margen del Grupo GAM, las principales actividades significativas indicadas en dicho cuadro.

Nombre del consejero	Nombre de la entidad	Cargo	Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación
D. Pedro Luis Fernández Pérez	Torsa Capital Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.	Consejero	En vigor
	Gloval Procesos Corporacion 2.000, S.A.	Administrador Único	En vigor
	Neocapital, FCR-PYME	Presidente del Consejo	En vigor
	Uno de Febrero, S.L.	Administrador Solidario	En vigor
	Cerámica de Villacé, S.L.	Administrador Único	En vigor

Nombre del consejero	Nombre de la entidad	Cargo	Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación
D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo	Asturiana de Automóviles y Repuestos, S.A.	Consejero	En vigor
	Cisacar, S.L	Consejero	En vigor
	Integral de Automoción 2000, S.A	Consejero	En vigor
	Radauto 96, S.A	Consejero	En vigor
	Lercauto 96, S.A	Consejero	En vigor
	Áreas Unificadas, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único	En vigor
	Cofinex, S.L.	Representante persona física del Presidente del Consejo de Administración	En vigor
	Estación de Autobuses de Oviedo, S.A.	Representante persona física del Administrador Único	En vigor
	General Técnica Industrial, S.L	Representante persona física Presidente del Consejo de Administración	En vigor
	Fuentes de las Montañas, S.L.	Representante persona física de Administrador Solidario	En vigor
	Inversiones Asturianas, S.A.U.	Representante persona física del Administrador Único	En vigor
	Renting Share, S.L.	Representante persona física de Administrador Mancomunado	En vigor

Nombre del consejero	Nombre de la entidad	Cargo	Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación
	Ivasgal, S.L.	Representante persona física de Consejero	En vigor
	Tartiere Auto, S.L.	Representante persona física de Consejero	En vigor
	Torsa Capital Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.	Representante persona física de Consejero	En vigor
	Intermad Properties Management, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único	En vigor
	Técnica de Conexiones, S.A.	Representante persona física de Consejero	En vigor
	Brunolivia, S.L.	Otros	En vigor
	Tartiere Inversiones Inmobiliarias, S.L.	Representante persona física de Consejero	En vigor
	Tartiere Movilidad, S.L.	Representante persona física de Consejero	En vigor
Dña. Verónica María Pascual Boé	ALBP Corp, S.L.U.	Administrador Único	En vigor
	ALBP, SCR	Administrador Único	En vigor
	ASMV Technologies Distribution, S.L.U.	Administrador Único	En vigor
	Manco Partners, S.L.	Administrador Único	En vigor
	Telefónica, S.A.	Consejero Independiente	En vigor
	Fundación Asti Talent and Technology Foundation	Presidenta	En vigor

Nombre del consejero	Nombre de la entidad	Cargo	Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación
	ALB Real Estate, S.L.	Administrador Único	En vigor
	Telefónica Audiovisual Digital, S.L.U.	Consejero	En vigor
	Viscofan España, S.L.U.	Consejero	En vigor
	Marsi Bionics, S.L.	Consejero	En vigor
D. Francisco Lopez Peña	Gestamp Automoción, S.A.	Consejero Ejecutivo	En vigor
	Orilla Asset Management, S.L.	Director General	En vigor
	Gestamp 2020, S.L.	Consejero	En vigor
	Sociedades del Grupo Gestamp Automoción, S.A.	Consejero	En vigor
	Cooltra Matriz, S.L.	Consejero	En vigor
	TMOND Holding, S.L.	Consejero	En vigor

De acuerdo con la información proporcionada por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, se hace constar que ninguno de ellos: (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude en los cinco últimos años; (ii) está relacionado con cualquier concurso o liquidación de una sociedad mercantil en la que actuara como miembro de los órganos de administración, gestión o supervisión o como alto directivo, durante los cinco últimos años, ni ha actuado, durante los cinco últimos años, como miembro del órgano de administración, gestión o supervisión o como alto directivo, de alguna sociedad que ha estado o se encuentra en situación de quiebra, suspensión de pagos, liquidación o sometida a administración judicial; ni (iii) ha sido inculcado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o inhabilitado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco años anteriores.

Por otro lado, el Emisor cuenta con un equipo directivo con un alto perfil técnico y notable experiencia, pudiendo destacarse las siguientes personas del equipo de alta dirección dentro del actual organigrama de gestión:

Nombre	Cargo
D. Antonio Trelles Suárez	Director Económico - Financiero
Dña. Elsa Bermúdez Sánchez	Directora de Operaciones
Dña. Ana Jorge García-Inés	Directora de Estrategia y Transformación
D. Luis Turiel Alonso	Director de Flota, Compraventa de Maquinaria y Venta de Usado
D. Juan José Rodríguez Hidalgo	Director de Tecnologías de la Información
D. José Luis Roza Varela	Director de Personas y Cultura
D. Diego García Pastor	Director Corporativo de Desarrollo de Negocio
D. Francisco González Cazorla	Director de Latinoamérica

En el cuadro que se incluye a continuación se detallan las principales actividades que los miembros del equipo directivo de GAM desarrollan al margen del Grupo GAM y que pueden considerarse significativas en relación con éste, así como los nombres de todas las empresas y asociaciones de las que los miembros del equipo directivo de GAM han sido, en cualquier momento de los cinco años anteriores a la fecha de este Documento Base Informativo, miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o socios:

Nombre	Actividades significativas al margen del Grupo GAM		
	Nombre de la entidad	Cargo	Fecha de cese o dimisión o finalización de su participación
D. Antonio Trelles Suárez	N/A	N/A	N/A
Dña. Elsa Bermúdez Sánchez	Doce de Gamonal, S.L.	Administradora Solidaria	En vigor
Dña. Ana Jorge García-Inés	N/A	N/A	N/A
D. Luis Turiel Alonso	N/A	N/A	N/A
D. Juan José Rodríguez Hidalgo	N/A	N/A	N/A
D. José Luis Roza Varela	Laboral Usus RCU	Administrador	En vigor
D. Diego García Pastor	N/A	N/A	N/A
D. Francisco González Cazorla	N/A	N/A	N/A

De acuerdo con la información proporcionada por los miembros de la alta dirección de la Sociedad, se hace constar que ninguno de ellos: (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude en los cinco últimos años; (ii) está relacionado con cualquier concurso o liquidación de una sociedad mercantil en la que actuara como miembro de los órganos de administración, gestión o supervisión o como alto directivo, durante los cinco últimos años, ni ha actuado, durante los cinco últimos años, como miembro del órgano de administración, gestión o supervisión o como alto directivo, de alguna sociedad que ha estado o se encuentra en situación de quiebra, suspensión de pagos, liquidación o sometida a administración judicial; ni (iii) ha sido inculpatado pública y oficialmente y/o sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o inhabilitado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco años anteriores.

6.4 Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje

A la fecha de este Documento Base Informativo, la Sociedad no conoce de ningún procedimiento administrativo, judicial o de arbitraje que pueda tener o haya tenido en el pasado reciente efectos significativos en la posición o rentabilidad financiera del Emisor y/o del Grupo GAM.

6.5 Información financiera

6.5.1 Información financiera histórica auditada

Se incorporan como **ANEXO 3** a este Documento Base Informativo, los links de los estados financieros auditados consolidados del Grupo GAM correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023, así como el correspondiente informe de auditoría.

Dichos estados financieros han sido elaborados conforme a las NIIF y se presentan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-UE), adoptadas para su utilización en la Unión Europea y aprobadas por los reglamentos de la Comisión Europea que están vigentes a 31 de diciembre de 2023, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo que se han producido en el Emisor durante los ejercicios correspondientes:

Balance consolidado:

(importes en miles de euros)	31.12.2022	31.12.2023
Activos totales	449.522	537.224
Patrimonio Neto	97.545	104.026

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada:

(importes en miles de euros)	31.12.2022	31.12.2023
-------------------------------------	-------------------	-------------------

Ingresos ordinarios	223.239	280.855
Otros ingresos	10.532	12.786
Resultado de explotación	16.653	23.244
Resultado antes de impuestos	7.049	6.920
Resultado de ejercicio	7.867	9.044

Estado de flujos de caja:

(importes en miles de euros)	31.12.2022	31.12.2023
Flujos de efectivo por actividades de explotación	49.542	81.688
Flujos de efectivo por actividades de inversión	(42.415)	(83.715)
Flujos de efectivo por actividades de financiación	36.534	(16.430)
Aumento/Disminución Neta del Efectivo o Equivalentes	43.661	(18.457)

Deuda financiera Senior:

(importes en miles de euros)		31.12.2022	31.12.2023
(+)	Préstamos y otras deudas corrientes	200.608	224.639
(+)	Pasivos por arrendamientos	83.026	112.308
(+)	Gastos de formalización de deudas - refinanciaciones	1.011	895
(-)	Pasivos por arrendamientos operativos reconocidos según NIIF 16	(19.863)	(18.476)
(-)	Deuda por contratos con acuerdos de recompra, según NIIF 15	(15.656)	(16.715)
(-)	Desembolsos pendientes por adquisición de compañías	(1.877)	(11.087)
(-)	Intereses capitalizados pendientes de pago	(308)	(622)
(-)	Deuda con proveedores de inmovilizado	(8.745)	(4.885)
(-)	Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	(57.541)	(39.084)
(-)	Fianzas	(49)	(48)
	Deuda Financiera Neta Senior total	180.606	246.925

6.5.2 Auditoría de la información financiera histórica anual

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo GAM correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 han sido auditadas por la sociedad KPMG Auditores, S.L.

No existe ninguna salvedad, limitación al alcance ni párrafo de énfasis en los informes de auditoría elaborados en relación con las cuentas anuales individuales de la Sociedad o consolidadas del Grupo GAM correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

6.5.3 Cambios significativos en la posición financiera del Emisor

A fecha del presente Documento Base Informativo no ha habido cambios significativos en la posición financiera del Emisor.

[resto de página intencionadamente en blanco]

VII. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BONOS. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

7.1 Denominación del Programa, descripción de valores y divisa de emisión

El Programa se denomina "PROGRAMA DE RENTA FIJA GAM 2024".

En particular, el Emisor podrá emitir, para su incorporación a negociación en el MARF, Bonos senior que no contarán con garantías reales ("*unsecured*") ni garantías personales de otras sociedades del Grupo ni de terceros.

Los Bonos serán valores de renta fija (obligaciones) que representan una deuda para el Emisor, devengarán intereses y serán reembolsables por amortización a su vencimiento. Los Bonos que el Emisor podrá emitir al amparo del presente Programa serán "valores no participativos" según dicho término se define en la letra f) del artículo 61.2 del Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, que creen o reconozcan una deuda.

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa, estarán denominados en euros y tendrán un valor nominal unitario de cien mil euros (100.000€). Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta de conformidad con la normativa del MARF.

7.2 Importe nominal máximo del Programa

El importe nominal máximo del Programa es de cien millones de euros (100.000.000.-€).

7.3 Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores

La información relativa al Código ISIN de los Bonos emitidos al amparo del Programa se incluirá en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión.

7.4 Fungibilidad de los Bonos

Siempre que así se establezca en las Condiciones Finales, los Bonos podrán tener la consideración de fungibles con aquellos emitidos en futuras Emisiones de igual naturaleza o de nuevas Emisiones o de Emisiones ampliables o continuas (*tap*) de valores siendo estos fungibles entre sí, según se establezca en las Condiciones Finales. A estos efectos, en las correspondientes Condiciones Finales se hará constar la relación de las Emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible.

En caso de concurso del Emisor, cuando existan Emisiones fungibles con Bonos de otras Emisiones, los tenedores de los Bonos ("**Bonistas**") emitidos con anterioridad no tendrán prelación (*pari passu*) en derechos con respecto a los tenedores de los Bonos emitidos posteriormente.

7.5 Calificación crediticia

Con fecha 5 de abril de 2024, Ethifinance emitió un informe de rating del Emisor, sobre la base de su propia metodología. En su informe, Ethifinance asignó una calificación crediticia para GAM

de BB+ con tendencia estable. Dicha calificación tiene como enfoque la evaluación de la solvencia y el riesgo de crédito asociado al Emisor en el medio y largo plazo.

7.6 Plazo de vigencia del Documento Base Informativo

El plazo de vigencia de este Documento Base Informativo es de doce (12) meses a partir de la fecha de su incorporación en el MARF.

Al tratarse de un programa de emisión de valores de renta fija de tipo continuo, los Bonos podrán emitirse, suscribirse y desembolsarse cualquier día hábil durante el periodo de vigencia del Documento Base Informativo. En todo caso, la incorporación de los Bonos en el MARF deberá tener lugar dentro de dicho plazo de vigencia.

Con ocasión de cada Emisión se procederá al envío y depósito en el MARF de las Condiciones Finales y de la correspondiente documentación complementaria para la incorporación de los Bonos en el MARF.

7.7 Fecha de emisión y fecha desembolso, periodo de solicitud de suscripción de los valores. Sistema de colocación y, en su caso, aseguramiento de los Bonos

7.7.1 Fecha de emisión y fecha de desembolso de los Bonos

En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerán la fecha de emisión y la fecha de desembolso de los Bonos que se emitan. La fecha de emisión de los Bonos y la fecha de su incorporación en el MARF no podrán ser posteriores a la fecha de vigencia de este Documento Base Informativo (véase apartado 7.6 anterior).

7.7.2 Periodo de suscripción de los Bonos

En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerá, en su caso, el período o la fecha de suscripción de los Bonos que se emitan. Si en alguna Emisión se previese la posibilidad de prorrogar el periodo o la fecha de suscripción inicial de los Bonos, se hará constar en las Condiciones Finales, incluyendo el procedimiento a seguir. Los inversores podrán remitir sus solicitudes a través de las Entidades Colocadoras o directamente al Emisor, según se indique en las respectivas Condiciones Finales.

7.7.3 Colocación y aseguramiento de los Bonos

Las Emisiones realizadas al amparo del Programa serán objeto de colocación privada entre inversores cualificados y clientes profesionales por parte de las Entidades Colocadoras, que ha suscrito con el Emisor el Contrato de Colocación en relación con los Bonos.

Durante la vigencia del Programa, el Emisor podrá designar a otras entidades colocadoras que participarán en la Emisión correspondiente junto con Renta 4 y que serán especificadas en las Condiciones Finales de la Emisión.

Ni la Entidad Coordinadora ni las Entidades Colocadoras han asumido compromiso alguno de aseguramiento o de suscripción o compra de los Bonos que se emitan al amparo del Programa.

7.7.4 Garantías de los Bonos

Los Bonos que se emitan bajo cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa no contarán con ningún tipo de garantía real o personal.

7.7.5 Rango de los Bonos

Todos los Bonos que se emitan al amparo del Programa tendrán la consideración de obligaciones "simples", senior, que no contarán con garantías reales ("*unsecured*") ni garantías personales de otras sociedades del Grupo ni de terceros.

En el supuesto de concurso del Emisor, los créditos relativos a los Bonos (que no sean subordinados conforme al artículo 281.1 de la Ley Concursal), serán créditos ordinarios según se definen en la Ley Concursal. Los créditos ordinarios tienen un rango inferior al de los créditos contra la masa y a los créditos privilegiados. Los créditos ordinarios tienen un rango superior al de los créditos subordinados y los derechos de los accionistas. Conforme al artículo 152 de la Ley Concursal, el devengo de intereses se suspenderá a partir de la fecha de declaración del concurso del Emisor. Los intereses devengados e impagados adeudados con respecto a los Bonos al inicio del concurso del Emisor tendrán la consideración de créditos subordinados.

Los titulares de los Bonos, por el mero hecho de su adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto que pudiera conferirles la normativa aplicable en cada momento, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa concursal.

7.7.6 Obligaciones del Emisor en relación con los Bonos

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor estará obligado a cumplir con las obligaciones descritas a continuación, así como con aquellas obligaciones adicionales que, en su caso, se establezcan expresamente en las Condiciones Finales de cada Emisión.

Las siguientes definiciones resultarán de aplicación al presente apartado 7.7.6:

- (i) **"EBITDA"**: significa con respecto a los Estados Financieros Consolidados calculados en base a los principios y normativa contable aplicable vigente en cada momento, el beneficio consolidado del Grupo GAM del ejercicio correspondiente antes de intereses, impuestos, depreciaciones, amortizaciones, provisiones y otros gastos e ingresos no operativos y/o extraordinarios (se consideran gastos no operativos y/o extraordinarios (i) las indemnizaciones de personal, (ii) minusvalías por la venta de activos diferentes a la venta de maquinaria, (iii) en su caso, los gastos asociados a la adquisición de compañías, (iv) los gastos asociados al traslado de maquinaria internacional, (v) gastos por Stock Options y (vi) gastos no financieros asociados a refinanciaciones.

Para el cálculo de los ratios requeridos en caso de que durante el ejercicio se hayan realizado Inversiones Permitidas, el EBITDA será calculado proforma sobre la base de un período de doce (12) meses terminando el 30 de junio o 30 de diciembre, según corresponda, considerando a tal efecto todas las sociedades que a la fecha correspondiente se integren en el Grupo.

- (ii) **“Endeudamiento”**: significa en cada momento, la suma de las cantidades debidas por cualquier sociedad del Grupo en virtud de instrumentos de endeudamiento financiero con carga financiera explícita, a largo y corto plazo, bien sea con entidades financieras o con terceros, más los pasivos por arrendamientos con carga financiera implícita, más los pagos aplazados por adquisición de compañías, así como avales, fianzas, garantías, contragarantías, cartas de patrocinio o cualesquiera compromisos que impliquen garantizar obligaciones de terceros ajenos al grupo, ya sea de forma solidaria, subsidiaria o de cualquier otra forma.

A efectos aclaratorios, se excluye el factoring sin recurso, los pasivos por contratos con clientes, así como cualquier endeudamiento con o entre entidades pertenecientes al Grupo del Emisor.

A título meramente enunciativo se mencionan algunos de los conceptos que se incluirían en los instrumentos de endeudamiento financiero con carga financiera explícita:

- (a) contratos de préstamo, crédito, descuento, *factoring* con recurso (excluyendo, a efectos aclaratorios, el *factoring sin recurso*), descubiertos en cuentas corrientes y las líneas bancarias de pago a proveedores comerciales en la modalidad conocida como “*confirming* pronto pago u otras modalidades”;
- (b) emisión de valores representativos de deuda en forma de obligaciones, obligaciones convertibles en acciones, bonos, pagarés o cualesquiera otra clase de títulos o instrumentos similares;
- (c) contratos de arrendamiento financiero con o sin opción de compra;
- (d) cualesquiera contratos, acuerdos o compromisos de compra a terceros de activos con precio aplazado (salvo los relativos a la compra de materia prima) siempre que la financiación del precio aplazado devengue intereses explícitos;
- (e) el *mark-to-market* de los derivados u otros instrumentos financieros de similar naturaleza que cubran oscilaciones de precios, tipos de cambio o tipos de interés;
- (f) cantidades ingresadas en concepto de capital o prima por la emisión de acciones rescatables; y
- (g) compromisos de adquisición de autocartera, de recompra de acciones propias o de venta de autocartera por debajo de su valor razonable.

- (iii) **"Endeudamiento Permitido"**: significa:
- (a) Cualquier Endeudamiento existente o permitido a día de hoy o que surja como resultado de, cualquier novación, suplemento u otra modificación, o refinanciación, reestructuración, renovación o reembolso (ya sea en su totalidad o en parte, con bancos, prestamistas o instituciones originales u otros bancos, prestamistas o instituciones o de otro tipo) que, en cada momento, tenga lugar en relación con cualquier Endeudamiento existente a la fecha de este Documento Base Informativo;
 - (b) Cualquier Endeudamiento en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa;
 - (c) Cualesquiera garantías técnicas que sean requeridas en el curso ordinario de los negocios del Emisor y entidades de su Grupo;
 - (d) Cualquier otro Endeudamiento adicional requerido para la operativa del Grupo así como para inversión en capex u operaciones corporativas del Grupo siempre que el Emisor cumpla con los Ratios Financieros de conformidad con lo previsto en el apartado 7.7.6.3 de este Documento Base informativo;
 - (e) Cualquier Endeudamiento que haya sido otorgado a cualquier compañía que haya accedido al perímetro del Grupo con posterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo y que se haya otorgado con anterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo;
 - (f) Cualquier Endeudamiento adicional por importe global de hasta 10.000.000€;
 - (g) Cualquier refinanciación de Endeudamiento Permitido.
- (iv) **"Estados Financieros"**: significa, para la sociedad de que se trate, las cuentas anuales (que incluirán en todo caso el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado de cambios en el patrimonio neto, la memoria y el informe de auditoría) y el informe de gestión, correspondientes a cada ejercicio social y aquellos otros documentos contables que deba elaborar con dicha periodicidad de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento, debidamente suscritos por los administradores de la sociedad de que se trate.
- (v) **"Estados Financieros Consolidados"**: significa los Estados Financieros, a nivel combinado del Grupo, correspondientes a cada ejercicio social anual, debidamente auditados y aquellos otros documentos contables que deba elaborar con periodicidad anual de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento.
- (vi) **"Estados Financieros Semestrales Consolidados"**: significa la cuenta de resultados y el informe de actividad semestral agregados a 30 de junio, incluyendo los balances semestrales individuales a nivel combinado del Grupo.

- (vii) "**Fecha de Cálculo**": significa, salvo que se establezca lo contrario en las condiciones Finales de cada Emisión:
- (a) a efectos del cálculo del Ratio de Apalancamiento Neto para incurrir en Endeudamiento adicional, la fecha en la que es formalizado el/los contrato/s instrumentando dicho endeudamiento; o
 - (b) a efectos del cálculo del Ratio de Apalancamiento Neto para realizar una Distribución Permitida, la fecha en la que dicha Distribución Permitida es aprobada por el Emisor, mediante la adopción de los acuerdos societarios relevantes.
- (viii) "**Distribución**": significa, cualesquiera pagos efectuados por el Emisor o entidades de su Grupo a sus socios o accionistas en concepto de: (i) reparto de dividendos (en metálico, en especie o con cargo a reservas o mediante devolución de aportaciones de socio según la cuenta 118 del Plan General de Contabilidad); (ii) reducción de capital con devolución de aportaciones o primas; (iii) el pago de cualquier tipo de honorarios, dietas, comisiones, o el pago de cualquier importe en concepto de retribución de los servicios prestados a tales sociedades o adquisición de activos por los socios o por cualquier sociedad o persona vinculada a los socios; y (iv) cualesquiera otras distribuciones o pagos en dinero o en especie a los socios o accionistas por parte del Emisor o entidades de su Grupo cuyo efecto sea la retribución o devolución de aportaciones o de deuda, incluyendo cualquier deducción o retención de índole fiscal que el Emisor o entidades de su Grupo vengán legalmente obligados a efectuar en relación con tal distribución o pago.
- (ix) "**Ratio de Apalancamiento Neto**": Deuda Financiera Neta / EBITDA.
- (x) "**Deuda Financiera Neta**": significa, con respecto a los Estados Financieros Consolidados calculados en base a los principios y normativa contable aplicable vigente en cada momento, el Endeudamiento, menos la caja y menos las inversiones financieras temporales. Se excluye de la Deuda Financiera Neta para el cumplimiento del Ratio un importe global de hasta 10.000.000€ del que se dispondrá únicamente la parte que permita cumplir con el límite tope establecido por el ratio en cada período.
- (xi) "**Inversiones Permitidas**": significa la adquisición, asunción o suscripción de acciones o participaciones representativas del capital sociales de cualesquiera otras sociedades, compromisos para su adquisición, compromisos de creación o lanzamiento de nuevos negocios, actividades o promoción, *joint ventures* o cuentas en participación o negocios similares.

7.7.6.1 Obligaciones de información

A) *Información financiera*

El Emisor se obliga a publicar mediante un anuncio de otra información relevante en el MARF y a entregar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso se constituyan, la siguiente información contable:

- (i) tan pronto como estén disponibles, y en cualquier caso, antes del 31 de marzo de cada ejercicio social del Emisor, los Estados Financieros Consolidados;
- (ii) tan pronto como estén disponibles, y en cualquier caso, antes del 30 de septiembre de cada año, los Estados Financieros Semestrales Consolidados, sujetos a revisión limitada;
- (iii) tan pronto como esté disponible, y en cualquier caso, antes del 30 de abril de cada ejercicio social del Emisor, un certificado firmado por el Auditor del Grupo por referencia al período de doce (12) meses que finalice el 31 de diciembre, relativo al Ratio de Apalancamiento Neto; y
- (iv) tan pronto como esté disponible, y en cualquier caso, antes del 30 de septiembre de cada ejercicio social del Emisor, un certificado firmado por el Director Financiero del Grupo por referencia al período de doce (12) meses que finalice el 30 de junio, relativo al Ratio de Apalancamiento Neto.

A efectos aclaratorios, se hace constar que ni el Comisario ni el Asesor Registrado, ni las Entidades Colocadoras, asumen responsabilidad alguna por la autenticidad, exactitud o corrección de la documentación facilitada por el Emisor.

B) Otras obligaciones de información

El Emisor se obliga a publicar mediante un anuncio de otra información relevante en el MARF y a facilitar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan, información relativa a cualquier cambio relevante que pueda afectar al Emisor o a los Bonos, que tenga lugar en cualquiera de las sociedades del Grupo y que pueda afectar negativa y materialmente a la estructura, a la situación financiera y a la solvencia del Emisor. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a proporcionar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan, aquella información adicional razonablemente requerida acerca de las circunstancias de los cambios relevantes a los que se refiere el párrafo anterior.

El Emisor se obliga a publicar mediante un anuncio de otra información relevante en el MARF y a facilitar al Comisario de los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan, información relativa a cualquier retraso en el pago o situación de pago fallido que se haya producido, así como de las actuaciones que se estén llevando a cabo, en su caso, para solucionarlo, tan pronto tenga conocimiento de ello.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar de cualquier incumplimiento que se produzca de las obligaciones descritas en este apartado B) en los siguientes cinco (5) Días Hábiles a su ocurrencia.

7.7.6.2 Destino de los fondos de los Bonos

El destino de los fondos que el Emisor obtenga de los Bonos de cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa será (i) la amortización anticipada parcial de la deuda bancaria sindicada existente del Emisor y de su Grupo; (ii) la financiación de adquisiciones corporativas de compañías nacionales e internacionales, y (iii) el crecimiento orgánico en el marco de la estrategia del Emisor y su Grupo.

Sin perjuicio de lo anterior, en las Condiciones Finales de cada Emisión podrán concretarse destinos adicionales de los fondos obtenidos con los Bonos.

7.7.6.3 Endeudamiento permitido

El Emisor no incurrirá (y no permitirá que las entidades de su Grupo incurran) en Endeudamiento adicional al existente y distinto del Endeudamiento Permitido, si como consecuencia de incurrir en dicho Endeudamiento, en la Fecha de Cálculo el Ratio de Apalancamiento Neto proforma excede del límite que se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión.

A estos efectos, el Ratio de Apalancamiento Neto deberá determinarse sobre una base proforma antes de que se incurra efectivamente en Endeudamiento adicional y como si ya se hubiera incurrido en el mismo.

7.7.6.4 Igualdad de rango (*Pari passu*)

El Emisor se compromete, durante toda la vida de los Bonos, a mantener los Bonos y los derechos de los Bonistas, al menos, en el mismo rango de prelación (*pari passu*) y con las mismas preferencias o privilegios que los que correspondan al resto de acreedores del Emisor, presentes o futuros, no subordinados y no garantizados, salvo que las correspondientes asambleas de Bonistas autoricen lo contrario y sin perjuicio de las preferencias o privilegios o rangos de prelación que operen por ley.

7.7.6.5 Prohibición de otorgar garantías reales (*negative pledge*)

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor se obliga a no otorgar garantías reales de naturaleza alguna (e.g. hipotecas, prendas) ni permitir cargos o gravámenes de ningún tipo impuestos sobre cualquiera de los elementos constitutivos de su activo a favor de terceros acreedores, salvo (i) aquellas garantías que deban otorgarse por imperativo legal; (ii) aquellas garantías reales que hayan sido otorgadas por el Emisor con anterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo; (iii) aquellas garantías que sean expresamente autorizadas por las correspondientes asambleas de Bonistas; (iv) aquellas garantías requeridas por clientes o proveedores dentro del curso habitual de las operaciones de la compañía y de su normal funcionamiento; (v) aquellas garantías reales que hayan sido otorgadas o afecten activos de cualquier compañía que haya accedido al perímetro del Grupo con posterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo y que se hayan otorgado con anterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo; (vi) aquellas garantías que

hayan sido otorgadas con la única finalidad de acometer una Inversión Permitida; (vii) aquellas garantías reales que hayan sido otorgadas como consecuencia de cualquier procedimiento litigioso o legal; (viii) sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 7.7.6.3, aquellas garantías reales otorgadas a los efectos de garantizar cualquier endeudamiento adicional incurrido siempre que el mismo no exceda de 15.000.000€; o (ix) aquellas garantías que deban otorgarse en favor de autoridades tributarias en el giro y tráfico ordinario del Grupo o que sea requerida por cualquier autoridad tributaria en relación con cualquier disputa entre cualquier miembro del Grupo y esa autoridad tributaria sobre lo apropiado o inapropiado de cualquier impuesto pagadero por cualquier miembro del Grupo a dicha autoridad tributaria.

7.7.6.6 Limitaciones a las distribuciones a accionistas

El Emisor se abstendrá de realizar, acordar, abonar ni permitirá que ninguna sociedad del Grupo acuerde o abone, cualesquiera Distribuciones, pagos por cualquier otro concepto a favor de los accionistas o socios del Emisor o de cualquiera de las entidades del Grupo o de las personas vinculadas a los anteriores, salvo que el Ratio de Apalancamiento Neto sea igual o inferior al límite que se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión.

A estos efectos, el Ratio de Apalancamiento Neto deberá determinarse sobre una base proforma antes de que se acuerde la Distribución y como si ya se hubiera efectuado la misma.

7.7.6.7 Operaciones con Partes Vinculadas

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor no podrá suscribir, y no podrá permitir que las demás sociedades del Grupo suscriban, ningún contrato o transacción con cualquier Parte Vinculada que no se realice en condiciones normales de mercado.

7.8 Amortización anticipada de los Bonos

7.8.1 Amortización anticipada automática

7.8.1.1 Supuestos de amortización anticipada automática

Cada uno de los siguientes supuestos tendrá la consideración de supuesto de amortización anticipada automática de los Bonos (conjuntamente, los "**Supuestos de Amortización Automática**" y cualquiera de ellos, indistintamente, un "**Supuesto de Amortización Automática**"):

7.8.1.1.1 Insolvencia

En el supuesto de que el Emisor sea insolvente o entre en concurso de acreedores, o no pueda cumplir regularmente sus obligaciones exigibles, o sea declarado insolvente o en concurso o se haya presentado una solicitud voluntaria ante un tribunal pertinente para la declaración de concurso por el Emisor, o detiene,

suspende o amenaza con detener o suspender el pago de la totalidad o una parte importante de sus obligaciones exigibles.

7.8.1.1.2 Liquidación

En el supuesto de que se realice una petición o se apruebe una resolución efectiva para la liquidación o disolución del Emisor; o el Emisor o cualquier persona que actúe en su nombre, anuncie públicamente su intención de dejar de llevar a cabo la totalidad o la práctica totalidad de sus negocios u operaciones, excepto con el propósito de una reorganización, fusión o consolidación en términos aprobados por Asamblea de los Bonistas.

7.8.1.2 Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada automática

En caso de que ocurra cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática previstos en el apartado 7.8.1.1 anterior, el importe de principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas al amparo de los mismos serán inmediatamente debidos y exigibles.

En dicho caso, el Emisor deberá pagar las cantidades debidas y exigibles de conformidad con lo previsto en este apartado en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicho Supuesto de Amortización Automática.

A efectos aclaratorios, el Emisor deberá informar a los Bonistas (a través del Comisario) de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática previstos en el apartado 7.8.1.1 anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada Bonista podrá, previa comunicación escrita al Comisario, notificar por escrito al Emisor de la concurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Automática.

7.8.2 Amortización anticipada ejercitable individualmente por cada Bonista

7.8.2.1 Supuestos de amortización anticipada individual

Si se produjera un Cambio de Control en el Emisor.

Se entenderá que se ha producido un cambio de control (un "**Cambio de Control**") del Emisor en cualquier supuesto en virtud del cual el Accionista de Referencia deje de tener el control, directo o indirecto, del Emisor (entendiéndose por "control" cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio).

7.8.2.2 Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada individual

El Emisor deberá, con carácter inmediato, notificar a los Bonistas, a través del Comisario, sin perjuicio de la publicación de la correspondiente a otra información relevante en el MARF, la ocurrencia de un Cambio de Control, sin perjuicio de la notificación que cada Bonista podrá realizar al Emisor, previa comunicación escrita al Comisario, de la

conurrencia de un Cambio de Control (ambas notificaciones conjuntamente, la "**Notificación de Cambio de Control**").

En el caso de que ocurra un Cambio de Control, cada Bonista tendrá la opción (pero no la obligación) de requerir al Emisor que éste amortice todo o parte (a elección del Bonista correspondiente) de los Bonos de cada Bonista, a un precio igual al 101% del principal de cada Bono, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de su amortización (la "**Opción de Amortización Anticipada**").

Dicha Opción de Amortización Anticipada podrá ejercitarse en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la fecha de recepción de la Notificación de Cambio de Control (el "**Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada**").

A los efectos de ejercitar la Opción de Amortización Anticipada se aplicará el procedimiento descrito a continuación:

- (i) cada Bonista deberá, dentro del Periodo de la Opción de Amortización Anticipada, instruir a la Entidad Participante en la que tuviera depositados sus Bonos para que ésta envíe a la entidad agente designada por el Comisario para la coordinación y procesamiento de la operación de amortización anticipada de los Bonos (el "**Agente de Tabulación**"), una instrucción de amortización anticipada de los Bonos (la "**Instrucción de Amortización Anticipada**"), que contendrá: los datos identificativos del Bonista, el número de Bonos sobre los que pretende ejercitar la Opción de Amortización Anticipada, el número de cuenta de valores y número de cuenta de efectivo de la Entidad Participante en la que deba efectuarse el abono del importe correspondiente a la amortización de los Bonos y la manifestación de que la Instrucción de Amortización Anticipada tiene carácter irrevocable;
- (ii) las Instrucciones de Amortización Anticipada se ajustarán al formato establecido por el Agente de Tabulación y podrán ser enviadas únicamente por aquellas Entidades Participantes que figuren en los registros de Iberclear como depositarias de los Bonos; y
- (iii) la recepción de la Instrucción de Amortización Anticipada, que cumpla con todos los requisitos necesarios, recibida por el Agente de Tabulación constituirá una orden de adeudo en la cuenta de valores y una orden de abono correlativa en la cuenta de efectivo en la Entidad Participante, en la fecha de liquidación respecto de todos los Bonos sobre los que se haya ejercitado la Opción de Amortización Anticipada, que serán materializadas por el Agente de Pagos.

El ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada por el Bonista tendrá carácter irrevocable. Al final del Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada, el Agente de Tabulación informará al Comisario, al Emisor y al Agente de Pagos sobre los Bonos a amortizar. El Emisor deberá amortizar los Bonos correspondientes, dentro del plazo de quince (15) Días Hábiles desde la expiración del Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada.

7.8.3 Amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas

7.8.3.1 Supuestos de amortización anticipada declarada por el Sindicato de Bonistas

Cada uno de los siguientes supuestos tendrá la consideración de supuesto de amortización anticipada de los Bonos ejercitable por los Bonistas si así lo deciden en sede de Asamblea de Bonistas por el régimen de mayoría reforzada previsto en el Reglamento del Sindicato de Bonistas (conjuntamente, los **“Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea”** y cualquiera de ellos, indistintamente, un **“Supuesto de Amortización Anticipada por la Asamblea”**):

7.8.3.1.1 Incumplimiento de las obligaciones de pago

Si el Emisor no pagase, a sus respectivos vencimientos, cualesquiera importes debidos en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa, y en particular, sin limitación, en concepto de principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otra suma debida en relación con los Bonos, sin necesidad de requerimiento previo alguno.

El Emisor no podrá subsanar el incumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago, salvo que sea debido a un error o problema administrativo en cuyo caso dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para su subsanación.

7.8.3.1.2 Incumplimiento de otras obligaciones

Si el Emisor incumple cualquiera de las obligaciones (*covenants*) recogidas en el apartado 7.7.6 y no se proceda a su subsanación dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles después de su incumplimiento.

7.8.3.1.3 Denegación de opinión de auditoría

El supuesto de que (a) los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales o consolidadas del Emisor emitidos por el auditor hayan incluido una opinión “denegada” con arreglo a los principios generalmente aceptados en España, o bien (b) el auditor no emita opinión sobre las cuentas anuales individuales o consolidadas del Emisor por causas imputables al Emisor si ello no fuera subsanado en los treinta (30) Días Hábiles siguientes desde que el auditor comunicó al Emisor su voluntad de no emitir dicha opinión.

7.8.3.1.4 Incumplimiento cruzado (cross default)

Cuando cualquier obligación de pago del Emisor frente a terceros, de forma individual o agregada, por importe igual o superior a un millón de euros (1.000.000.-€), en el caso de endeudamiento financiero y comercial, (i) resulte pagadera con anterioridad a la fecha de vencimiento originalmente establecida fuera de los supuestos contractualmente exigibles, o (ii) no sea pagada a su vencimiento, o (iii) sea declarada vencida, líquida y exigible con anterioridad a la fecha inicialmente prevista,

y no se proceda a su subsanación dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles después del incumplimiento de pago o declaración de vencimiento de que se trate.

7.8.3.1.5 No admisión a negociación de los Bonos en un sistema multilateral de negociación

Si los Bonos emitidos al amparo de este Programa dejasen en cualquier momento de estar incorporados a negociación en el MARF o en otro sistema multilateral de negociación (SMN) de la Unión Europea, y no se proceda a su subsanación dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles.

7.8.3.2 Procedimiento y consecuencias de la amortización anticipada declarada por la Asamblea de Bonistas

El Emisor deberá informar a los Bonistas (a través del Comisario) de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea previstos en el apartado 7.8.3.1 anterior. Sin perjuicio de lo anterior, cada Bonista podrá, previa comunicación escrita al Comisario, notificar por escrito al Emisor de la concurrencia de cualquiera de los Supuestos de Amortización Anticipada por la Asamblea.

Si dicho Supuesto de Amortización Anticipada por la Asamblea no ha sido subsanado en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del mismo (con la excepción prevista en el apartado 7.8.3.1.1 (Incumplimiento de obligaciones de pago)), el Comisario deberá convocar la Asamblea de Bonistas (tal y como se regula en el Reglamento del Sindicato de Bonistas).

En dicha asamblea, los Bonistas decidirán, por medio de acuerdo de la Mayoría Reforzada de Bonistas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Sindicato de Bonistas, declarar la amortización anticipada de los Bonos o no hacerlo. El Comisario deberá notificar al Emisor la decisión adoptada por los Bonistas en el seno de dicha asamblea.

En el caso de que la Mayoría Reforzada de Bonistas decidiera declarar la amortización anticipada de los Bonos, el Emisor deberá pagar el importe de principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la comunicación realizada a tal efecto por el Comisario.

A los efectos del Programa, se entiende como "**Mayoría Reforzada de Bonistas**" el conjunto de Bonistas que representen, al menos, dos tercios del importe nominal agregado de los Bonos de cada Emisión emitidos al amparo del Programa, salvo que se declare expresamente la fungibilidad de los Bonos emitidos en varias Emisiones, en cuyo caso los dos tercios se computarán sobre el importe nominal agregado de los Bonos de dichas Emisiones fungibles.

Las decisiones adoptadas por la Mayoría Reforzada de Bonistas serán vinculantes para todos los Bonistas de la correspondiente Emisión, incluso sobre aquellos que no hubieran votado o los que hubieran votado, expresa o tácitamente, contra dicha decisión.

7.8.4 Amortización anticipada por cambio en la fiscalidad de los Bonos

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa podrán, en cualquier momento, ser objeto de amortización anticipada total (no parcial) a elección del Emisor, mediante abono del importe de principal de los Bonos que esté pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos, siempre que:

- (a) El Emisor haya devenido o devenga obligado a realizar pagos adicionales como consecuencia de la aprobación o entrada en vigor de cambios en la normativa fiscal aplicable a los Bonos o el establecimiento de obligaciones de retención o cualesquiera otras situaciones que pudieran impactar de forma negativa a la fiscalidad aplicable al Emisor en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa, con independencia de su naturaleza, que se impongan con arreglo a un sistema jurídico aplicable o en cualquier país con jurisdicción competente, o por cuenta de una subdivisión política o un organismo público de dichos países autorizado para recaudar impuestos; y
- (b) Dicha obligación de pago no pueda ser evitada por el Emisor, adoptando las medidas razonables a su alcance.

A estos efectos, el Emisor deberá notificar, con al menos treinta (30) Días Hábiles de antelación, a los Bonistas, a través del Comisario. La notificación tendrá carácter irrevocable. Con carácter previo al envío de dicha notificación a los Bonistas, el Emisor deberá hacer entrega (a satisfacción del Comisario), de:

- (i) Un certificado emitido por un representante legal del Emisor en el que se certifique el acaecimiento de los supuestos de hecho mencionados en las condiciones (a) y (b) anteriores, que autorizarían al Emisor a llevar a cabo la amortización anticipada prevista en este apartado; y
- (ii) Una opinión emitida, en favor del Comisario, por un asesor independiente reconocido prestigio en el que se ratifique que el Emisor ha devenido o devendrá en el futuro obligado a realizar pagos adicionales como consecuencia de la aprobación o entrada en vigor de cambios en la normativa fiscal aplicable a los Bonos o debido al establecimiento de obligaciones de retención o cualesquiera otras situaciones que pudieran impactar de forma negativa a la fiscalidad aplicable al Emisor en relación con los Bonos.

El Comisario estará autorizado para aceptar dicho certificado y opinión mencionados en los apartados (i) y (ii) anteriores como evidencia suficiente a los efectos de probar el cumplimiento de los supuestos mencionados en los apartados (a) y (b) anteriores, en cuyo caso, resultarán concluyentes y vinculantes para los Bonistas.

A efectos aclaratorios, el Comisario no asume responsabilidad alguna por la autenticidad, exactitud o corrección de cualquier información presentada por el Emisor de conformidad con los términos del presente Documento Base Informativo o documentación relacionada con las Emisiones de Bonos al amparo del presente Programa. Tampoco asume responsabilidad alguna derivada del incumplimiento por parte del Emisor de alguna de sus obligaciones en relación con el presente el Documento Base Informativo.

Una vez transcurrido el plazo de al menos treinta (30) Días Hábiles tras el envío de la notificación, el Emisor estará obligado a amortizar anticipadamente los Bonos, abonando el importe de principal de los Bonos que esté pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos.

7.8.5 Amortización anticipada a voluntad del Emisor

Una vez transcurrido el Período Non-Call, que en su caso pueda resultar aplicable, el Emisor podrá a su elección, amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Bonos emitidos en cada momento bajo cada una de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, mediante el abono del Coste de Ruptura de los Bonos que, en su caso, en cada momento resulte aplicable.

Las siguientes definiciones resultarán de aplicación al presente apartado 7.8.5:

- (i) **“Coste de Ruptura de los Bonos”** significa la cuantía agregada de los Bonos que serán objeto de amortización anticipada, compuesto por: (i) el porcentaje (%) del principal de cada Bono que resulte en cada caso aplicable bajo las Condiciones Finales de cada Emisión, más (ii) los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de su amortización.
- (ii) **“Período Non-Call”** significa, el período de tiempo que, en su caso, se fije en las Condiciones Finales de cada Emisión y, durante el cual, el Emisor no podrá llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial conforme los términos del presente apartado 7.8.5.

A estos efectos, el Emisor deberá notificar, con al menos quince (15) Días Hábiles de antelación, a los Bonistas (a través del Comisario), su intención de llevar a cabo la amortización anticipada total o parcial conforme los términos del presente apartado 7.8.5. La notificación especificará (a) la fecha en la que se producirá la amortización anticipada total o parcial, (b) el Coste de Ruptura de los Bonos aplicable, desglosando: (i) la cuantía agregada de principal de los Bonos que será objeto de amortización anticipada y; (ii) la cuantía agregada de intereses devengados y no pagados en relación con el principal amortizado. La notificación tendrá carácter irrevocable.

7.9 Derechos económicos que confieren los Bonos, fechas de pago y servicio financiero de los Bonos

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa carecerán de derechos políticos distintos de los que correspondan a los Sindicatos de Bonistas que, en su caso, se constituyan de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y de los que formarán parte todos aquellos que tengan la consideración de Bonistas de cada Emisión que se realice al amparo del Programa (el **“Sindicato de Bonistas”**).

El texto íntegro del Reglamento del Sindicato de Bonistas se adjuntará a cada una de las Condiciones Finales de cada Emisión, de conformidad con el modelo de Reglamento del Sindicato de Bonistas que se adjunta como **ANEXO 4** de este DBI.

Los derechos económicos y financieros de los Bonistas serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan los Bonos y que se encuentran recogidos en los apartados 7.10 y siguientes.

El servicio financiero de los Bonos será atendido por Renta 4 Banco, S.A. (en esta condición, el "**Agente de Pagos**"), abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes en IBERCLEAR las cantidades correspondientes, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

7.10 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

7.10.1 Tipo de interés nominal de los Bonos

El tipo de interés que se aplicará a los Bonos podrá determinarse de cualquiera de las formas que se recogen en los apartados siguientes y se especificará en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

(i) Bonos con un tipo de interés fijo

En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés fijo, el interés (cupón) será único e inalterable desde la fecha de emisión hasta la fecha de amortización de los correspondientes Bonos. Por tanto, no existirá componente variable alguno para la determinación del tipo de interés de los Bonos, el cual quedará establecido en la fecha de emisión que corresponda.

(ii) Bonos con un tipo de interés variable

En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés variable, el interés podrá determinarse por referencia al EURIBOR como tipo de interés de referencia de mercado (o aquel otro tipo de interés de referencia que en el futuro pudiera sustituir al EURIBOR para reflejar el Mercado Interbancario del Euro), con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado. Igualmente, en los Bonos con tipo de interés variable, el interés podrá determinarse mediante una combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variables.

Asimismo, en caso de que el EURIBOR resultase negativo, se entenderá que el EURIBOR es cero (0).

En las Emisiones con tipo de interés variable, la base de referencia será el EURIBOR al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, tomando como

referencia la página de Reuters "EURIBOR01" (o cualquiera que la sustituya en el futuro como "**Pantalla Relevante**"). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por la *British Bankers Association*) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

En ausencia de tipos según lo señalado en el párrafo anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, y para un importe equivalente al importe de los Bonos ofertados en la fecha de determinación del cupón por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- a. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- b. Banco Santander, S.A.
- c. CaixaBank, S.A.
- d. Deutsche Bank, S.A.E.
- d. Bankinter, S.A.

La plaza de referencia será Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones de tipos de interés, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

En ausencia de tipos según lo señalado en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia del periodo de devengo de intereses inmediatamente anterior. En la primera fecha de determinación, en el supuesto de no publicación o de no determinación del tipo de interés de referencia según lo previsto en los párrafos anteriores, se tomarán los publicados en la página de Reuters "EURIBOR01" (o cualquiera que la sustituya según los párrafos anteriores) el último día hábil en el que dicho tipo de interés de referencia haya sido publicado.

Para las Emisiones con tipo de interés variable, la fijación del tipo de interés será a las 11:00 a.m. (CET) de dos días hábiles antes de la fecha de inicio de cada Periodo de Interés, salvo que se especifique otra fijación en las Condiciones Finales correspondiente.

Siempre que no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales correspondientes a la Emisión con tipo de interés variable, se entenderá por "día hábil" a estos efectos cualquier día de la semana en el que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario

"T2"¹⁵ o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro, exceptuando aquellos días que, aunque siendo hábiles de acuerdo con el calendario "T2", fuesen festivos en Madrid capital.

El plazo de vencimiento de los Bonos de cada Emisión realizada al amparo del Programa se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (los "**Periodos de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago (según se determine esta fecha en las Condiciones Finales correspondientes), incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Los intereses brutos a percibir en cada una de las Fechas de Pago de intereses de los Bonos se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C=N*I* d/Base$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico;

N = nominal del Bono vigente en la Fecha de Pago inmediata anterior, o en su defecto en la Fecha de Desembolso;

I = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable;

Base = Actual/Actual o 365 o 360 (según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión).

7.11 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

La fecha de devengo y la Fecha de Pago de los derechos económicos correspondientes a los Bonos se especificarán en las Condiciones Finales de cada Emisión.

En el caso de que alguna de las Fechas de Pago establecidas en las Condiciones Finales de cada Emisión no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, no teniendo los titulares de los Bonos el derecho a percibir intereses por dicho traslado.

7.12 Amortización ordinaria de los Bonos

7.12.1 Precio de amortización

El precio de amortización de los Bonos podrá ser igual, inferior o superior a su valor nominal, según se especifique en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión libre de gastos

¹⁵ "T2" es el sistema de liquidación bruta en tiempo real (SLBTR) del Eurosistema

para el titular y pagadero de una sola vez en la correspondiente fecha de vencimiento de los Bonos.

7.12.2 Fecha y modalidades de amortización

Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las Condiciones Finales, pudiendo preverse amortizaciones periódicas de conformidad con un calendario de amortizaciones, o un pago único a vencimiento (*bullet*), y estando comprendida la fecha de amortización final entre un mínimo de un (1) año y un máximo de siete (7) años.

Si el día de pago de la amortización no es un Día Hábil a efectos de calendario, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

7.13 Prescripción

Las reclamaciones por capital e intereses de los Bonos podrán realizarse durante un período de cinco (5) años desde de la fecha en que el pago sea debido.

7.14 Representación de los Bonistas

Los titulares de los Bonos descritos en este Documento Base Informativo tendrán derecho a voto en la correspondiente Asamblea de Bonistas.

Se constituirá un Sindicato de Bonistas para cada una de las Emisiones que se emitan al amparo del Programa, que conferirá a los tenedores de los Bonos los derechos que se establezcan en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Sindicato de Bonistas. En el caso de que en las Condiciones Finales se especifique la fungibilidad de los Bonos que se emitan bajo dicha Emisión con otra u otras Emisiones anteriores al amparo del Programa, el Sindicato de Bonistas será único para dichas Emisiones fungibles.

Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas de la Emisión correspondiente. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato están contenidas en el Reglamento del Sindicato de Bonistas (tal y como este término se define a continuación).

A estos efectos, para cada una de las Emisiones, la Sociedad ha nombrado a Bondholders, S.L. como Comisario de cada uno de los Sindicatos de Bonistas, salvo que los mismos designen a otro comisario distinto. Bondholders, S.L., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio en Avenida de Francia 17, A, 1, 46023, Valencia, España y NIF B-98604986, quien ha aceptado el cargo.

El texto del reglamento del Sindicato de Bonistas (el "**Reglamento del Sindicato de Bonistas**") se incluirá en las Condiciones Finales de cada Emisión que se realice al amparo de este Programa, que será conforme sustancialmente con el modelo de Reglamento que se adjunta como **ANEXO 4** de este DBI.

Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas de la Emisión correspondiente. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato de Bonistas están contenidas en el modelo de Reglamento que se adjunta como **ANEXO 4** de este DBI.

7.15 Compromiso de liquidez

Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Finales de cada Emisión, no existirá compromiso de liquidez en relación con los Bonos.

7.16 Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus entidades participantes

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Los titulares de los Bonos que no tengan, directa o indirectamente a través de sus custodios, una cuenta de participantes en IBERCLEAR podrán participar en los Bonos a través de cuentas puente mantenidas por cada una de Euroclear Bank SA/ N. V. ("**Euroclear**") y Clearstream Banking, sociedad anónima, Luxemburgo ("**Clearstream, Luxemburgo**") con IBERCLEAR.

7.17 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Bonos

Los Bonos se emitirán sin restricciones, ya sean genéricas o específicas, a su libre transmisibilidad. De conformidad con la norma segunda de la Circular 2/2018, los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a inversores cualificados, según este término se defina en la normativa aplicable en cada momento.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

7.18 Fiscalidad de los Bonos

De conformidad con lo dispuesto en la legislación en vigor a la fecha de este DBI, los Bonos se califican como activos financieros con rendimiento explícito o, en atención a las condiciones de cada emisión, mixto, que seguirán el régimen de los activos financieros con rendimiento explícito cuando el efectivo anual que produzcan de esta naturaleza sea igual o superior al tipo de referencia vigente en el momento de la emisión, aunque en las condiciones de emisión, amortización o reembolso se hubiese fijado, de forma implícita, otro rendimiento adicional.

En consecuencia, a los Bonos emitidos al amparo del Programa al que hace referencia este Documento Base Informativo les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las Emisiones de activos financieros con rendimiento explícito en España.

En particular, las rentas derivadas de los Bonos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta: (i) el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el "**IRPF**"); (ii) el Impuesto sobre Sociedades (el "**IS**"); y (iii) el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el "**IRNR**"); y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

A continuación, se expone el régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los Bonos. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Se asume que los Bonos se representarán mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en el MARF, puesto que dichas circunstancias tienen gran trascendencia a efectos de este análisis.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva ni exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de los Bonos, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

En consecuencia, es recomendable que cualquier inversor interesado en la adquisición de los Bonos consulte con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Del mismo modo, cada uno de los inversores y potenciales inversores habrá de estar atento a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro. Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

- (i) la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "**Ley del IRPF**"), así como en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (el "**Reglamento del IRPF**");

- (ii) la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (la "**LIS**") así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el "**Reglamento del IS**");
- (iii) el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (la "**Ley del IRNR**"), modificado por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes (el "**Reglamento del IRNR**");
- (iv) la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito ("**Ley 10/2014**");
- (v) el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos ("**RD 1065/2007**");
- (vi) la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("**Ley del ISD**");
- (vii) la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (la "**Ley del IP**");
- (viii) la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI);
- (ix) la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido ("**Ley del IVA**");
- (x) el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ("**TRITPAJD**"); y
- (xi) la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias ("**Ley del ISGF**").

7.18.1 Inversores Personas Físicas con Residencia Fiscal en Territorio Español

7.18.1.1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el IRPF, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de dichos Bonos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 25.2 de la Ley del IRPF.

Para la determinación del rendimiento neto del capital mobiliario, serán deducibles:

- (i) Los gastos de administración y depósito de valores negociables, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley del IRPF. A este respecto, se consideran como gastos de administración y depósito o custodia aquellos importes que repercutan las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito u otras entidades financieras que, de acuerdo con la LMVSI, tengan por finalidad retribuir la prestación derivada de la realización por cuenta de sus titulares del servicio de depósito de valores representados en forma de títulos o de la administración de valores representados en anotaciones en cuenta.
- (ii) En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los bonos, los gastos accesorios de adquisición y enajenación, de acuerdo con el artículo 25.2.b) de la Ley del IRPF.

Asimismo, conforme al artículo 25.2.b) párrafo 4º de la Ley del IRPF, no resultan compensables los rendimientos de capital mobiliario negativos puestos de manifiesto cuando en el periodo comprendido dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la enajenación de los títulos que ocasionaron los mismos, se hubieran adquirido valores homogéneos.

El tipo impositivo aplicable a dichos rendimientos vendrá determinado por la siguiente escala a la fecha de este Documento Base Informativo, esto es, un 19% hasta 6.000 euros, un 21% de 6.000,01 hasta 50.000 euros, un 23% desde 50.000,01 hasta 200.000 euros, un 27% de 200.000,01 euros hasta 300.000 euros, y un 28% de 300.000,01 euros en adelante.

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en Bonos por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. Para el cálculo de la base de la retención, no se tendrán en cuenta los gastos accesorios de adquisición y enajenación. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los Bonos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora, no obstante, en caso de que se encomiende a una entidad financiera

la materialización de estas operaciones, el obligado a retener será la entidad financiera encargada de la operación.

En la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, los Bonos emitidos en un plazo igual o inferior a 12 meses se regirán por el régimen de información dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Si la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultase aplicable o, resultando de aplicación, la emisión de los Bonos no fuese al descuento o su periodo de amortización fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

7.18.1.2 Impuesto sobre el Patrimonio

Cada uno de los titulares de los Bonos que sea persona física con residencia fiscal en territorio español está sometido al Impuesto sobre el Patrimonio (el "IP") por la totalidad del patrimonio neto del que sea titular a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La base imponible de este impuesto se encuentra constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiendo como tal la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes que recaigan sobre dichos bienes o derechos. En particular, en el caso de los Bonos, en la medida en que se trata de valores negociados en mercados organizados, conforme al artículo 15 de la Ley del IP se computarán en el cálculo de la base imponible según su valor de negociación media del cuarto trimestre del año.

Con carácter general, existe un mínimo exento hasta los 700.000 euros. El exceso sobre dicho límite tributará por el IP de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 3,5%. Todo ello sin perjuicio de lo que haya establecido, en su caso, cada Comunidad Autónoma, ya que las Comunidades Autónomas tienen competencias normativas, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones, así como tipos incrementados, que deberán ser consultadas.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 ("LPGE 2021") deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal. Ello determina, asimismo, la derogación de la bonificación general del 100% de la cuota íntegra del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

7.18.1.3 Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

El Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (el "ISGF") es un tributo de carácter directo, naturaleza personal y complementario del IP que grava el patrimonio neto

de las personas físicas de cuantía superior a 3.000.000 de euros, estableciéndose un mínimo exento de 700.000 euros.

En consecuencia, el exceso sobre la cantidad de 3.700.000 euros tributará por el ISGF de acuerdo con la siguiente escala a fecha de este Documento Base Informativo, esto es, un 1,7% de 3.000.000,01 hasta 5.347.998,03 euros, un 2,1% desde 5.347.998,04 hasta 10.695.996,06 euros, y un 3,5% de 10.695.996,07 en adelante. La normativa del impuesto establece un límite conjunto IRPF, IP e ISGF.

Sin perjuicio de que el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas se aprobó únicamente inicialmente para los ejercicios 2022 y 2023, el 27 de diciembre de 2023 se prorrogó su aplicación de forma indefinida mediante el Real Decreto-ley 8/2023, en tanto no se produzca la revisión de la tributación patrimonial en el contexto de la reforma del sistema de financiación autonómica.

Cada uno de los titulares de los Bonos que sea persona física con residencia fiscal en territorio español está sometido al ISGF por la totalidad del patrimonio neto del que sea titular a 31 de diciembre y que exceda de los 3.000.000 euros, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La base imponible de este impuesto, al igual que en el IP, se encuentra constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, entendiendo como tal la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de los que sea titular el sujeto pasivo y las cargas y gravámenes que recaigan sobre dichos bienes o derechos. En particular, en el caso de los Bonos, en la medida en que se trata de valores negociados en mercados organizados, conforme al artículo 15 de la Ley del IP se computarán en el cálculo de la base imponible según su valor de negociación media del cuarto trimestre del año.

7.18.1.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas físicas residentes fiscales en España que adquieran los Bonos o derechos sobre los mismos a título lucrativo (por herencia, legado o donación) estarán sometidos a este Impuesto en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

7.18.2 Inversores Personas Jurídicas con Residencia Fiscal en Territorio Español

7.18.2.1 Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de los Bonos tanto con ocasión del pago del cupón como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización se integrarán en la base imponible del impuesto, gravándose al tipo general del 25% en el caso de que la base imponible del impuesto, una vez realizados los ajustes extracontables pertinentes, resultase positiva y fuese de aplicación dicho tipo general.

En materia de retenciones e ingresos a cuenta del IS, con carácter general, los rendimientos del capital mobiliario dinerarios estarán sujetos a retención, actualmente al tipo del 19%. No obstante, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 61. Q) del Reglamento del IS, los pagos de cupón bajo los Bonos estarán exentos de retención para este tipo de inversores, en la medida en que dichos bonos (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español o en el MARF.

El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el señalado por el artículo 44 del RD 1065/2007, tal y como se describe en el apartado 7.18.4 siguiente, aunque la Orden de 22 de diciembre de 1999 para hacer efectiva la exención en los pagos de rendimientos a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no haya sido derogada de forma expresa, en relación a los activos que cumplan con las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014.

7.18.2.2 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

7.18.2.3 Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Las personas jurídicas no están sujetas al ISGF.

7.18.2.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no son contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

7.18.3 Inversores no Residentes en Territorio Español

7.18.3.1 Impuesto sobre la Renta de no residentes: Inversores no residentes en España con establecimiento permanente

Los inversores no residentes con establecimiento permanente en España aplicarán un régimen tributario similar al descrito para los inversores personas jurídicas residentes en España. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España (los "CDI") que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos de gravamen reducidos.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención a cuenta del IRNR de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España

mediante un establecimiento permanente el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del IS.

7.18.3.2 Impuesto sobre la Renta de no residentes: Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente

Con carácter general, las rentas derivadas de los Bonos obtenidas por no residentes fiscales en España, sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sujetas a tributación al tipo del 19%, siendo, en su caso, objeto de retención al mismo tipo.

En la medida en que a los Bonos les resulte de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley 10/2014, los rendimientos obtenidos por inversores no residentes sin establecimiento permanente de dichos Bonos estarían exentos de tributación por el IRNR (y, por tanto, de retención), en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública de acuerdo con el artículo 14.1.d) de la LIRNR, con independencia del lugar de residencia. Para que sea aplicable la exención mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44.4 del RD 1065/2007.

A estos efectos habrá que cumplir con la obligación de suministro de información descrita en el apartado 7.18.4 siguiente conforme al procedimiento previsto en el artículo 44.4 del RD 1065/2007.

Si no se cumple con el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, las rentas derivadas de los Bonos obtenidas por no residentes fiscales en España, sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sujetas a tributación al tipo del 19%, siendo, en su caso, objeto de retención al mismo tipo.

Asimismo, podría resultar de aplicación una exención de tributación si el perceptor es residente en la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo y se cumplen una serie de requisitos, así como una exención o un tipo reducido, si el perceptor es residente en un país que haya suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición que establezca dicha exención o tipo reducido y siempre que el citado inversor acredite su derecho a la aplicación del mencionado convenio a través de la aportación del correspondiente certificado de residencia fiscal relativo al ejercicio en que se obtengan las rentas.

7.18.3.3 Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de los CDI, están sujetas al IP con carácter general, las personas físicas no residentes en España respecto de sus propiedades o derechos situados en España o que puedan ejercitarse en territorio español que excedan de 700.000 euros, sin perjuicio de las exenciones, reducciones o bonificaciones que pudieran resultar aplicables. Se aplica la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan, para el año 2024, entre el 0,2% y el 3,5%.

No obstante lo anterior, estarán exentos del IP los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Las personas físicas que no sean residentes en España tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque están situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

La LPGE 2021 deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal. Ello determina, asimismo, la derogación de la bonificación general del 100% de la cuota íntegra del impuesto, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

7.18.3.4 Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Están sujetas al ISGF, con carácter general, las personas físicas no residentes en España respecto de sus propiedades o derechos situados en España o que puedan ejercitarse en territorio español que excedan de 3.000.000 euros, sin perjuicio de las exenciones, reducciones o bonificaciones que pudieran resultar aplicables.

No obstante, el Real Decreto-ley 8/2023 ha introducido una novedad respecto de los contribuyentes no residentes en España, de forma que también les resulte de aplicación el mínimo exento de 700.000 euros, hasta ahora exclusivo para los contribuyentes residentes en territorio español.

En consecuencia, el exceso sobre la cantidad de 3.700.000 euros tributará por el ISGF de acuerdo con la siguiente escala a fecha de este Documento Base Informativo, esto es, un 1,7% de 3.000.000,01 hasta 5.347.998,03 euros, un 2,1% desde 5.347.998,04 hasta 10.695.996,06 euros, y un 3,5% de 10.695.996,07 en adelante.

No obstante lo anterior, estarán exentos del ISGF los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Sin perjuicio de que el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas se aprobó únicamente inicialmente para los ejercicios 2022 y 2023, el 27 de diciembre de 2023 se prorrogó su aplicación de forma indefinida mediante el Real Decreto-ley 8/2023, en tanto no se produzca la revisión de la tributación patrimonial en el contexto de la reforma del sistema de financiación autonómica.

7.18.3.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Igualmente, conforme a la Ley del ISD, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos a título lucrativo (por herencia, legado o donación) y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un CDI en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado

válidamente emitido por las autoridades fiscales del País de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el Convenio.

En caso de que no resulte de aplicación un CDI, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al ISD de acuerdo con las normas estatales.

No obstante lo anterior, si el causante, heredero o el donatario no son residentes en España, según el caso concreto, podrá resultar de aplicación la normativa aprobada por la correspondiente Comunidad Autónoma, siguiendo reglas específicas.

7.18.4 Régimen de Información dispuesto en el Artículo 44 del Real Decreto 1065/2007

La Ley 10/2014 establece ciertas obligaciones de información respecto de los Bonos que deberán ser cumplidas con ocasión de cada pago de rendimientos procedentes de las mismas. El desarrollo reglamentario de dichas obligaciones de información se encuentra recogido en el artículo 44 del RD 1065/2007.

En el caso de los Bonos, como valores que se registren originariamente en una entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, las entidades que mantengan los Valores registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al Emisor, en cada pago de rendimientos, una declaración que de acuerdo con lo que conste en sus registros contenga la siguiente información respecto de los valores:

- (i) Identificación de los Valores;
- (ii) Importe total de los rendimientos;
- (iii) Fecha de pago de los rendimientos;
- (iv) Importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF;
- (v) Importes a reembolsar que deban abonarse por su importe íntegro (que serán, en principio, los correspondientes a sujetos pasivos del IRNR y del IS).

El formato de la citada declaración se ajustará al establecido a tal efecto en el anexo del RD 1065/2007. Esta declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de cada vencimiento de los rendimientos, reflejando la situación al cierre del mercado de ese mismo día. La falta de presentación de la mencionada declaración por alguna de las entidades obligadas en la fecha prevista anteriormente determinará, para el Emisor o el Agente de Pagos, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención (actualmente el 19%) a la totalidad de estos.

No obstante, si antes del día 10 del mes siguiente al mes en que venzan los rendimientos derivados de los valores, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el Emisor o el Agente de Pagos, procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

Todo lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en la normativa tributaria.

7.18.5 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está sujeta y exenta o no sujeta, según los casos, al Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18 letra I) de la Ley del IVA). Asimismo, dichas actividades no estarán sujetas a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 7.5 TRITPAJD) y exentas de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B.15 del citado TRITPAJD).

7.19 Legislación aplicable

7.19.1 Legislación aplicable

Los Bonos se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los Bonos en cada momento. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley de los Mercados de Valores, la Ley de Sociedades de Capital y aquellas otras normas que desarrollan las mencionadas.

7.19.2 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se establece el Programa

Las resoluciones y acuerdos del Emisor por los que se procedió a la aprobación del Programa fue el acuerdo del consejo de administración del Emisor de fecha 10 de mayo de 2024.

VIII. INCORPORACIÓN DE LOS VALORES

8.1 Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación.

Se solicitará la incorporación de los Bonos en el MARF. Dicha incorporación tendrá lugar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la Fecha de Desembolso correspondiente y, en todo caso, durante el periodo de vigencia del Documento Base Informativo.

En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso al MARF y se harán públicos a través de un anuncio de otra información relevante en el MARF y en CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

El MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos previstos en el artículo 68 de la LMVSI

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los valores en MARF, según la legislación vigente

y su normativa, aceptando cumplirlos. Este Documento Base Informativo de valores de medio y largo plazo es el requerido por la Circular 2/2018.

Ni el MARF ni la CNMV ni la Entidad Coordinadora ni las Entidades Colocadoras han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento Base Informativo ni de las cuentas anuales auditadas presentadas por la Sociedad y requeridos por la Circular 2/2018, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

La liquidación de las operaciones se realizará a través de IBERCLEAR. El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en IBERCLEAR.

8.2 Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros al Emisor originados por el Programa, colocación e incorporación de los valores

Los gastos estimados por el asesoramiento financiero, legal, informe de evaluación crediticia y otros servicios prestados al Emisor en relación con el Programa y la preparación e incorporación en el MARF de este Documento Base Informativo ascienden a un importe aproximado total de sesenta y dos mil euros (62.000.-€). Asimismo, con ocasión de cada Emisión se incurrirá en gastos adicionales que se especificarán, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.

IX. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Podrán inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el período de validez del Documento Base Informativo y hasta la fecha de amortización de los Bonos que se emitan al amparo del Programa:

- (i) Los estatutos del Emisor pueden consultarse en el Registro Mercantil de Madrid y en la página web de la Sociedad: [gam-estatutos-sociales-vigentes-eess1653400572.pdf \(gamrentals.com\)](#)
- (ii) La información financiera histórica del Emisor para los ejercicios y periodos que preceden a la publicación del Documento Base Informativo podrá consultarse en el **ANEXO 3** de este Documento Base Informativo, en la página web de CNMV y en la página web de la Sociedad.

Como responsable del Documento Base Informativo:

Fdo.: D. Antonio Trelles Suárez

EMISOR

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

Calle Velázquez, nº 64, 4º izquierda,
28001, Madrid

ENTIDAD COORDINADORA GLOBAL

Renta 4 Banco, S.A.

Paseo de la Habana, 74
28036 Madrid

ENTIDADES COLOCADORAS

Renta 4 Banco, S.A.

Paseo de la Habana, 74
28036 Madrid

EBN Banco de Negocios, S.A.

Paseo de Recoletos, 29
28004 Madrid

AGENTE DE PAGOS

Renta 4 Banco, S.A.

Paseo de la Habana, 74
28036 Madrid

ASESOR LEGAL DEL EMISOR

Cuatrecasas Gonçalves Pereira, S.L.U.

Calle Almagro 9,
28010 Madrid

ASESOR REGISTRADO

Renta 4 Banco, S.A.

Paseo de la Habana, 74
28036 Madrid

AUDITORES DE CUENTAS

KPMG Auditores, S.L.
Paseo de la Castellana, nº 259C,
Madrid

COMISARIO

Bondholders, S.L.
Avenida de Francia, 17
46023 Valencia

ANEXO 1

MODELO DE CONDICIONES FINALES

Los bonos de la "[Número de Emisión] Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija GAM 2024" emitidos por GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A., sociedad anónima con domicilio social en Calle Velázquez, nº 64, 4º izquierda, 28001, Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 18.161 , Folio 101, Sección 8ª, Hoja M-314.333 , provista de número de identificación fiscal A-83443556 y de Código LEI 95980020140005731713 ("**GAM**", el "**Emisor**" o la "**Sociedad**") mediante la suscripción por parte de D. [●] de un documento de emisión, en virtud de la delegación de facultades otorgada por acuerdo del consejo de administración de GAM de [●] de [●] de [●] (el "**Acuerdo del Consejo de Administración**"), se incorporarán al Mercado Alternativo de Renta Fija (el "**MARF**") al amparo del denominado "*Programa de Renta Fija GAM 2024*" (el "**Programa**"), de acuerdo con lo previsto en el documento base informativo de incorporación de valores (el "**Documento Base Informativo**") incorporado al MARF en fecha [●] de [●] de 2024.

Los presentes términos y condiciones finales (las "**Condiciones Finales**") complementan y deberán leerse conjuntamente con el Documento Base Informativo, publicado en la página web del MARF (www.bolsasymercados.es).

Las Condiciones Finales son las requeridas por la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la "**Circular 2/2018**").

En las presentes Condiciones Finales, los términos definidos que figuren con su primera inicial en mayúscula tendrán el significado que a ellos les atribuye el Documento Base Informativo, salvo que expresamente se indique lo contrario.

PERSONAS FIRMANTES CON PODER SUFICIENTE Y RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. [●], en su calidad de apoderado, y en virtud de la delegación de facultades otorgada mediante el Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y en nombre y representación de GAM, asume la responsabilidad de la información contenida en estas Condiciones Finales que complementan el Documento Base Informativo.

Como responsable de las Condiciones Finales, D. [●] declara que el importe nominal total de los Bonos objeto de las presentes Condiciones Finales, [teniendo en cuenta que actualmente no existen otros Bonos incorporados en el MARF al amparo del Documento Base Informativo], no supera el importe nominal máximo total de cien millones de euros (100.000.000.-€) del Documento Base Informativo.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	
Emisor	General de Alquiler de Maquinaria, S.A.
Denominación de la Emisión	"[Número de Emisión] Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija GAM 2024".
Naturaleza de los Bonos	Bonos senior no subordinados y no garantizados.
	Código ISIN: [●]
Fungibilidad de los Bonos	<p>[N/A /Existe la facultad para el Emisor de hacer esta emisión fungible con emisiones anteriores y/o con nuevas Emisiones.]</p> <p><i>[Incorporar, en su caso, la relación de emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible y cualquier período irregular o "roto" de devengo de interés que en su caso resultase aplicable.]</i></p>
Divisa	Euro (€)
Importe nominal y efectivo de la Emisión	Importe nominal total: [●] €
	Importe efectivo total: [●] €
Destino de los fondos obtenidos de la Emisión	[●]
Importe unitario nominal y efectivo de los Bonos:	<p>Importe nominal unitario: 100.000 €</p> <p>Importe efectivo unitario: [●] €</p> <p>Precio de emisión: [●]% del valor nominal</p>

	Número de valores: [●]
Fecha de emisión	[●]
Fecha de desembolso	[●]
Tipo de interés	[Fijo/Variable]
Plazo de vencimiento	[●]
Fecha de vencimiento	[●]
Sistema de amortización final	[●]
Garantías	Emisión no garantizada.
Incorporación de los Bonos	MARF
Representación, compensación y liquidación	<p>Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.</p> <p>Los titulares de los Bonos que no tengan, directa o indirectamente a través de sus custodios, una cuenta de participantes en IBERCLEAR podrán participar en los Bonos a través de cuentas puente mantenidas por cada una de Euroclear Bank SA/ N. V. ("Euroclear") y Clearstream Banking, sociedad anónima, Luxemburgo ("Clearstream, Luxemburgo") con IBERCLEAR.</p>
Legislación aplicable	Los Bonos se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los Bonos en cada momento.

TIPO DE INTERÉS	
Interés ordinario	
Tipo de interés fijo:	[•] Base de cálculo para el devengo de intereses: [Actual/Actual o 365 o 360]
Tipo de interés variable:	Cálculo: Tipo de referencia + Margen
	Tipo de referencia: [EURIBOR]/ [•] En caso de que el tipo de referencia aplicable fuese negativo, se considerará en todo caso que es cero (0). Base de cálculo para el devengo de intereses: [Actual/Actual o 365 o 360]
	Página o fuente del tipo de referencia: [incluir en caso de que no sea EURIBOR]
	Margen: [•]
Fecha de inicio de devengo de intereses	[•]
Períodos de Interés	[•]
Fechas de pago de intereses ordinarios:	[•]
AMORTIZACIÓN DE LOS BONOS	
Fecha de amortización de los Bonos a vencimiento	[•]
Amortización anticipada de los Bonos por el Emisor:	[•]

Amortización anticipada de los Bonos por el Bonista:	En caso de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Vencimiento Anticipado previstos. Véase el apartado 7.8 del Documento Base Informativo.
RATING DE LA EMISIÓN	
Rating de los Bonos	[●]
DISTRIBUCIÓN, COLOCACIÓN, LIQUIDEZ Y ASEGURAMIENTO	
Colectivo de potenciales suscriptores:	La presente colocación se dirige exclusivamente a inversores cualificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.e) del Reglamento de Folletos (2017/1129), y clientes profesionales y contrapartes elegibles según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en MiFID II (Directiva 2014/65/UE) y en su normativa de desarrollo (incluyendo los artículos 194 y 196 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión).
Periodo de suscripción:	[●]
Tramitación de la suscripción	Solicitud ante las Entidades Colocadoras.
Procedimiento de adjudicación y colocación	Discrecional de la Entidad Coordinadora Global.
Entidad Coordinadora Global	Renta 4 Banco, S.A.
Entidad(es) Colocadora(s):	Renta 4 Banco, S.A., EBN Banco de Negocios, S.A. y [●]
Entidad(es) de contrapartida y obligaciones de liquidez:	N/A
Restricciones de venta:	Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter

	<p>general a la libre transmisibilidad de los valores, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la emisión y las derivadas del Sistema Multilateral de Negociación en el que se negocian. De conformidad con la norma segunda de la Circular 2/2018, los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a inversores cualificados, según este término se defina en la normativa aplicable en cada momento.</p> <p>Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.</p>
Representación de los Bonistas:	Bondholders, S.L.
INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES	
Agente de Pagos:	Renta 4 Banco, S.A.
Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:	Calendario Oficial de la Comunidad de Madrid y "T2"
Día Hábil	Cualquier día de la semana en el que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario "T2" (o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro, exceptuando aquellos días que, aunque siendo hábiles de acuerdo

	con el calendario "T2", fuesen festivos en Madrid capital.						
OBLIGACIONES DE LA EMISIÓN							
Obligaciones del Emisor	<p>(i) Obligaciones de información;</p> <p>(ii) Destino de los fondos de los Bonos;</p> <p>(iii) Endeudamiento permitido (<i>Covenants financieros</i>);</p> <p>(iv) Igualdad de rango (<i>Pari Passu</i>);</p> <p>(v) Prohibición de otorgar garantías reales (<i>negative pledge</i>);</p> <p>(vi) Limitaciones a las distribuciones a accionistas; y</p> <p>(vii) Operaciones con Partes Vinculadas.</p> <p>Véase el apartado 7.7.6 del Documento Base Informativo.</p>						
Ratio de Apalancamiento Neto	<p>El Emisor no incurrirá (y no permitirá que las entidades de su Grupo incurran) en Endeudamiento adicional al existente y distinto del Endeudamiento Permitido, si como consecuencia de incurrir en dicho Endeudamiento, en la Fecha de Cálculo el Ratio de Apalancamiento Neto proforma excede de:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Año</td> <td>[•]</td> <td>[•]</td> </tr> <tr> <td>DFN/EBITDA</td> <td>[•]</td> <td>[•]</td> </tr> </table> <p>El Emisor se abstendrá de realizar, acordar, abonar ni permitirá que ninguna sociedad del Grupo acuerde o abone, cualesquiera Distribuciones, pagos por cualquier otro concepto a favor de los accionistas o socios del Emisor o de cualquier de las entidades del Grupo o de las personas vinculadas</p>	Año	[•]	[•]	DFN/EBITDA	[•]	[•]
Año	[•]	[•]					
DFN/EBITDA	[•]	[•]					

	a los anteriores, salvo que el Ratio de Apalancamiento Neto sea igual o inferior	
	Año	[•] [•]
	DFN/EBITDA	[•] [•]
Véase apartados 7.7.6.3 y 7.7.6.6. del Documento Base Informativo.		

ANEXO 2

DEFINICIONES

A los efectos de este Documento Base Informativo se entenderán que los siguientes términos definidos tendrán el significado que se les asigna:

"**Accionista de Referencia**" significa Orilla Asset Management S.L. (absorbente de Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L. - "**GAMI**").

"**Agente de Pagos**": significa Renta 4 Banco, S.A.

"**Agente de Tabulación**" significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 7.8.2.2 del Documento Base Informativo.

"**Asesor Registrado**": significa Renta 4 Banco, S.A.

"**Auditor de Cuentas**": significa KPMG Auditores, S.L., o/cualquier otra firma de auditoría de cuentas de reconocido prestigio internacional designada por el Emisor y comunicada previamente al Comisario.

"**Bonistas**": significa la totalidad de titulares de los Bonos que suscriben la Emisión correspondiente.

"**Bonos**" o "**Valores**": significa la totalidad de los Bonos que se emitan en cada momento al amparo del Programa al que hace referencia este "Documento Base Informativo".

"**Cambio de Control**" significa en relación con el Emisor, el supuesto especificado en el apartado 7.8.2.1.

"**Circular 2/2018**": significa la Circular 2/2018 del MARF, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores al Mercado Alternativo de Renta Fija.

"**CNMV**" significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"**Comisario**": significa el Comisario del Sindicato de Bonistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y normativa de desarrollo.

"**Condiciones Finales**": significa las condiciones finales de cada Emisión, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO 1** del Documento Base Informativo, que complementan y concretan los términos y condiciones del Programa y de los Bonos indicados en la Sección VI (*Información relativa a los Valores*) del Documento Base Informativo.

"**Contrato de Colocación**": significa el contrato de colocación en relación con el Programa y los Bonos, suscrito entre el Emisor y las Entidades Colocadoras con fecha de mayo de 2023, tal y como sea novado o modificado en cada momento.

"Deuda Financiera Bruta Total" se define como la "Deuda Financiera Neta Total" más el "efectivo y otros medios líquidos equivalentes".

"Deuda Financiera Neta": significa, con respecto a los Estados Financieros Consolidados calculados en base a los principios y normativa contable aplicable vigente en cada momento, el Endeudamiento, menos la caja y menos las inversiones financieras temporales. Se excluye de la Deuda Financiera Neta para el cumplimiento del Ratio un importe global de hasta 10.000.000€ del que se dispondrá únicamente la parte que permita cumplir con el límite tope establecido por el ratio en cada período.

"Deuda Financiera Neta Total" se calcula tomando las siguientes partidas del balance consolidado: " Préstamos y Otras deudas financieras a corto y largo plazo", más "deudas por arrendamientos", menos "gastos de formalización de deudas – refinanciaciones", menos "pasivos por arrendamientos operativos reconocidos según NIIF 16", menos "Deuda por contratos con acuerdos de recompra, según NIIF 15", menos "Deuda con proveedores de inmovilizado financiados", menos "Fianzas", menos "Pagos aplazados por adquisición de compañías", menos "Intereses capitalizados pendientes de pago" y menos "efectivo y otros medios líquidos equivalentes".

"Días Hábiles" e individualmente cada uno de ellos **"Día Hábil"**: significa, cualquier día de la semana, excepto (a) los sábados y los días festivos fijados como tales por los calendarios oficiales para la ciudad de Madrid; y (b) los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros T2.

"Días Naturales" e individualmente cada uno de ellos **"Día Natural"**: significa todos los días del calendario gregoriano.

"Días T2" e individualmente cada uno de ellos **"Día T2"**: significa los días en que no esté cerrado y, por tanto, este operativo el T2.

"Distribución": significa, cualesquiera pagos efectuados por el Emisor o entidades de su Grupo a sus socios o accionistas en concepto de: (i) reparto de dividendos (en metálico, en especie o con cargo a reservas o mediante devolución de aportaciones de socio según la cuenta 118 del Plan General de Contabilidad); (ii) reducción de capital con devolución de aportaciones o primas; (iii) el pago de cualquier tipo de honorarios, dietas, comisiones, o el pago de cualquier importe en concepto de retribución de los servicios prestados a tales sociedades o adquisición de activos por los socios o por cualquier sociedad o persona vinculada a los socios; y (iv) cualesquiera otras distribuciones o pagos en dinero o en especie a los socios o accionistas por parte del Emisor o entidades de su Grupo cuyo efecto sea la retribución o devolución de aportaciones o de deuda, incluyendo cualquier deducción o retención de índole fiscal que el Emisor o entidades de su Grupo vengán legalmente obligados a efectuar en relación con tal distribución o pago.

"Documento Base Informativo" o **"DBI"** significa el documento base informativo de incorporación de valores relativo al Programa.

"EBITDA": significa con respecto a los Estados Financieros Consolidados calculados en base a los principios y normativa contable aplicable vigente en cada momento, el beneficio consolidado

del Grupo GAM del ejercicio correspondiente antes de intereses, impuestos, depreciaciones, amortizaciones, provisiones y otros gastos e ingresos no operativos y/o extraordinarios (se consideran gastos no operativos y/o extraordinarios (i) las indemnizaciones de personal, (ii) minusvalías por la venta de activos diferentes a la venta de maquinaria, (iii) en su caso, los gastos asociados a la adquisición de compañías, (iv) los gastos asociados al traslado de maquinaria internacional, (v) gastos por Stock Options y (vi) gastos no financieros asociados a refinanciaciones.

"**EBITDA Contable**" se calcula tomando las siguientes partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas: "Ingresos ordinarios", más "otros ingresos", menos "Aprovisionamientos", menos "Gastos de personal", menos "Otros gastos de explotación", más "Beneficios de las inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación", más "Diferencia negativa en combinaciones de negocios".

"**EBITDA Recurrente**" se define como el EBITDA Contable más los Gastos No Recurrentes.

"**EBN**" significa EBN Banco de negocios, S.A.

"**Emisión**" o "**Emisiones**" significa cada una de las emisiones de Bonos al amparo del Programa.

"**Emisor**", la "**Sociedad**" o "**GAM**": significa GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

"**Endeudamiento**": significa en cada momento, la suma de las cantidades debidas por cualquier sociedad del Grupo en virtud de instrumentos de endeudamiento financiero con carga financiera explícita, a largo y corto plazo, bien sea con entidades financieras o con terceros, más los pasivos por arrendamientos con carga financiera implícita, más los pagos aplazados por adquisición de compañías, así como avales, fianzas, garantías, contragarantías, cartas de patrocinio o cualesquiera compromisos que impliquen garantizar obligaciones de terceros ajenos al grupo, ya sea de forma solidaria, subsidiaria o de cualquier otra forma.

"**Endeudamiento Permitido**": significa: (a) Cualquier Endeudamiento existente o permitido a día de hoy o que surja como resultado de, cualquier novación, suplemento u otra modificación, o refinanciación, reestructuración, renovación o reembolso (ya sea en su totalidad o en parte, con bancos, prestamistas o instituciones originales u otros bancos, prestamistas o instituciones o de otro tipo) que, en cada momento, tenga lugar en relación con cualquier Endeudamiento existente a la fecha de este Documento Base Informativo; (b) Cualquier Endeudamiento en relación con los Bonos emitidos al amparo del Programa; (c) Cualesquiera garantías técnicas que sean requeridas en el curso ordinario de los negocios del Emisor y entidades de su Grupo; (d) Cualquier otro Endeudamiento adicional requerido para la operativa del Grupo así como para inversión en capex u operaciones corporativas del Grupo siempre que el Emisor cumpla con los Ratios Financieros de conformidad con lo previsto en el apartado 7.7.6.3 de este Documento Base informativo; (e) Cualquier Endeudamiento que haya sido otorgado a cualquier compañía que haya accedido al perímetro del Grupo con posterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo y que se haya otorgado con anterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo; (f) Cualquier Endeudamiento adicional por importe global de hasta 10.000.000€; y (g) Cualquier refinanciación de Endeudamiento Permitido.

"Entidades Colocadoras": significa Renta 4 Banco, S.A. y EBN Banco de Negocios, S.A. junto con cualesquiera entidades colocadoras designadas por el Emisor que puedan participar en las Emisiones a realizar bajo el Programa.

"Entidad Coordinadora": significa Renta 4 Banco, S.A.

"Entidades Participantes" significan las entidades participantes autorizadas por IBERCLEAR.

"Estados Financieros": significa, para la sociedad de que se trate, las cuentas anuales (que incluirán en todo caso el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujos de efectivo, estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado de cambios en el patrimonio neto, la memoria y el informe de auditoría) y el informe de gestión, correspondientes a cada ejercicio social y aquellos otros documentos contables que deba elaborar con dicha periodicidad de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento, debidamente suscritos por los administradores de la sociedad de que se trate.

"Estados Financieros Consolidados": significa los Estados Financieros, a nivel combinado del Grupo, correspondientes a cada ejercicio social anual, debidamente auditados y aquellos otros documentos contables que deba elaborar con periodicidad anual de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento.

"Estados Financieros Semestrales Consolidados": significa la cuenta de resultados y el informe de actividad semestral agregados a 30 de junio, incluyendo los balances semestrales individuales a nivel combinado del Grupo.

"Ethifinance" significa Ethifinance Ratings, S.L.

"Fecha de Cálculo": significa, salvo que se establezca lo contrario en las condiciones Finales de cada Emisión: (a) a efectos del cálculo del Ratio de Apalancamiento Neto para incurrir en Endeudamiento adicional, la fecha en la que es formalizado el/los contrato/s instrumentando dicho endeudamiento; o (b) a efectos del cálculo del Ratio de Apalancamiento Neto para realizar una Distribución Permitida, la fecha en la que dicha Distribución Permitida es aprobada por el Emisor, mediante la adopción de los acuerdos societarios relevantes.

"Fecha de Pago": significa cada una de las fechas de pago de intereses o cupón de los Bonos, así como la Fecha de Vencimiento Final en la que el Emisor debe reembolsar a los Bonistas la totalidad del principal de los Bonos de los que cada Bonista sea titular, según se especifique en las Condiciones Finales de cada Emisión.

"Filial" o "Filiales": significa la/s sociedad/es dependiente/s de GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

"GAMI": significa Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L.

"Gastos No Recurrentes" se calcula sumando los gastos derivados por reestructuración de plantilla, los gastos no financieros asociados a refinanciaciones de deuda, gastos vinculados al

stock options, los gastos asociados a la adquisición de compañías y los gastos asociados a cese de actividad vinculados a un área geográfica o línea de negocio.

"Grupo" o "Grupo GAM": significa GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. y sus Filiales.

"IBERCLEAR" significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"Inversiones Permitidas": significa la adquisición, asunción o suscripción de acciones o participaciones representativas del capital sociales de cualesquiera otras sociedades, compromisos para su adquisición, compromisos de creación o lanzamiento de nuevos negocios, actividades o promoción, *joint ventures* o cuentas en participación o negocios similares.

"Instrucción de Amortización Anticipada" significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 7.8.2.2 del Documento Base Informativo.

"Ley de los Mercados de Valores" o "LMVSI": significa la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

"Ley de Sociedades de Capital", significa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril.

"Ley Concursal": significa el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en su redacción vigente.

"MARF": significa Mercado Alternativo de Renta Fija.

"Mayoría Reforzada de Bonistas" significa el conjunto de Bonistas que representen, al menos, dos tercios del importe nominal agregado de los Bonos de cada Emisión emitidos al amparo del Programa, salvo que se declare expresamente la fungibilidad de los Bonos emitidos en varias Emisiones, en cuyo caso los dos tercios se computarán sobre el importe nominal agregado de los Bonos de dichas Emisiones fungibles.

"MiFID II" significa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

"Notificación de Cambio de Control" significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 7.8.2.2 del Documento Base Informativo.

"Opción de Amortización Anticipada" significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 7.8.2.2 del Documento Base Informativo.

"Parte Vinculada": significa (i) cualquiera de los accionistas del Emisor o de cualquier sociedad del Grupo, todos ellos directa o indirectamente (a través de sociedades o de cualquier otra forma); (ii) cualquier sociedad sobre la cual el Emisor o cualquier sociedad del Grupo ejerza

control, de conformidad con la definición establecida en el artículo 42 del Código de Comercio, u tenga de forma directa o indirecta una participación igual o superior al 25% del capital social de dicha sociedad; (iii) cualquiera de los consejeros o directivos del Emisor o cualquier otra sociedad del Grupo, todos ellos directa o indirectamente (a través de sociedades o de cualquier otra forma); y/o cualquier otra persona física o jurídica, o entidad, que tenga tal carácter de conformidad con la normativa mercantil, tributaria o de otro tipo aplicable en cada momento.

"Periodo de Ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada" significa en relación con un Cambio de Control, el supuesto especificado en el apartado 7.8.2.2 del Documento Base Informativo.

"Periodo de Interés": significa cada uno de los sucesivos periodos de tiempo comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, en los que se divide la duración de cada Emisión a los efectos de devengo de intereses.

"Programa": significa el programa de renta fija para la Emisión de los Bonos en una o varias Emisiones durante el plazo de vigencia de un (1) año, con la denominación de "*Programa de Renta Fija GAM 2024*" que se recoge en este Documento Base Informativo.

"Ratio de Apalancamiento Neto": Deuda Financiera Neta / EBITDA.

"Renta 4" significa Renta 4 Banco, S.A.

"Reglamento 1286/2014" significa el Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros.

"Reglamento de Folletos" significa Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.

"Reglamento del Sindicato de Bonistas" significa el texto del reglamento que se incluirá en las Condiciones Finales de cada Emisión que se realice al amparo de este Programa, cuyo modelo se adjunta como **ANEXO 4** del Documento Base Informativo.

"Sindicato de Bonistas" significa los sindicatos que se constituyan de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y de los que formarán parte todos aquellos que tengan la consideración de Bonistas de cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

"SMN" significa sistema multilateral de negociación.

"Supuesto de Amortización Anticipada": significa en relación con los Bonos, cualquiera de los supuestos especificados en el apartado 7.8 de este Documento Base Informativo como

Supuestos de Amortización Automática, Supuestos de Amortización Anticipada Individual o Supuestos de Amortización Anticipada por Régimen de Mayorías.

ANEXO 3

CUENTAS ANUALES AUDITADAS

DE GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

(EJERCICIOS 2022 y 2023)

CCAA Consolidadas 31/12/2022

[2022-12-ccaacc-grupo-gam-einf-iagcirc1677666047.PDF \(gamrentals.com\)](#)

CCAA Consolidadas 31/12/2023

[Paquete Consolidado GAM + informe audit 2023 \(gamrentals.com\)](#)

ANEXO 4

MODELO DE REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS PARA CADA EMISIÓN

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE BONISTAS

1 ARTÍCULO 1. – CONSTITUCIÓN

- 1.1 Con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título XI del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), quedará constituido, una vez se hayan suscrito y desembolsado los bonos (los "**Bonos**") por aquellas personas que tengan la consideración de bonistas (los "**Bonistas**") emitidos por General de Alquiler de Maquinaria, S.A. (el "**Emisor**") bajo la emisión "[...]" con cargo al Programa de Renta Fija GAM 2024 (la "**Emisión**"), quedará constituido el sindicato de bonistas correspondiente a la Emisión (el "**Sindicato de Bonistas**").
- 1.2 El Sindicato de Bonistas se regirá por el presente reglamento y por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales vigentes.

2 ARTÍCULO 2. – DENOMINACIÓN

- 2.1 El Sindicato se denominará "Sindicato de Bonistas del Programa de Renta Fija GAM 2024".

3 ARTÍCULO 3. – OBJETO

- 3.1 El Sindicato tendrá por objeto la representación y defensa de los legítimos intereses de los Bonistas frente al Emisor, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las Leyes por las que se rigen y el presente reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva, y bajo la representación que se determina en las presentes normas.

4 ARTÍCULO 4. – DOMICILIO

- 4.1 El domicilio del Sindicato se fija en Calle Velázquez, nº 64, 4º izquierda, 28001, Madrid (España).

- 4.2 La Asamblea General de Bonistas podrá, sin embargo, reunirse, por conveniencia del momento, en otro lugar de la ciudad de Madrid, expresándose así en la convocatoria o en cualquier otro lugar si la Asamblea se celebrase con el carácter de universal.

5 ARTÍCULO 5. – DURACIÓN

- 5.1 El Sindicato estará en vigor hasta que se haya satisfecho los Bonistas cuantos derechos por principal, intereses o cualquier otro concepto les corresponda, o se hubiese procedido a la amortización de la totalidad de los Bonos de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos.

TÍTULO II

RÉGIMEN DEL SINDICATO

6 ARTÍCULO 6. – ÓRGANOS DEL SINDICATO

- 6.1 El gobierno del Sindicato corresponderá:

6.1.1 A la asamblea general de Bonistas (la "**Asamblea General**").

6.1.2 Al comisario (el "**Comisario**") de la Asamblea General.

7 ARTÍCULO 7. – NATURALEZA JURÍDICA

- 7.1 La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Bonistas, con sujeción al presente reglamento, y sus acuerdos vinculan a todos los Bonistas en la forma establecida por las Leyes.

8 ARTÍCULO 8. – LEGITIMACIÓN PARA LA CONVOCATORIA

- 8.1 La Asamblea General será convocada por el órgano de administración del Emisor o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente.
- 8.2 Sin perjuicio de lo anterior, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito de forma fehaciente, y expresando el objeto de la convocatoria (y los puntos del orden del día a tratar), los Bonistas que representen, por lo menos: (i) la vigésima parte del importe total de los Bonos que no estén amortizados; o (ii) el mínimo que legalmente se establezca. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los 45 días siguientes a aquel en que el Comisario hubiere recibido la solicitud por escrito.
- 8.3 No obstante, la Asamblea General se entenderá convocada y quedaría válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes los Bonistas representantes de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General.

9 ARTÍCULO 9. – FORMA DE CONVOCATORIA POR EL EMISOR

- 9.1 La convocatoria de la Asamblea General por el Emisor se hará por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para su celebración mediante: (i) anuncio que se publicará en la página web de Emisor y de otra información relevante en el MARF o (ii) anuncio en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".
- 9.2 El plazo se computará a partir de la fecha de la publicación del anuncio. No se computarán en el plazo ni el día de la publicación del anuncio ni el de la celebración de la Asamblea General de Bonistas.
- 9.3 En todo caso, se expresará en el anuncio el nombre de la sociedad y la denominación del Sindicato, el lugar y la fecha de reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria debiendo mediar entre ambas, al menos, 24 horas, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de los Bonos para tener derecho de asistencia a la Asamblea General.
- 9.4 No obstante, la Asamblea General de Bonistas se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes o debidamente representados los titulares de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y el orden del día.

10 ARTÍCULO 10. – DERECHOS DE ASISTENCIA

- 10.1 Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Bonistas que lo sean, con cinco (5) días de antelación, por lo menos, a aquel en que haya de celebrarse la reunión.
- 10.2 Los miembros del órgano de administración del Emisor tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General aunque no hubieren sido convocados.
- 10.3 El Comisario deberá asistir a la Asamblea General aunque no la hubiera convocado.

11 ARTÍCULO 11. – DERECHO DE REPRESENTACIÓN

- 11.1 Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otro Bonista. Además, todo Bonista con derecho de asistencia podrá hacerse representar por el Comisario, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los consejeros de la sociedad, aunque sean Bonistas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

12 ARTÍCULO 12. – QUORUM DE ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

- 12.1 La Asamblea General adoptará los acuerdos por mayoría absoluta de los votos emitidos.

12.2 Por excepción, las modificaciones del plazo o de las condiciones del reembolso del valor nominal de los Bonos y la declaración de la amortización anticipada requerirán el voto favorable de al menos dos tercios del importe nominal agregado de los Bonos (la "**Mayoría Reforzada de Bonistas**").

A estos efectos:

- (i) "**Mayoría Reforzada de Bonistas**": significa titulares de Bonos que representen, al menos, el 66,67% del importe nominal vivo en cada momento bajo los Bonos emitidos en cada Emisión; y
- (ii) "**Mayoría Absoluta de Bonistas**": significa titulares de Bonos que represen, al menos, el 50,01% de los votos emitidos en una Asamblea General del Sindicato de Bonistas debidamente convocada.

13 ARTÍCULO 13. – DERECHO DE VOTO

13.1 En las reuniones de la Asamblea General cada Bono, presente o representado, conferirá al Bonista un derecho de voto proporcional al valor nominal no amortizado de los Bonos de los que sea titular.

13.2 En todo caso, si así se previera en la correspondiente convocatoria de la Asamblea General de Bonistas, el voto podrá ejercitarse a través de medios de comunicación a distancia, incluyendo la correspondencia postal o por medios telemáticos siempre que (i) se garantice debidamente la identidad del Bonista que ejerce el derecho de voto y (ii) este quede registrado en algún tipo de soporte.

13.3 No obstante lo anterior, en caso de que cualquiera de los Bonos sea ostentado por el Emisor o cualquier entidad de su Grupo, y mientras que el Emisor o cualquier entidad de su Grupo ostente la titularidad o esté en posesión de dichos Bonos, quedarán en suspenso los derechos de voto inherentes a los mismos y estos no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo del quórum necesario para la Asamblea General.

14 ARTÍCULO 14. – PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

14.1 La Asamblea General estará presidida por el Comisario o en su caso la persona que la Asamblea General designe, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación. No obstante, si el Comisario, por causas ajenas a su voluntad, no pudiera asistir a la Asamblea General, ésta podrá designar a la persona encargada de la presidencia.

14.2 Adicionalmente, los intervinientes podrán designar a un secretario de la Asamblea General.

15 ARTÍCULO 15. – LISTA DE ASISTENCIA

15.1 El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número y saldo de Bonos propios o ajenos con que concurren.

16 ARTÍCULO 16. – FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

16.1 La Asamblea General podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los mismos frente al Emisor; modificar, de acuerdo con el Emisor, los términos y condiciones de los Bonos; destituir o nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses de los Bonistas.

17 ARTÍCULO 17. – IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

17.1 Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Bonistas conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para la impugnación de acuerdos sociales

18 ARTÍCULO 18. – ACTAS

18.1 El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Comisario y al menos un Bonista designado al efecto por la Asamblea General

19 ARTÍCULO 19. – CERTIFICACIONES

19.1 Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario.

20 ARTÍCULO 20. – EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES

20.1 Los Bonistas solo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

TÍTULO III

RÉGIMEN DEL SINDICATO

21 ARTÍCULO 21. – NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO

21.1 Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y el Emisor.

21.2 El Emisor designa a Bondholders, S.L. como Comisario, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda destituir al Comisario designado y nombrar a otra persona si lo considera oportuno. La retribución del Comisario será fijada por el Emisor.

22 ARTÍCULO 22. – FACULTADES

22.1 Serán facultades del Comisario:

- 22.1.1 Tutelar los intereses comunes de los Bonistas.
- 22.1.2 Convocar y presidir las Asambleas Generales de Bonistas.
- 22.1.3 Informar al Emisor de los acuerdos del Sindicato de Bonistas.
- 22.1.4 Vigilar el pago de los intereses y del principal.
- 22.1.5 Llevar a cabo todas las actuaciones que estén previstas realice o pueda llevar a cabo el Comisario en los términos y condiciones de los Bonos.
- 22.1.6 Ejecutar los acuerdos adoptados en de las Asambleas Generales de Bonistas.
- 22.1.7 Ejercitar las acciones que correspondan contra el Emisor o los administradores o liquidadores del Emisor.
- 22.1.8 Aceptar, en nombre y representación de los Bonistas, cualesquiera garantías, incluyendo garantías reales, otorgadas a favor de los mismos y firmar cualesquiera otros documentos públicos o privados relacionados con dichas garantías que sean necesarios para su buen fin.
- 22.1.9 Firmar, en nombre y representación de los Bonistas, cualquiera documentos públicos o privados que deban suscribirse al amparo de, o en relación con, los Bonos.
- 22.1.10 En general, las que le confiere la Ley y el presente reglamento.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

23 ARTÍCULO 23. – SUMISIÓN A FUERO

23.1 Para cuantas cuestiones se deriven de este reglamento, que se regirán por la ley española, los Bonistas, por el solo hecho de serlo, se someten de forma exclusiva, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

